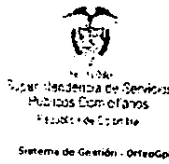




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

85111



No 2012-529-037634-2

Asunto: REF INFORME AUDITORIA PAR

Fecha Radicado: 02/08/2012 11:18:07 - Usuario Radicador DKMARQUEZ

Destino DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE - Remitente CIU CONTRALORIA GENERAL

Consulte el estado de su tramite en nuestra Pagina - <http://www.superservicios.gov.co>

Bogotá D.C. Cra 18 No. 84-35, Tel. 6913005

Bogotá, D.C.

Doctora
CESAR GONZALEZ MUÑOZ
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá D.C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 31-07-2012 03:44
Al Contestar Cite Este No.:2012EE50533 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: 428 - CONTRAL.DELEG.SECT.INFRAEST./IZACIGA LEON NELS
DESTINO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS/CESAR GON
ASUNTO: INFORME AUDITORIA PAR
OBS: PROYECTO EDGAR MOISES BALESTEROS

ASUNTO: INFORME AUDITORIA PAR

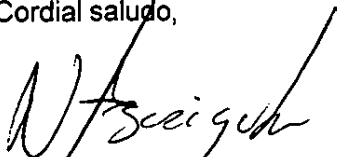
Respetado doctor González Muñoz:

Como es de su conocimiento la CGR adelantó auditoría gubernamental con enfoque integral, para la vigencia 2011, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, cuyos resultados se compendian en el informe final de auditoría el cual se anexa.

De acuerdo con la Resolución Orgánica N° 6289 del 8 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República, la Administración deberá elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado que contenga las acciones correctivas respecto de cada una de las observaciones señaladas en el informe, incluyendo las que hayan quedado pendientes de ejecutar del Plan de Mejoramiento anterior.

Tal documento deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI, así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluada dentro del proceso auditor.

Cordial saludo,


NELSON IZÁCIGA LEÓN
Contralor Delegado

ANEXO: UN INFORME

PROYECTÓ: EDGAR MOISÉS BALESTEROS RODRÍGUEZ *EMR*
REVISÓ: ROSA DÍAZ DE ARRIETA *RDA*
APROBÓ: LEÓN BALMORE AGUINAGA BORJA *LB*



INFORME DE AUDITORÍA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Vigencia 2011

CGR-CDIFYTCEYDR No. 023
Julio de 2012



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES.
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor Delegado

Nelson Izáciga León

Director de Vigilancia Fiscal

León Balmore Aguinaga Borja

Supervisora

Rosa Díaz de Arrieta

Responsable de Auditoría

Edgar Moisés Ballesteros R.

Equipo de Auditoría

Concepción Y. Rodríguez V.
Alfonso Ricardo Becerra Alarcón
Víctor Manuel Sánchez
Luz Marina Caviedes de León
Jorge Iván Ladino Ramírez
Nubia Stella Talero



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1.1..... Gestión y Resultados _____	7
1.1.2..... Gestión de Legalidad _____	8
1.1.3..... Gestión Financiera _____	10
1.1.4..... Proceso de Gestión Humana _____	11
1.1.5..... Sistema de Control Interno _____	12
1.1.6..... Seguimiento Plan de Mejoramiento _____	12
1.1.7..... Evaluación de denuncias _____	12
1.2 DICTAMEN INTEGRAL.....	13
1.2.1..... Concepto sobre Gestión y Resultados _____	13
1.2.2..... Opinión de los Estados Contables _____	19
1.2.3..... Concepto sobre el Control Interno Contable _____	19
1.2.4..... Evaluación del Sistema de Control Interno _____	19
1.2.5..... Evaluación del cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento _____	19
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	20
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	20
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	21
2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
2.2 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	21
2.3 LÍNEA GESTIÓN Y RESULTADOS.....	24
2.3.1..... Proyectos de inversión evaluados _____	24
2.4 LÍNEA GESTIÓN DE LEGALIDAD.....	51
2.5 GESTIÓN HUMANA.....	80
2.6 GESTIÓN AMBIENTAL (Sistema de Gestión Ambiental).....	90
2.7 LÍNEA GESTIÓN FINANCIERA.....	91
2.7.1..... Proceso Contable _____	91
2.8 GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	99
2.9 EVALUACIÓN DE DENUNCIAS.....	103
3. ANEXOS.....	113

17



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

1. DICTAMEN INTEGRAL

M
7



85111

Doctor

CESAR GONZÁLEZ MUÑOZ

Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Ciudad

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y valoración de costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011; Estados Contables que fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno, y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad en los procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El representante legal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2011, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 6289 del 8 de marzo de 2011, y presentó la carta de salvaguardas el 28 de febrero de 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales colombianas NAGC, compatibles con las normas internacionales de auditoría NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por las Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación *M*



y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionará una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se establecieron algunos factores de ponderación, los cuales se evaluaron individualmente y se consolidó la calificación, lo que permitió determinar el concepto sobre la gestión, de acuerdo con el esquema definido en la Matriz para la Evaluación de la Gestión y Resultados. Ver cuadro No. 1.

Cuadro No. 1
Matriz factores de ponderación para calificación de la Gestión

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Calificación Componente %	
	Control de Gestión	de Eficiencia, Eficacia		Procesos Administrativos	20%
				Indicadores	
				Ciclo Presupuestal	
				Población objetivo y beneficiaria	
	Control de Resultados	de Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad		Objetivos misionales	30%
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos					
Control de Legalidad	de Eficacia		Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	10%	
Control Financiero	Economía, Eficacia		Razonabilidad Financiera	30%	
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia		Calidad y Confianza	10%	

Fuente: AUDITE CGR

El análisis se realizó sobre bases razonables tomadas por métodos de valor técnico y se aplicaron en forma selectiva a los procedimientos y a las operaciones *af*



de la Entidad de conformidad con la Guía de Auditoría Audite, así como lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad que la reglamenta. Estos procedimientos se aplicaron en los principales procesos establecidos por la Entidad para la ejecución de sus funciones misionales y en un grupo representativo de las áreas que conforman la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

1.1.1 *Gestión y Resultados*

El enfoque de la auditoría implicó la evaluación de la gestión considerando los recursos destinados por la SSPD en los proyectos de inversión seleccionados con base en los criterios de focalización realizados por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, para la vigencia fiscal 2011, en el examen se evaluó el nivel de cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de ellos, así como la gestión y cumplimiento de la normatividad aplicable, teniendo como referencia los procesos misionales definidos por la SSPD, los cuales se abordaron a través del seguimiento al avance de la estrategia.

Total Presupuesto vigencia 2011: \$77.358,1 millones = 100%
Valor proyectos a Evaluar \$24.462 millones = 36 %

Los cuatro (4) proyectos de inversión evaluados se ilustran en la Cuadro No. 2.

CUADRO No. 2
Proyectos seleccionados para auditoría CGR a SSPD - Vigencia 2011
(Cifras en millones de pesos)

Principal programa	Cod. Ptal	Nombre proyecto	BPIN	Apor. Vigente
Eficiencia Gubernamental	032400	Adecuación y fortalecimiento del esquema regional de inspección y vigilancia	1166000120000	4,467
	032401	Implementación y fortalecimiento de la gestión institucional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a nivel nacional	1166000070000	1,948
Sistemas de Información	032402	Sistematización e implementación del sistema de información de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos	0022011920000	8,365
Eficiencia Gubernamental	032403	Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las Superintendencias Delegadas Sectoriales	0027064420000	9,682
TOTAL				24,462

Fuente: Información suministrada por la SSPD

h



Muestra / Inversión	84%
Muestra / Presupuesto Total	32%

1.1.2 Gestión de Legalidad

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios

Se adelantaron procedimientos de evaluación y verificación referentes al sistema de contratación para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia de 2011, en cuanto a la contratación en general; el cumplimiento del Sistema para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE, de conformidad con la normatividad vigente y la pertinencia de la contratación de prestación de servicios personales.

Los contratos referidos a los gastos de inversión se revisaron en el ejercicio del análisis de los proyectos de inversión.

En cuanto a los contratos relacionados con el presupuesto de funcionamiento, durante la vigencia 2011 se suscribieron 154 contratos por \$9.100 millones, incluidos los convenios interadministrativos, consultorías, seguros, licenciamiento de software; de la contratación suscrita por este concepto se seleccionó una muestra equivalente al 53.5 % del valor total contratado, equivalente a \$4.870 millones.

Representación Judicial

Al cierre de la vigencia de 2011, la SSPD tenía 2.823 procesos a favor y en contra, de los cuales 2.796 se estiman sus pretensiones a valor actual por \$655.648.8 millones y los restantes 27 corresponden a procesos sin estimación de cuantía representados en acciones civiles contractuales, acción de simple nulidad dos (2) procesos penales. Ver cuadro No. 3.

De la relación de los procesos anteriores, se tomó la muestra en un porcentaje del 71.53% del valor estimado de las pretensiones a valor presente, equivalente a \$468.989, 5 millones, sobre los cuales se analizó la oportunidad, seguimiento de los procedimientos legales para cada tipo de proceso. Ver cuadro No. 4.



CUADRO No. 3
PROCESOS A FAVOR Y EN CONTRA
(Valores en millones de pesos)

Tipo de Proceso	Pretensión Valor Presente	Cantidad
Acción de cumplimiento	6,3	1
Acción de grupo	3.616,1	8
Acción de repetición	2,5	3
Acción de simple nulidad	0,00	24
Acción popular	3.982,9	448
Civil contractual	0,00	1
Contractual	12.544,6	8
Ejecutivo contractual	750,7	2
Fuero sindical	81,4	1
Laboral ordinario	2.317,4	36
Nulidad y restablecimiento	231.807,8	2.195
Nulidad y restablecimiento laboral	905,4	18
Proceso penal	0,0	2
Reparación directa	399.633,3	76
Total general	655.648,8	2.823

Fuente: Información suministrada por la Oficina Jurídica

CUADRO No. 4
PROCESOS
(Valores en millones de pesos)

Tipo de Proceso	Total	Pretensión Valor Presente
ACCIÓN DE GRUPO	1	2.433.6
CONTRACTUAL	1	1.556.7
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	20	170.278.6
PROCESO PENAL	1	-
REPARACIÓN DIRECTA	9	294.720.5
TOTAL GENERAL	32	468.989.5

Cumplimiento de la normatividad vigente.

Con relación a este tema se verificó el cumplimiento de la aplicación de las normas vigentes en las diferentes áreas, procesos y proyectos evaluados en cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo.



1.1.3 Gestión Financiera

Gestión Estados Contables

El valor de los activos fue de \$69.145,2 millones

El examen se realizó sobre la confiabilidad y razonabilidad de los saldos de las cuentas más representativas al cierre de la vigencia 2011, se realizaron pruebas de auditoría en forma selectiva a los ciclos operacionales de: Ingresos Operacionales (Efectivo y Deudores) y sus correlativas en las cuentas de resultado; Tesorería e Inversiones Financieras (Efectivo e Inversiones) y sus correlativas en las cuentas de resultado. En el Pasivo: Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados y Otros Pasivos y sus correlativas en las cuentas de resultado, así mismo el Patrimonio y Cuentas de Orden.

El valor de los Ingresos ascendió a \$55.127,5 millones

El ciclo a evaluar representa el 79.7 % del Activo

Gestión Presupuestal

El presupuesto asignado de la SSPD para la vigencia 2011 fue de \$77.358,1 millones. Es de precisar que el rubro de transferencias fue por \$15.382,7 millones cuya ejecución la realiza el Fondo Empresarial de la SSPD por cuanto dichos recursos le son transferidos, de manera que el presupuesto a ejecutar por la SSPD durante la vigencia 2011 ascendió a \$61.975,4 millones.

La evaluación se realizó desde el proceso de planeación, anteproyecto de presupuesto tanto ingresos como egresos, aprobación y modificaciones durante la vigencia en análisis.

La evaluación del gasto se realizó a través de la evolución de los proyectos de inversión objeto del análisis y la evaluación de los contratos de funcionamiento evaluados.

El presupuesto de gastos de la entidad, ascendió a \$77.358,1 millones de los cuales se ejecutó \$67.807 millones es decir un 88%. El presupuesto de inversión fue de \$29.177 millones de los cuales se ejecutó \$25.361,2 millones, equivalente al 87%. Llamó la atención, la baja ejecución de los proyectos: Adquisición de infraestructura administrativa con el 67.3% e Implementación de Mecanismos para Mejorar la Calidad y Eficiencia en la Prestación del Servicio al Ciudadano a Nivel Nacional. (Ver siguiente cuadro No. 5).



Cuadro N° 5
(Valores en millones de pesos)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% INCREMENTO
SERVICIOS PERSONALES	20.644,40	16.447,42	79,67%
GASTOS GENERALES	8.623,55	7.829,51	90,79%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.913,17	18.168,84	96,06%
FUNCIONAMIENTO	48.181,12	42.445,77	88,10%
INVERSIÓN	29.177,00	25.361,29	86,92%
TOTAL PPTO	77.358,12	67.807,06	87,65%
COMPOSICIÓN	100,00%		
FUNCIONAMIENTO	62,28%		
INVERSIÓN	37,72%		

Fuente: Información suministrada Dirección Financiera

La Entidad constituyó Reservas presupuestales en la vigencia de 2010 por \$1.031,6 millones de las cuales a 31 de diciembre de 2011 se liberaron y/o no se ejecutaron recursos por \$39 millones correspondientes a: Gastos de Funcionamiento \$5,6 millones y \$33,4 millones de Inversión.

Así mismo, recursos no ejecutados del rubro de Gastos de Funcionamiento correspondiente a Arrendamientos \$3,5 millones; Otros gastos por Adquisición de servicios \$202 millones y del proyecto Mejora y Fortalecimiento de la Contratación NSU+NSC \$1,7 millones.

1.1.4 Proceso de Gestión Humana

Se verificó y evaluó la estructura y planta de personal, manual de funciones, encargos, planes de capacitación, los estudios de cargas laborales, entre otros aspectos.

También, se analizó el cumplimiento de los criterios de género en cuanto a la no discriminación de la mujer, según lo reguló la Ley 581 de 2000, en particular, con la cuota mínima de cargos del 30% en los máximos niveles directivos y de otros niveles decisorios; así como el cumplimiento a la Ley 823 de 2003 respecto a la adopción de criterios de género en las políticas, decisiones y acciones y la aplicación del principio de salario igual a trabajo igual.

NT



1.1.5 Sistema de Control Interno

Para la evaluación se tuvo como punto de referencia la Matriz definida para tal fin en la Guía de Auditoría de la CGR y se realizó en dos etapas: la planeación y la ejecución. En la planeación se preparó un cuestionario con preguntas orientadas a evaluar los controles que minimizan los riesgos establecidos sobre los siguientes procesos misionales establecidos por la entidad: Planeación – Direccionamiento Estratégico, Vigilancia y Control, Gestión Contable y de Ingresos, Gestión presupuestal, Adquisición de Bienes y Servicios y Representación Judicial, Desarrollo de Soluciones Informáticas y de Operación de la Información Tecnológica, entre otros.

En la etapa de ejecución se determinó la efectividad de los controles seleccionados a través de la ejecución de los procedimientos implantados en los programas de auditoría. El resultado final de la evaluación del sistema de control interno se estableció de acuerdo con los parámetros fijados en la Matriz para la Evaluación del Sistema de Control Interno que se encuentra en la Guía de Auditoría de CGR, cuyos rangos se muestran en el cuadro No. 6.

Cuadro N° 6

Rangos	Concepto
De 1 a <1.5	Eficiente
De => 1.5 a 2	Con Deficiencias
De =<2 a 3	Ineficiente

1.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento

La verificación al seguimiento se realizó teniendo en cuenta el informe de avance al plan de mejoramiento presentado por la SSPD al 31 de diciembre de 2011, considerando el resultado de la ejecución de la auditoría y comparándolo con las acciones adelantadas por la entidad.

1.1.7 Evaluación de denuncias

Se tramitaron las denuncias recibidas por la CGR relacionadas con la SSPD, para lo cual se realizaron las respectivas indagaciones y comprobaciones soportadas en los documentos y pruebas presentados por la entidad.

Durante la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.



Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se encontró debidamente soportado.

1.2 DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011, como se observa en la siguiente matriz de feneamiento. Ver cuadro No 7.

Cuadro No. 7
Matriz de Feneamiento

Concepto sobre la Gestión y Resultados / Opinión Estados Contables	Sin Salvedades	Con salvedades	Negación	Abstención
Favorable	F	F	NF	NF
Desfavorable	NF	NF	NF	NF

La clasificación de la entidad para el año 2011 presentó cambios con relación al año 2009, el cual correspondía al primer cuadrante de la matriz.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación.

1.2.1 Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos y actividades auditadas, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, y eficacia es **favorable**, con una calificación de **80.286**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en el cuadro No. 8, soportada en los resultados del presente informe y sintetizada en los siguientes aspectos:

Proceso de Gestión y Resultados

Las actividades y/o subproyectos establecidos en el proyecto "*Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales*" se aprecia que no genera beneficios netos, producto de las inversiones realizadas, ya que en los resultados e indicadores con que cuenta la SSPD no se consideran indicadores de impacto que señalen como se fortaleció la vigilancia de sus

M



afiliados y se mejoró la prestación del servicio al usuario final, tal y como quedó establecido en el Conpes¹.

Cuadro No. 8
Matriz Evaluación de la Gestión y Resultados

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcompone nte %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos				18,50
Indicadores				19,75			
Ciclo Presupuestal				17,86			
Población objetivo y beneficiaria				19,82			
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN 100%						75,93	15,19
Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales				39,29	30%
		Cumplimiento Planes Programas y Proyectos				36,07	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS 100%						75,36	22,61
Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado				77,14	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD 100%						77,14	7,71
Control Financiero	Economía, Eficacia	Razonabilidad Financiera				90,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO 100%						90,00	27,00
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza				100,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO 100%						77,79	7,78
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA							80,286

¹República de Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP: DIFP. Documento Conpes 3672: "Plan Operativo Anual de Inversiones Vigencia 2011" Versión aprobada. Bogotá, D.C., 12 de Julio de 2010. *al*
Página 22.



Se evidencian deficiencias en la planeación y ejecución de este proyecto. Un caso se relaciona con las actividades no vinculadas con los objetivos del mismo² y que en el desarrollo del proyecto debieron realizarse los ajustes pertinentes. Existen deficiencias en la planeación de los recursos asignados a las 16 actividades establecidas en el proyecto ya que si bien una parte de los recursos del proyecto se utilizaron para atender los gastos de viaje y desplazamiento del proyecto en cada una de sus actividades, ello no está registrado en el banco de proyectos del DNP.

No se evidencia la existencia de estudios previos que sustenten la viabilidad técnica, financiera y administrativa de los proyectos de inversión ejecutados por la SSPD para la vigencia 2011. En líneas generales para cada proyecto se presenta una breve descripción de la necesidad de adelantar las actividades o subproyectos, pero en la misma no se presentan en forma detallada estudios previos con diagnósticos concretos que justifiquen la ejecución de unos recursos públicos que cumplan con el concepto de inversión pública, en el entendido que este tipo de inversiones deben ser erogaciones susceptibles de causar beneficios o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable.

Hay proyectos como el de *"Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales"*, en donde no se justifica técnicamente su viabilidad, pues si bien, con el objetivo del proyecto que *"busca desarrollar, implementar y ejecutar un esquema de vigilancia y control preventivo"*, lo que no es congruente con el tipo de proyecto, dado que con el mismo se pretende es *"fortalecer"* los procesos de inspección, vigilancia y control. En esas condiciones hay una gran distancia entre *implementar* y *fortalecer* unos procesos en los cuales la SSPD ha avanzado como quiera que son la esencia de su misión.

Se evidencian deficiencias en algunos elementos vinculados con la programación de cada uno de los planes examinados por este Organismo de Control, específicamente en el hecho de que los proyectos no están concebidos para ser ejecutados por etapas, dado que aunque la fecha de culminación de cada uno de ellos es 2014, no se evidencia la estructuración de las metas previstas a alcanzar en cada uno de los proyectos y los medios requeridos para realizar los objetivos

²En concreto se presentó con: la de *"Realizar supervisión en sede de la Empresa, Auditorías Especializadas para verificación de aspectos técnicos, comerciales y contables específicos y Auditorías de Cálculo Actuarial"* y con la de *"Buscar la difusión y fortalecimiento de la imagen institucional mediante campañas de difusión en procura de mejorar la percepción ciudadana"*.



para los años que faltan para concluir cada uno de ellos. Como se aprecia en las fichas BPIN la SSPD estableció el presupuesto que se debe apropiar para cada uno de ellos, no se observa que estas partidas estén respaldadas con la descripción de las actividades, los recursos físicos, financieros y administrativos que justifiquen la partida de recursos que la Entidad pretende ejecutar para los años de vida que supuestamente le quedan a cada proyecto.

Se está utilizando los recursos de los proyectos de inversión para la contratación de personal para atender gastos de funcionamiento en las funciones propias encomendadas por ley, desdibujando el objetivo que debe tener todo proyecto de inversión. Proyecto de Inversión que ejecuta las fusiones cotidianas y misionales de la Entidad.

Baja eficacia en la ejecución financiera de los proyectos

Flexibilidad en la asignación de gastos de inversión en viáticos, gastos de viaje y desplazamiento a funcionarios de planta utilizando recursos de los proyectos de inversión.

Actividades propias de fortalecimiento institucional se encuentran inmersas en todos los proyectos que desarrolla la Entidad.

No se realiza seguimiento a todas las actividades establecidas en el Plan Estratégico

Alto volumen de resoluciones por imposición de sanciones a prestadores de servicios correspondientes a empresas de energía y gas, sin embargo, es muy bajo el nivel de efectividad en su recaudo

Las empresas prestadoras y las alcaldías de todo el país no han implementado sus planes de contingencia para controlar los riesgos a que se puede ver sometido el servicio público.

El reporte de la Información sobre el Índice de Riesgo de Calidad de Agua por parte del Instituto Nacional de Salud, (INS) a la SSPD no es oportuna, lo cual implica que dicha información no se utilice en tiempo real por parte de la SSPD

Gestión Presupuestal

El presupuesto de ingresos de la vigencia de 2011 de Tasas, Multas y Contribuciones ascendió a \$61.930,3 millones, de los cuales el recaudo efectivo a 31 de diciembre de 2012 fue de \$46.281,9 millones es decir el 75%. Observándose baja ejecución de los ingresos. El saldo pendiente de recaudo en



gran medida depende de los procesos de cobro en las contribuciones por cuanto éstos se encuentran en prefirmesa, lo que hizo que la ejecución de presupuesto de gastos presentará durante la vigencia desfinanciación de recursos aforados. Ver cuadro No 9.

CUADRO No. 9
Presupuesto de Ingresos por Tasas, Multas y Contribuciones

Descripción	Aforo Vigente	Derechos por Cobrar Acumulados	Recaudo Efectivo Acumulado	Pendiente de Cobro	% de Ejecución
TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	61.930,3	49.909,3	46.281,9	3.627,4	75%
TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES VIGENCIA ACTUAL	0,0	49.843,2	46.219,4	3.623,8	
MORAS TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES VIGENCIA ACTUAL	0,0	66,1	62,5	3,6	

Fuente: Datos suministrados por la SSPD

Los ingresos por concepto de **Tasas, multas y contribuciones de vigencias anteriores** correspondientes a derechos por cobrar acumulados por \$25.134 millones de los cuales sólo se realizó recaudo por \$5.145.7 millones es decir el 20% (incluyendo vigencias anteriores). Al cierre del 2011 por este concepto quedo por recaudar \$19.988.3 millones.

Todo lo anterior, trae como consecuencia rezago en el recaudo de ingresos con el consecuente riesgo del cumplimiento de metas, debido a que vigencia tras vigencia no se muestran los ingresos reales por cuanto la resolución de liquidación de la contribución es expedida después del segundo semestre de la vigencia a la cual le corresponde la contribución y por consiguiente la facturación a los prestadores también es extemporánea. En el 2011 la Resolución se expidió el 28 de junio y la facturación de la Contribución comprendió de julio a diciembre con efectos en el recaudo de los ingresos.

El presupuesto que "gastos de Inversión" ascendió a \$29.177 millones, representado en la ejecución de siete (7) proyectos de los cuales se dejó de ejecutar \$3.815,7 millones es decir el 13% de los recursos apropiados.



Gestión humana

El estudio de carga laboral, no corresponde a la realidad del funcionamiento actual de la Entidad, toda vez que el último estudio técnico de carga laboral el personal requerido no refleja la realidad de necesidades de personal

Existen funcionarios que están encargados por periodos de tiempo indefinidos en cargos de libre nombramiento y remoción.

Se está capacitando a funcionarios que desarrolla funciones técnicas y administrativas, y donde las funciones específicas del cargo no tienen relación con el tema objeto de capacitación.

De la planta de personal de 302 cargos, se encontraban 59 vacantes, hay funcionarios que vienen siendo encargados sin interrupción por varias vigencias.

Incrementó de la contratación de prestación de servicios, pese a existir la posibilidad de suplir las necesidades de personal con la creación de empleos temporales. Podría decirse que la contratación de servicios se incrementó cerca de un 10%, al pasar de 781 a 865 en el 2011.

La Entidad no ha actualizado anualmente los planes de previsión de recursos humanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

Existen debilidades en la planeación y el seguimiento de los proyectos de inversión. Se realiza contratos que no guardan relación directa con la finalidad de los proyectos de inversión.

Gestión de Legalidad

En la evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad, se evidenció inobservancia en la aplicación de algunas de las disposiciones vigentes, tales como: el desborde de competencias en la expedición de Actos Administrativos (Resolución No. SSPD20101300021335 del 28 de junio de 2010), en la asignación de las primas por evaluación del desempeño, así mismo se presentaron deficiencias en las etapas precontractual, contractual y en las labores de supervisión. Así mismo, se evidenciaron debilidades en interpretación y consecuente aplicación de la normatividad presupuestal tal como lo expuso el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Radicado 2-2012-015793 del 14 de mayo del 2012.



Evaluada la gestión contractual se observaron debilidades en el cumplimiento de la programación contractual, en la ejecución y labores de supervisión, tal como se observa en el resultado del informe.

1.2.2 Opinión de los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por la incertidumbre que genera la cuenta de deudores, así como las subestimación en los ingresos, los estados financieros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por al año terminado a 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables de la Entidad, para la vigencia 2010 fue sin salvedades y en esta vigencia es con salvedades.

Se debe señalar que el total de subestimaciones asciende a \$2.516,0 millones, que equivalente al 3,64% del Activo.

1.2.3 Concepto sobre el Control Interno Contable

Del resultado de la evaluación sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2011, el concepto sobre el Sistema de Control Interno Contable es *eficiente*, la información financiera, económica y social cumple con las normas técnicas y procedimentales establecidas en las normas de Contabilidad Pública.

1.2.4 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno de la SSPD, obtuvo una calificación de 1.444, resultado que permite clasificarlo como eficiente, sin embargo, se presentaron observaciones durante el desarrollo del proceso auditor, las cuales se detallan en el resultado del presente informe.

1.2.5 Evaluación del cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito por la SSPD, se evaluó con corte a 31 de diciembre de 2011.

En el presente proceso auditor se realizó seguimiento, a las acciones de mejoramiento correspondientes a la Auditoría Regular vigencia 2009, del análisis

MF



se determinó que pese haber dado cumplimiento a las acciones propuestas, las mismas no fueron efectivas toda vez que en la presente vigencia continúan gran parte de las deficiencias plasmadas en el plan de mejoramiento.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron sesenta y uno (61) hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) tienen presunto alcance disciplinario, uno (1) con presunto alcance fiscal, y uno (1) con presunto alcance fiscal y disciplinario. Los dos (2) hallazgos presuntamente fiscales ascienden \$2.906,8 millones. Los hallazgos con alcances disciplinarios y fiscales serán trasladados ante las autoridades competentes.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente informe integral de la auditoria adelantada a la SSPD, de conformidad con lo establecido en la resolución orgánica 6289 del 8 de marzo de 2011, sin perjuicio de las acciones que se adopten desde el momento en que la Entidad ha conocido de los hallazgos aquí mencionados.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, metas y cronograma para su implementación, así como los responsables de su desarrollo.

Bogotá, D.C. 30 JUL 2012


NELSON IZÁCIGA LEÓN
Contralor Delegado Sectorial

Director de Vigilancia Fiscal: León Balmore Aguinaga Borja *LB*

Supervisora de Subsector: Rosa Díaz de Arrieta *RDA*

Responsable de Auditoría: Edgar Moisés Ballesteros Rodríguez *EMDR*



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se concluye que, si bien es cierto se cumplió con las acciones de mejora propuestas para corregir los hallazgos presentados en los Informes de Auditoría vigencias 2008 y 2009, las mismas no fueron efectivas en la solución de éstos, por lo que algunos hechos constitutivos de hallazgo se reiteran en la auditoría realizada a la vigencia 2011 y conllevan nuevos hallazgos que quedaron consignados para que la Entidad plantee nuevas acciones correctivas³. Lo anterior, debido a que no se ha establecido mecanismos concretos de control y monitoreo que coadyuven a eliminar las causas de los hallazgos⁴.

El sujeto de control en su respuesta reconoce que la CGR se pronunció oportunamente frente a las propuestas y ajustes al Plan en comento, remitidos por la SSPD respecto de su coherencia e integridad sin que se haya emitido un nuevo pronunciamiento por este Órgano de Control; lo que resulta lógico, en razón a que quien determina las acciones que ha de realizar, es la propia Superintendencia, además, de ser la responsable de la efectividad de las medidas adoptadas, toda vez que el objetivo del plan de mejoramiento es solucionar de manera definitiva las deficiencias encontradas por la CGR.

2.2 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno, se obtuvo una calificación de **1.444**, clasificado como **eficiente**, implementando mecanismos de control en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

No obstante, se detectaron observaciones y debilidades las cuales se sintetizan a continuación, toda vez que en el contenido del presente informe se relacionan la totalidad de los hallazgos detectados.

Direccionamiento estratégico

Revisado el Procedimiento "Elaboración Anteproyecto y Marco de Gasto de Mediano Plazo", no se evidencia que se tenga contemplado una revisión de los recursos técnicos (estudios previos, funciones y documentación de proyectos)

³ A manera de ejemplo se reiteran hallazgos relacionados con debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual, los hallazgos presentados en el informe de la opinión contable y en presupuesto...

⁴ No obstante se evaluó que la SSPD cuenta como única herramienta para estos fines con las Auditorías de Gestión que tiene un acápite denominado "Cumplimiento Acciones Plan de Mejoramiento" que únicamente se limita a describir el avance.



para estructuración de proyectos, aspecto que debería formar parte de las actividades preparadas para el diseño del anteproyecto de presupuesto y marco de gasto de mediano plazo. De igual forma, no se aprecia que en alguno de los puntos de control establecidos por la SSPD se realice un seguimiento al grado de impacto de los resultados de los proyectos de inversión en la Entidad.

Con respecto al procedimiento de análisis sectorial, aunque legalmente no está establecida una fecha límite para culminar este tipo de análisis, situación que en parte se explica por el hecho que aunque el 30 de abril es la fecha establecida como límite para reporte al SUI, ello no se cumple, afectando cualquier programación que se realice. En 2011 el informe sectorial se entregó el 28 de mayo a la oficina de planeación.

Vigilancia

El riesgo de no contar con la información necesaria para el proceso de vigilancia se mantiene. Los controles existentes presentan debilidades, que evidencian la falta de reporte en años anteriores para algunas de las empresas prestadoras de servicios públicos. Una de las evidencias se tomó de lo reportado por la misma SSPD en los siete (7) informes ejecutivos de Gestión sobre empresas vigiladas por ella⁵, en donde se informa de 2.139 reportes SUI no remitidos entre 2004 y 2011.

H1.Gestión de Ingresos

De la evaluación de la Oficina de Contribuciones de la SSPD, el resultado fue el siguiente:

Algunos de los controles corresponden más a actividades y/o procedimientos que se deben cumplir en el proceso, siendo diferente una acción de control. Tales como: Revisión de las erogaciones de Gastos de Funcionamiento, Expediente Virtual, reportes, procedimientos, aplicaciones, una meta, entre otros aspectos).

Al no encontrarse bien definidos los controles, se denota que hace falta detectar realmente los riesgos del **proceso de ingresos** para luego establecer verdaderos controles, toda vez que este proceso es el núcleo de los recursos de la SSPD. Esta debilidad se refuerza con las observaciones que hacen parte del informe en la Gestión Contable.

No todos están documentados

⁵AAA Atlántico S.A. E.S.P. Aguas de Manizales S.A. E.S.P. Aguas del Nordeste S.A. E.S.P. Aguas Nacionales Epm S.A E.S.P. Compañía De Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. Empresas Municipales de Santander de Quilichao E.S.P. Empresas Municipales de Cali – Emcali – Eice Esp



Como son controles y/o procedimientos de todo un proceso en el cual se involucra las diferentes áreas que de una u otra manera se relacionan con los recursos propios de la SSPD, se percibe falta de comunicación o de la importancia de la actividad a la otra área, de manera que no se tenga que repetir en otra instancia dicho procedimiento, tal es el caso del cargue oportuno de la información financiera al SUI, los reportes de las firmezas.

Las anteriores situaciones, denotan que los controles que se muestran como del proceso no fueron diseñados con el propósito de prevenir o detectar y corregir deficiencias en forma oportuna.

Control del gasto

Algunos de los controles corresponden más a actividades y/o procedimientos que se deben cumplir en el proceso, siendo diferente una acción de control. Tales como: Decreto, aplicativos, procedimientos, aplicaciones, entre otros aspectos, lo que no permite la atenuación de los riesgos.

Gestión humana

Permanece el riesgo relacionado con la planta de personal insuficiente. Al no contar con una amplia planta de personal para atender adecuadamente sus funciones se incrementa la contratación de profesionales, generando riesgos a la Entidad de demandas por configurarse un posible vínculo laboral en términos de prestaciones. Adicionalmente, se evidencia que hay desactualización de los estudios de cargas laborales.

Desarrollo de soluciones informáticas

Los procedimientos se encuentran definidos, sin embargo no está establecido el uso de la herramienta LIFERAY como el medio de almacenamiento de la memoria procedimental de la Oficina, así mismo, se presentaron debilidades en la supervisión de contratos generados por esta área.

Adquisición de Bienes y Servicios

Se evidencian deficiencias en el control a la supervisión durante la ejecución del contrato, en la medida que los supervisores no han cumplido con la función asignada de verificar el adecuado cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, tal y como se ha documentado en algunos hallazgos que acompañan el presente informe.

NT



Frente al proceso de adquisición de bienes y servicios, se observó que en algunos aspectos las dependencias, a pesar de comprender el flujo de las transacciones, conservan algún tipo de aislamiento (responsabilidades limitadas no congruentes con el concepto de control interno), que resta eficiencia a la gestión que realizan de cara al mismo.

Los controles son insuficientes por lo que no permiten la prevención y/o detección y corrección de errores o situaciones irregulares, de manera oportuna, toda vez que conllevaron a que se presentaran deficiencias expuestas en las observaciones enunciadas en el presente informe, entre las cuales tenemos: el seguimiento por parte de los abogados de la documentación a los contratistas, aplicación del validador de pagos de salud y pensiones, labor de supervisión respecto de informes del contratista (de avance de ejecución del contrato o entrega del bien), actividades del Comité de Contratación y Comité Evaluador .

2.3 LÍNEA GESTIÓN Y RESULTADOS

2.3.1 Proyectos de inversión evaluados

2.3.1.1 Adecuación y Fortalecimiento del esquema regional de inspección y vigilancia - Implementación y fortalecimiento de la gestión institucional de la superintendencia al nivel nacional

H2. Baja eficacia en la ejecución financiera de los proyectos

En términos de ejecución es de resaltar que los proyectos que menos eficientes fueron en la ejecución presupuestal son: implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio al ciudadano nacional, el cual dejó \$320,5 millones sin ejecutar es decir el 24.7%; implementación y fortalecimiento de la gestión institucional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a nivel nacional dejó sin ejecutar \$357,7 millones es decir el 18.4%; sistematización e implantación del sistema de información y de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos no ejecutó \$1.424,4 millones equivalente al 17%; adecuación y fortalecimiento del esquema regional de inspección y vigilancia dejó de ejecutar \$483 millones es decir el 10.8%, entre otros. Lo anterior denota falta de planeación, ya que, se solicitó en la justificación de los proyectos al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos necesarios para adelantar las actividades específicas en cada uno. (Cuadro No. 10).



Cuadro No. 10
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN POR PROYECTOS
(cifras expresadas en millones de pesos)

Imputación	Apropiación	% Participación	Acumulado Reintegros	Saldo Apropiac.	% Apropiación vs Aprobación
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	29.177.0	100%	39.0	3.815.6	13,10
INSTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.050.0	4%	0,00	342.7	32,60
MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A TRAVES DE LAS SUPERINTENDENCIAS DELEGADAS SECTORIALES	9.682.0	33%	24.5	727.1	7,50
SISTEMATIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.	8.365.0	29%	0,00	1.424.4	17,00
IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NACIONAL	1.948.0	7%	1.7	357.6	18,40
ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA REGIONAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	4.467.0	15%	9.7	483.0	10,80
IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO NACIONAL	1.300.0	4%	1.5	320.5	24,70
INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2.365.0	8%	1.3	160.1	6,80
ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGIAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	650.0		0,00	130.2	20,00
MEJORAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LEGITIMIDAD DEL REGIMEN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN COLOMBIA	1.715.0		1.3	29.8	1,70

Fuente: dirección administrativa y financiera - SSPD

Al respecto la Entidad afirma que la ejecución presupuestal puede existir posibles desviaciones en sus resultados "Sin embargo, lo anterior no significa que se deba ignorar el comentario del órgano de control. Por el contrario, las anotaciones de la Contraloría ameritan analizar los posibles eventos que dan lugar a la desviación en los resultados especialmente presupuestales. En efecto, en repetidas ocasiones se han expuestos las razones por las cuales se

MA



presentan estos resultados, especialmente desde el lado presupuestal, originados en economías en los procesos de contratación de las actividades, ajustes a las actividades, suspensión de actividades por aparición de eventos que lo justifican como las calamidades por clima u orden público y muchas otras que no necesariamente apuntan a una mala planeación”.

H3. Registros presupuestales por deficiencias en asignación de recursos a proyectos.

En los proyectos objeto de la auditoría se observaron deficiencias en el manejo de los registros presupuestales, tales como: reversiones de registros por errores, traslados de apropiación de egresos, anulación de saldos disponibles, reintegros, reversión registro actual y reservas de apropiación, entre otros, debido a falta de diligencia y cuidado en el autocontrol por parte de quienes están encargados del presupuesto de dichos proyectos, lo que genera desgaste administrativo que podría inducir a errores en los registros contables.

Asimismo, se efectuaron traslados internos al interior de cada uno de los proyectos objeto de análisis, los cuales en la vigencia 2011 se efectuaron traslados de apropiación de egresos que ascendieron a \$2.243,2 millones, que si bien es cierto se pueden realizar dentro del mismo rubro de inversión, denota deficiencias en la planeación de las actividades a desarrollar en cada proyecto, así como debilidades en la gestión de las mismas, en la medida que se aplazan subproyectos al trasladar los recursos para el desarrollo de otros. Así mismo, \$2.061,7 millones por anulación de saldos de disponibilidad.

De igual forma, se efectuaron reversiones de movimientos de apropiación por error que ascendieron a \$14.927,7 millones, lo que podría inferir que no existen los controles por cada una de las dependencias encargadas de la ejecución de estos proyectos, así como falta de coordinación con la Dirección Financiera y debilidades en la capacitación en el manejo presupuestal. (Ver Cuadro No 11).

Cuadro No 11

Registros presupuestales por deficiencias en asignación de recursos a proyectos					
	Implementación	Adecuación y Fortalecimiento	Mejoramiento y Fortalecimiento	Sistematización implementación	Total Muestra de proyectos
Traslado apropiación egresos	285.744.000	655.003.649	1.140.847.676	161.626.720	2.243.222.045
Anula saldo disponibilidad acto	298.629.465	196.451.645	983.946.669	582.737.557	2.061.765.336
Reversa movimientos registro actual	4.801.665	362.194.908	294.908.931	88.700.824	750.606.328
Reversar movimiento. Apropiación por error	1.769.000.000	403.437.990	5.371.767.353	7.383.500.000	14.927.705.343
Reintegros apropiación de egresos	1.782.897	9.794.373	24.577.092		36.154.362

Fuente: SSPD. Dirección Financiera



H4. Proyecto de Inversión que ejecuta las funciones cotidianas y misionales de la entidad.

El proyecto "Adecuación y fortalecimiento del esquema regional" está concebido desde del 2003 y tiene como fecha de finalización el 2014, sin embargo, dicho proyecto a diciembre de 2011 se le ha asignado recursos por \$25.661 millones, de los cuales se han ejecutado \$23.897 millones equivalentes al 93%. Respecto de la ejecución de dicho proyecto, para el Ente de Control surge un cuestionamiento respecto a que su objetivo se aparta de lo siguiente: "El objetivo de todo proyecto de inversión pública es la generación de capacidad expresada en capital físico, humano o de nueva generación de conocimiento, capacidad que incrementa la producción de bienes o de prestación de servicios orientados a la solución de problemas de la población" no es un proyecto de inversión que genere valor agregado y que fortalezca mejor la estructura administrativa de la entidad como tal, ya que no es más que el desarrollo de las funciones contenidas en la Ley 142 de 1994, tal y como lo señala la justificación de los contratos que se desprenden del proyecto, donde se invocan las funciones propias de la entidad y por ende las necesidades de personal de planta. (Ver Cuadro No 12).

Cuadro No 12
EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO

Año	Recursos Asignados	Recursos Ejecutados	% Ejecución
2003	800	653	82
2004	1.300	1.295	100
2005	2.018	2.005	99
2006	2.362	2.209	94
2007	2.380	2.200	92
2008	4.684	4.366	93
2009	4.151	4.046	97
2010	3.500	3.139	90
2011	4.467	3.984	89
	25.661	23.897	93

Fuente: Ficha BPIN Planeación Nacional

El proyecto está concebido para "el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de los pequeños prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y para la atención de los trámites de recursos de apelación, silencios administrativos positivos, (PQRS) propendiendo por el mejoramiento de la defensa de los derechos de los usuarios". Sin embargo para la CGR, llama la atención que si bien está establecido como un proyecto de inversión, en nueve (9) años de ejecución que tiene el proyecto, aun no se ha fortalecido, y por el



contrario, este continúa a través de actividades de contratación de servicios profesionales; de apoyo a la gestión y en general de contratación de servicios para ejercer funciones propias de inspección y vigilancia de los pequeños prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo principalmente, para la continua gestión de atención de los trámites de control y gestión de reclamaciones, actividades que continúa adelantando según lo establecido en la Ley 689 de 2001, artículo 13 que modificó el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, donde se establece las funciones propias de la SSPD, las cuales se deberían desarrollar con una planta de personal propia, sin acudir a la figura de contratación de prestación de servicios con los riesgos consecuentes al contar con más de 800 funcionarios por contrato.

La Entidad en su respuesta manifiesta que: *"Se comparte lo manifestado por el órgano de control en el sentido de que el proyecto BPIN :Adecuación y Fortalecimiento del Esquema Regional "no es un proyecto de inversión que genere valor agregado y que fortalezca mejor la estructura administrativa de la entidad como tal,", "De hecho, debe entenderse más específicamente como un Proyecto de Inversión Social cuyo valor agregado está orientado a producir bienestar en el ciudadano".*

H5. Adecuada planeación en actividades del proyecto concebidos en las fichas BPIN del proyecto".

En el Proyecto: "Adecuación y Fortalecimiento del Esquema Regional" se observó que, existen diferencias entre lo establecido en las fichas BPIN y lo señalado en la ejecución presupuestal de los proyectos, tal es el caso de las siguientes actividades: Promover la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social en la ciudadanía; Garantizar el ejercicio del control social, a través de la creación de Semilleros de Vocales de Control, conformado por niños y jóvenes vinculados al sector educativo oficial, las cuales no tenían asignación financiera, sin embargo, se desarrolló subproyectos que si bien algunos de ellos tienen relación no corresponden textualmente a los establecidos en las fichas BPIN.

Lo anterior conlleva a pensar que existe alto nivel de flexibilidad en la ejecución de actividades las cuales se enmarcan de una u otra manera en las fichas BPIN, así como ajustes y traslados al interior, improvisando actividades que aún no se tenían programadas y desglosando otras, acondicionándolas a las actividades generales del proyecto.

La entidad en su respuesta, entre otros aspectos señala: *"Estas especificidades se requieren para efectos de que la Entidad pueda asegurar que el desarrollo de las actividades no aparezca desfinanciado por olvidos en su programación. En este paso, es claro también que este nivel de desagregación es del resorte del plan de contratación y de Estrategos, consecuencia del*



requerimiento propio de la Entidad a las áreas, y por tanto, la información así detallada no sube necesariamente a los proyectos BPIN.

Así mismo en su respuesta señala: "Al respecto es pertinente señalar que tal diferencia se presenta en razón a que en las fichas BPIN están registradas las actividades macro mientras que en el Estrategos se desagregan las labores específicas que son necesarias para el desarrollo del proyecto".

H6. Ejecución de actividades del proyecto.

Si bien se pagó el 100% de los compromisos acumulados, es decir \$3.977,3 millones, el proyecto dejó de ejecutar \$483 millones, equivalente al 11% del total de la apropiación del proyecto por \$4.467 millones. Cabe destacar los siguientes subproyectos que dejaron de ejecutar frente a los recursos apropiados, entre los cuales están: Adecuación y fortalecimiento de la contratación gestión y control de reclamaciones, \$266,5 millones; Adecuación y fortalecimiento viáticos del esquema regional de inspección y vigilancia, \$60,4 millones; "Adecuación y fortalecimiento gastos de viaje del esquema regional de inspección y vigilancia" quedó un saldo por ejecutar de \$78,3 millones y el subproyecto "Adecuación y fortalecimiento gastos de desplazamiento del esquema regional de inspección y vigilancia" quedó sin ejecutar \$58,2 millones.

De igual manera, surge el interrogante a cerca de la planeación en la asignación de recursos en los temas relacionados con la apropiación de los rubros para gastos de inversión en el proyecto, toda vez que durante la vigencia la Entidad tuvo que realizar traslados en los diferentes subproyectos: para Control de Reclamaciones \$487,7 millones; Gastos de desplazamiento, viáticos y gastos de viaje, Viáticos \$56,4 millones; Gatos de Viaje 60,5 millones. Sin embargo al final de la vigencia quedan recursos sin ejecutar.

Lo anterior, trae como consecuencia que el acompañamiento para el fortalecimiento y control de reclamaciones, no se haya desarrollado en las condiciones inicialmente previstas y en su integridad en las diferentes regiones del país, principalmente a los pequeños prestadores.

La Entidad justifica aspectos que generaron baja ejecución así: *"De otra parte, algunas de las visitas itinerantes, mesas de trabajo, ferias de servicios públicos no se asistió por obligaciones propias de la Delegada para Energía y Gas.*

Adicional a los cambios administrativos de la entidad, a la Dirección General Territorial y Direcciones Territoriales, la gestión sobre los viáticos, gastos de viaje y desplazamiento fueron afectados por el proceso electoral de las entidades territoriales que se presentó en octubre de 2011. En algunos casos, los alcaldes solicitaron cancelar los eventos para que no existiera interferencia en la campaña electoral; otros, por su parte, señalaron temas de orden público relacionados con el resultado de las elecciones, caso Yumbo. En el último bimestre, también los



alcaldes adujeron la interinidad frente a los alcaldes electos y manifestaron que dichos eventos deberían reprogramarse con la nueva administración”.


H7. Gastos de inversión en viáticos, gastos de viaje y desplazamiento

La SSPD realizó gastos en el 2011 por \$2.338 millones en 4 proyectos de inversión, relacionados para adecuación y fortalecimiento viáticos, gastos de viaje y desplazamiento del esquema regional de inspección y vigilancia. Si bien, los rubros están establecidos en el proyecto de Inversión según el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el acompañamiento y/o ejecución de los proyectos, en la esencia de dichos gastos no es coherente con el marco conceptual por lo siguiente:

Las fichas BPIN de los proyectos, según el Departamento Nacional de Planeación no contempló la ejecución de los rubros de viáticos, gastos de viaje y desplazamiento y por lo tanto la Entidad debió realizar los traslados internos dentro de cada proyecto y dentro del mismo rubro de inversión para llevar adelante la ejecución logística para el cumplimiento de los mismos.

Respecto de lo anterior, llamó la atención, que funcionarios de planta que son pagos con recursos de presupuesto de funcionamiento, y que en el rubro de gastos generales la Entidad cuenta con un rubro de viáticos y gastos de viaje, sin embargo, a funcionarios de planta que se desplazan a apoyar actividades encaminadas al desarrollo de los proyectos en desarrollo de sus funciones se les esta pagando con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, los viáticos, gastos de viaje y desplazamiento

Así mismo, en el proyecto Adecuación y Fortalecimiento del Esquema Regional de Inspección y Vigilancia, se le realizaron pagos por concepto de viáticos, gastos de viaje y transporte a funcionarios de planta por \$295,5 millones con cargo a recursos de Inversión del proyecto, no obstante, en las resoluciones de comisión el fundamento que explica el objeto de las visitas no es claro en cuanto a, si es a desarrollar el proyecto o la actividad específica encomendada por lo cual se cuestiona la flexibilidad que existe en la asignación de viáticos, a funcionarios de planta que son comisionados con cargo diferentes proyectos lo cual deja entrever, que se está dejando en libertad la decisión sobre la asignación de viáticos y gastos de viaje a los funcionarios.

Igualmente, se cuestiona cual es el sustento legal sobre el hecho que a funcionarios de planta se les pago \$152,3 millones con cargo a recursos de inversión, para realizar visitas en donde algunas de éstas el objeto es en cumplimiento de las funciones del cargo, pero que no tienen relación directa con los proyectos donde quiera que se les hace la imputación presupuestal. 



Así mismo, se observa deficiente planeación en la asignación de viáticos, gastos de viaje y desplazamiento al proyecto en mención, toda vez que la entidad, realizó una apropiación definitiva por \$676,6 millones de los cuales al final de la vigencia quedaron sin ejecutar \$197,0 millones, así mismo, se realizaron traslados durante la vigencia por \$126,9 millones.

H8. Actividades de Fortalecimiento institucional dispersas en varios proyectos de Inversión

Actividades propias de fortalecimiento institucional se encuentran inmersas en todos los proyectos que desarrolla la Entidad, pese a existir un proyecto exclusivamente para llevar a cabo dichas actividades, denominado "*fortalecimiento de la gestión institucional de la SSPD, a nivel nacional*". Por lo que se denota que la Entidad realiza erogaciones administrativas y operativas que no corresponden propiamente al proyecto al cual están asignadas.

Si bien, a través del proyecto "Implementación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la SSPD a nivel nacional", se han desarrollado actividades de: implementación y fortalecimiento de la capacitación a funcionarios; la consolidación de un ambiente laboral productivo; realizar un diagnóstico integral de los sistemas de información; de la imagen institucional; dotación del centro de documentación; del sistema de gestión de calidad; fortalecimiento y seguimiento permanente de medios de comunicación y congreso; inteligencia de negocios; de la gestión estratégica de la entidad, se observó que gran porcentaje de las actividades que son de igual forma de fortalecimiento institucional propias de la entidad para el funcionamiento operativo, son también desarrolladas en los demás proyectos que actualmente ejecuta la Entidad tal es el caso de los siguientes proyectos:

- "*Mejoramiento y Fortalecimiento de la Inspección, Control y Vigilancia de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios a Través de las Superintendencias Delegadas Sectoriales*" que por medio de convenios administrativos, desarrolla actividades, como: prestar los servicios de pre-prensa, fotomecánica e impresión offiset de las publicaciones que requiera la superservicios con la Imprenta Nacional; adquirir la dotación para dos funcionarios de la Dirección Territorial Sur Occidente; prestar los servicios de un auditorio con capacidad para cincuenta (50) personas; prestar el servicio de diagramación, corrección de estilo y control de producción de las publicaciones que genere la Entidad; entre otras.

RF



- *"Sistematización e Implantación del Sistema de Información y de Vigilancia y Control de las Empresas y Organizaciones Prestadoras de Servicios Públicos"*. 10 contratos de compraventa de elementos de operación necesarios para operar internamente en la Entidad entre otros. Lo anterior trae como consecuencia que se realicen gastos con cargo a diferentes proyectos de inversión para realizar actividades de fortalecimiento y función misional de la entidad, no obstante, tener aprobado un proyecto para ello, denominado *"Implementación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la SSPD a Nivel Nacional"*.

H9. Criterios en la asignación de honorarios coherencia en los estudios previos y el Contrato.

No son coherentes los estudios previos con lo pactado en los contratos relacionados con la prestación de los servicios de apoyo, en el estudio, sustanciación y proyección de los recursos de apelación RAPS, solicitudes de investigación por silencio administrativo positivo, SAPS; recursos de reposición contra SAPS, recursos de queja y revocatoria directas recibidos en la dirección territorial centro, en los contratos Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de 2011. Por lo siguiente:

Es contradictorio, ni corresponde con lo establecido en el estudio previo del numeral 2.5 *"respecto del valor de la contratación"*, así como del numeral 4 *"Análisis que soporta el valor del contrato"*; de igual forma, el numeral 6 *"el valor del contrato es fijo"*, se considera que no existe riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

Lo anterior, por cuanto en 12 contratos ya enunciados, se estableció el valor a pagar de \$35,6 millones, y según lo establecido en el numeral 5 de dichos contratos *"Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato"* por lo que no existe unificación de criterios para la asignación del valor a contratar, en este caso no se aplicó la tabla de asignación de honorarios para contratistas según el numeral 6.7 del manual de contratación.

Además, los expedientes de algunos contratos no se encuentran en el sistema ORFEO para su consulta, tales como los Nos 1-0 y 599 de 2011, de PRESTACIÓN SERVICIOS por \$35,6 millones y \$3,9 millones, respectivamente, por lo que no se está alimentando oportunamente la información al sistema por parte de las dependencias a donde corresponde el proyecto, dificultando la consulta de la información.

af



En algunos contratos, se está utilizando la tabla existente en el manual de contratación para la asignación de honorarios, en este caso en los estudios previos se les asigna 1.150 trámites a cada contratista a \$31 mil pesos cada uno, en tanto que en lo establecido en el contrato la asignación es de \$35,6 millones mensuales, por lo que no existe unificación de criterios en la asignación de honorarios a la contratación de prestación de servicios profesionales, dicha incoherencia trae como consecuencia que algunos de los contratistas, en especial a quienes se les realizó adiciones en dinero, hayan devengado por encima de lo establecido en la tabla de honorarios, sin tener en cuenta el lleno de los requisitos y experiencia. También puede incidir en el vencimiento de términos para resolver oportunamente las RAPS SAPS Y RQRD.

En los mismos contratos, se observó deficiencias en la planificación de los estudios previos, toda vez que de 12 de los contratos suscritos, en 7 de ellos se realizaron adiciones por \$89,1 millones, dado que no se calculó el número de trámites exactos con que debería cumplir cada contratista. Para el contrato número 12, la contratista prestó sus servicios solamente durante un mes, contrato que fue liquidado donde la contratista dejó sin resolver la mayoría de los expedientes asignados. (Ver cuadro No 13).

Cuadro No 13
CONTRATOS RAPS Y SAPS

No Contrato	ADISIONES	EJECUTADO	
10	15.500.000	50.800.000	No esta en el expediente
9		28.427.000	
8	12.400.000	36.890.000	
7	12.400.000	44.640.000	
3		15.438.000	
4	15.500.000	51.150.000	
2	12.400.000	44.671.000	
1			
5	9.300.000	41.292.000	
6	11.625.000	47.275.000	
11		34.100.000	
12		6.107.000	
	89.125.000	400.790.000	

Fuente: SGI Aplicaciones Contratos (Sistema SSPD)

NA



2.3.1.2 Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas

Los proyectos de "*fortalecimiento institucional*" técnicamente se han utilizado como un mecanismo de apalancamiento necesario para el fortalecimiento de las dependencias gubernamentales nacionales, para mejorar su capacidad institucional de gestión, con experiencias adquiridas y generando una fuente de aprendizaje que sustente futuras acciones de fortalecimiento institucional. El objetivo del *fortalecimiento* es brindar las bases estructurales, normativas, de cultura institucional y de recursos que permitan el establecimiento de modelos de gestión, sometido a un seguimiento, evaluación y retroalimentación sistemáticos; los productos de este esquema han permitido acumular infraestructura y capital humano e institucional⁶.

En un alto porcentaje de los recursos del proyecto: "*Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales*" que se ejecutaron en la vigencia 2011 no se catalogan en este concepto de "*fortalecimiento institucional*", en la medida en que con estos recursos la entidad atendió labores vinculadas con sus funciones, con la atención de actividades de tracto diario en las acciones que ella debe cumplir y en atención al cumplimiento de su misión.

En ese sentido para 2011 aunque la SSPD contó con funcionarios de planta, los contratistas vinculados bajo la figura de prestación de servicios atendieron el día a día labores de apoyo a la gestión, como contribuir en el proceso de certificación de los prestadores en las responsabilidades⁷; hacer seguimientos a los reportes y calidad de la información del SUI; atención de consultas en aspectos como reportes de información; atención de peticiones, quejas y reclamos y proyección de las correspondientes repuestas; entre otras labores que se contrataron.

Otra arista del concepto de "*fortalecimiento institucional*" para el caso del proyecto "*Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales*" no se cumple en la medida que gran parte de estos contratistas desempeñan labores temporales, interrumpidas por la entidad para evitar efectos legales adversos a la institucionalidad y sus finanzas y que en consecuencia generan un resultado contrario en la medida que al no existir lazos

⁶ Banco Interamericano de Desarrollo. "*Evaluación de proyectos de desarrollo institucional: Un análisis comparativo*". Marzo de 2005.

⁷ Por ejemplo certificar si los municipios o distritos están al día en materia de estratificación socio-económica; *af.*



permanentes con la estructura funcional, se diluye el compromiso con ella y finalmente termina en que se esquematiza dentro de las funciones contratadas: en la entrega de productos a destajo se atiende a la resolución de labores, sin la obligación obvia de las sinergias que sí le competen atender a funcionarios de planta, los cuales sí se entrocán dentro de unos deberes y obligaciones institucionales con alcance en manuales de ética, compromiso con la visión institucional y permanencia en tareas de fortalecimiento institucional de largo plazo y especialmente sin acumular capital humano que en largo plazo contribuiría a fortalecer la visión de la SSPD.

Para la CGR no hay coherencia entre el concepto de "*fortalecimiento institucional*" en que se inspiraron proyectos como el arriba citado y la utilización que se hizo de los recursos asignados a este proyecto, ya con los cuales la SSPD atiende actividades del flujo normal de sus operaciones y en cumplimiento de su gestión principal: inspeccionar, vigilar y controlar la gestión de los prestadores de servicios públicos, sin que de todas esas tareas se evidencien valores agregados que sumen en beneficio del fortalecimiento institucional de la entidad. Al contrario, **como bien lo acepta la SSPD**, la no existencia de este tipo de proyectos "*afectaría la vigilancia y el control*"⁸, lo que nos lleva al punto de partida a evidenciar que esta asignación de recursos no se aprecia como un mecanismo de apalancamiento necesario para el fortalecimiento de la SSPD, ni es un medio para mejorar su capacidad institucional de gestión sino a cumplir con unas labores que están asignadas a la planta de personal de la entidad.

H10. Planes Anuales de Gestión y procesos de la SSPD

Si bien la SSPD cuenta con un Plan Estratégico para el periodo 2011-2014, con el cual la entidad busca cumplir con sus objetivos misionales, se evidencia que los Planes Anuales de Gestión de cada una de las dependencias de la entidad se construyeron en función de los proyectos de inversión, obviando el hecho de que estos planes deberían ser diseñados en consonancia con una estructura por procesos y de conformidad con las metas y los recursos (humanos, financieros y físicos) establecidos en ese Plan Estratégico.

En el caso concreto de la atención a dos de los principales procesos misionales, los de Vigilancia y Control, la SSPD estableció Planes Anuales de Gestión bajo responsabilidad de las Superintendencias Delegadas y cada uno de estos planes están diseñados para estructurar la ejecución de los recursos que percibe de los proyectos de inversión radicados ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública – Bpin, sin incluir el papel que juega en cada Plan Anual de Gestión los recursos humanos, financieros y técnicos con que cuenta cada dependencia para adelantar

⁸ SSPD. Radicado No. 20121400356741 del 1 de junio de 2012. Página 7.



la gestión correspondiente y en consonancia con la misma estructura por procesos establecida por la misma SSPD (Cuadro No. 14).

En síntesis, se observa una desarticulación entre lo concebido en el Plan Estratégico, lo diseñado en los Planes Anuales de Gestión y las responsabilidades inherentes a los procesos, tanto de carácter misional o estratégico, como en algunos de los procesos de apoyo y en consecuencia se observan Planes Anuales individualizados en función de las actividades registradas en los proyectos de inversión del BPIN y no al contrario que estos proyectos sean un instrumento de un Plan Anual Integral con el cual se establezcan los derroteros de la gestión de la SSPD en términos de los recursos financieros, humanos y técnicos por cada meta y en función de sus procesos.

Para la SSPD uno de los componentes de su modelo es la existencia de una "... *gestión por proceso que administra las actividades del día a día*", además explica que: "... *la articulación de los procesos con la Planeación Estratégica se evidencia a través de la alineación de los objetivos estratégicos y con los objetivos de calidad. Dentro del despliegue estratégico se consideran los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para el desarrollo de la gestión institucional*". Igualmente manifiesta: "... *el modelo de la Entidad solo considera las actividades de connotación estratégica en los Planes Anuales de Gestión*", afirmación que conduce a excluir de su modelo de gestión "las demás actividades necesarias".

Cuadro No 14
Planes anuales de gestión en función de actividades proyecto de inversión

Planes Anuales de Gestión de la Delegada de AAA (1)	Actividades contempladas proyecto del BPIN: "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de la ESPD" (2)
Certificaciones de municipios 2011	Realizar la certificaciones de municipios
Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - Rups	Realizar el Registro Único de Prestadores - RUPS
Mesa interinstitucional de logros para el sector de agua potable y saneamiento básico	Realizar lo relacionado con la mesa interinstitucional de logros - MILAA
Plan tramite oportuno de las investigaciones	Tramitar oportunamente y con calidad las investigaciones a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo
Plan vigilancia pequeños prestadores	Realizar vigilancia preventiva general a los pequeños prestadores
Plan vigilancia preventiva general de prestadores menores	
Plan vigilancia y control acueducto y alcantarillado	
Plan vigilancia y control aseo	Hacer vigilancia y control a los prestadores de aaa
Planes Anuales de Gestión de la Delegada de E y G	
Comité de seguimiento del mercado de energía mayorista	Hacer seguimiento al mercado de energía mayorista
Eficiencia y calidad de la respuesta	Tramitar con eficiencia y calidad las respuestas a los prestadores
Fortalecimiento del área de investigaciones de energía y gas	Hacer las investigaciones necesarias a los prestadores de servicios públicos y fortalecer el área de investigaciones de energía
Supervisión en sede de empresa	Realizar supervisión en sede de las empresas

Fuente: SSPD. (1) [http://www.superservicios.gov.co/institucional/planeación/Plan Anual de Gestión por Dependencia 2011](http://www.superservicios.gov.co/institucional/planeación/Plan%20Anual%20de%20Gestión%20por%20Dependencia%202011)
(2) spi.dnp.gov.co



H11. El uso indiscriminado del concepto de proyecto

Se evidencia un uso inadecuado del concepto de "proyecto" al interior de los esquemas de planeación y gestión de la SSPD lo que lleva a la utilización indiscriminada del concepto, el cual en diferentes dependencias se les asocia con una actividad o subproyecto y en consecuencia generando confusiones entre los proyectos con cargo al rubro de inversiones y los proyectos que genera cada dependencia de la SSPD.

En particular, se aprecia que en el caso de los proyectos de inversión, los que están registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) contemplan varias "actividades" que al insertarse en el Plan Estratégico de la SSPD éstas se convierten en proyectos, es decir un proyecto como "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" en la vigencia 2011 gestionó lo planteado en actividades inscritas ante el BPIN como "Gestión y Control de Reclamaciones", la cual al interior de la SSPD para efectos del diseño de la metodología de gestión de proyectos, se convierte en "proyecto".

Otro efecto de este indiscriminado uso del concepto citado se aprecia frente a lo reglado en el Manual de Contratación de la SSPD, en varios aspectos a saber:

En el punto relacionado con la Planeación de la Contratación se precisa que: *"Enmarcado en el Plan Estratégico, se define el Plan Anual de Gestión, precisando por dependencia los proyectos a ejecutar, el objetivo de cada proyecto, las metas, el indicador de medición, las acciones principales, la fecha de iniciación y finalización de cada proyecto, la fuente de financiación y el presupuesto asignado"*⁹, igualmente en este ítem se especifica que: *"Para ejecutar el Plan Anual de Gestión, cada área define su plan de acción anual, donde especifica de manera detallada cómo va a gestionar los objetivos planteados y la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las metas (negrilla fuera de texto)"*.

En los proyectos inscritos en el DNP se debieron establecer los presupuestos, a los años faltantes hasta el 2014, cual es el año de finalización de cada proyecto y el proceso de gestión para la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las metas, aspectos que no se aprecian que hayan sido tramitadas en las fichas de los proyectos objeto de examen de la CGR. El primer aspecto, la SSPD ha tomado atenta nota de lo planteado por la CGR,

⁹ SSPD. Adquisición de bienes y servicios. "Manual de Contratación". Código AS-I-001 Fecha Adopción 18, Agosto de 2010



dado que entre febrero de 2012 y mayo de 2012¹⁰, la SSPD actualizó las fichas, estableciendo los recursos presupuestados para los años faltantes en los proyectos en estudio por parte de este organismo de control.

La SSPD en su respuesta concluye que: *"Sin embargo y, teniendo en cuenta el comentario del órgano de control, la Entidad puede considerar la definición de algunos parámetros más estrictos en la clasificación de lo que se considera proyecto o actividad, teniendo en cuenta que los Proyectos de Inversión BPIN son el soporte de las actividades que conforman el Plan Estratégico. Sobre el particular, es importante mencionar, que la Entidad se encuentra tomando acciones en materia de fortalecimiento en la formulación y administración de proyectos bajo metodologías de estándar mundial, evaluando hasta que punto estas metodologías puedan aportar al mejoramiento institucional"*¹¹.

Adicionalmente convendría revisar la terminología que en materia estratégica y presupuestal utilizada en la SSPD, dado que en la misma la definición de Proyectos BPIN debiera considerar las precisiones conceptuales con las cuales responde la observación de la CGR.

H12. La inversión pública y el fortalecimiento institucional

La SSPD está utilizando los recursos de los proyectos de inversión para desarrollar actividades denominadas como: elaborar y publicar informes y estudios sectoriales; realizar seguimientos al mercado de energía mayorista; realizar las encuestas para medir el NSU y el NSC; tramitar las respuestas a los prestadores; tramitar las investigaciones a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo; realizar seguimiento al RUPS; gestionar y controlar las reclamaciones presentadas ante la entidad; realizar auditorías especializadas para el cumplimiento de normatividad técnica y calidad de los servicios de energía; adelantar auditorías especializadas, revisión integral y actualización SUI Y RUPS; realizar acciones de control y vigilancia en tarifas y subsidios en la estratificación; hacer vigilancia y control a los prestadores de AAA; realizar vigilancia preventiva general a los pequeños prestadores y realizar la certificaciones de municipios.

Estas actividades y/o subproyectos establecidos en el proyecto en mención, contribuyen, en forma indirecta, a mejorar labores administrativas de las empresas prestadoras de servicios públicos; sin embargo, no genera beneficios netos, producto de las inversiones realizadas, ya que en los resultados e indicadores con

¹⁰ Meses en los que la CGR realizó consultas al SPI del BPIN.

¹¹ SSPD. Radicado 20121400436561 del 26-06-2012. "Respuesta a las observaciones sobre el Proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" remitidas a través del radicado No. 20125290292332". Páginas 5 y 6.



que cuenta la SSPD no se consideran indicadores de impacto que señalen como se fortaleció la vigilancia de sus afiliados y se mejoró la prestación del servicio al usuario final, tal y como quedó establecido en el Conpes¹².

En su respuesta la SSPD se concentra en debatir aspectos sobre la metodología de análisis de la CGR, pero no se informó sobre indicadores de impacto que señalen como se fortaleció la vigilancia de sus afiliados y se mejoró la prestación del servicio al usuario final, tal y como quedó establecido en el Conpes 3672: "Plan Operativo Anual de Inversiones Vigencia 2011" y que es aceptado por la SSPD al afirmar que: " ... es necesario tener en consideración, las dificultades que se presentan en relación con la evaluación del impacto de las actividades de la Entidad, diseñadas para asegurar un mejor servicio y procurar un clima ciudadano de satisfacción, toda vez que se presentan otros muchos factores que confunden el verdadero efecto de un proyecto en la población"¹³.

H13. Los objetivos y las estrategias del proyecto

Algunos objetivos estratégicos que buscaba fortalecer el proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de la SSPD" no se atendieron con su ejecución y/o no se aprecie mediante que mecanismos se fortalecieron, lo que evidencia una desarticulación entre lo planteado en los proyectos registrados en el DNP, el Plan Estratégico de la SSPD y lo apropiado para cada proyecto...

En particular con este proyecto se pretendía fortalecer la estrategia de: "Realizar supervisión en sede de la Empresa, Auditorías Especializadas para verificación de aspectos técnicos, comerciales y contables específicos y Auditorías de Cálculo Actuarial"¹⁴, la cual no se desarrolló dado que no fue apropiado el presupuesto programado.

Igualmente, se buscaba fortalecer estrategias con las cuales "se busca la difusión y fortalecimiento de la imagen institucional mediante campañas de difusión en procura de mejorar la percepción ciudadana"¹⁵.

¹² República de Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP: DIFP. Documento Conpes 3672: "Plan Operativo Anual de Inversiones Vigencia 2011" Versión aprobada. Bogotá, D.C., 12 de Julio de 2010. Página 22.

¹³ SSPD. Radicado 20121400436561 del 26-06-2012. "Respuesta a las observaciones sobre el Proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" remitidas a través del radicado No. 20125290292332". Página 7.

¹⁴ https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/0027064420000.pdf. Resumen Ejecutivo, página 4.

¹⁵ https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/0027064420000.pdf. Resumen Ejecutivo, página 4.



Además, se pretendía fortalecer la estrategia que apunta a: *“realizar seguimiento a los resultados de las actuaciones externas de la Superintendencia de Servicios Públicos con la comunidad, Congreso, Prensa, Gobierno Nacional y Territorial mediante el fortalecimiento y seguimiento permanente de medios de comunicación y Congreso de la República que redundan en beneficio de mejorar los canales de comunicación y cultura organizacional”*¹⁶. Por lo demás, esta estrategia es confusa y redundante, ya que está planteada como adelantar seguimientos de las actuaciones de las instituciones allí establecidas mediante el seguimiento de algunas de esas mismas instituciones planteadas dentro de la estrategia.

La SSPD no entregó respuesta alguna sobre la no ejecución o desarrollo de estrategias como:

- *“Realizar supervisión en sede de la Empresa, Auditorías Especializadas para verificación de aspectos técnicos, comerciales y contables específicos y Auditorías de Cálculo Actuarial”*
- *“Se busca la difusión y fortalecimiento de la imagen institucional mediante campañas de difusión en procura de mejorar la percepción ciudadana”*

Por lo que la no ejecución de estos programados por la SSPD, es evidente que se consideran como deficiencias en la planeación y ejecución de la gestión de la Entidad.

Con las explicaciones que reporta la SSPD¹⁷ sobre actividades como *“fortalecimiento y seguimiento permanente a medios de comunicación y Congreso de la República”* se corrobora una desarticulación entre lo planteado en los proyectos registrados en el DNP, el Plan Estratégico de la SSPD y lo apropiado para cada proyecto.

H14. Gastos de viáticos, de viaje y de desplazamiento

Existen deficiencias en la planeación de los recursos asignados a las dieciséis (16) actividades establecidas en el proyecto *“Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales”* de la SSPD, ya que en trece (13) actividades contempladas en la ficha BPIN del DNP, la SSPD no

¹⁶ https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/0027064420000.pdf. Resumen Ejecutivo, página 4.

¹⁷ SSPD. Radicado 20121400436561 del 26-06-2012. “Respuesta a las observaciones sobre el Proyecto “Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales” remitidas a través del radicado No. 20125290292332”. Página 7.



estableció el destino de recursos cercanos a los \$1.100 millones¹⁸ que se canalizaron para atender los gastos de viaje y desplazamiento del proyecto en cada una de sus actividades, lo cual no está registrado en el banco de proyectos del DNP. En otras tres actividades la Entidad apropió \$355 millones por encima de lo establecido en el BPIN; y dos de ellas no se realizaron en la vigencia 2011 de conformidad con lo planeado en las fichas BPIN: "capacitar y asistir al prestador" y "realizar supervisión en sede de las empresas", dado que en la ficha del proyecto no se separaron las partidas para gastos de viaje y desplazamiento de las programadas para contratar las labores de cada una de las actividades (Cuadro No. 15).

En el presupuesto de la SSPD independiente de la ejecución de estas actividades, la entidad internamente debe apropiar recursos para atender los gastos de viáticos, de viaje y de desplazamiento de los contratistas y funcionarios de la SSPD que deben cumplir con labores asociadas con este proyecto, situación que en las fichas del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP no se contempla como rubros del mismo proyecto. Ello permitió a la SSPD la disminución de \$1.455 millones de todas las actividades del proyecto para asignar recursos para los gastos ya mencionados.

Cuadro No 15
Planeación y ejecución del proyecto Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las ESPD

Imputación	Presupuesto apropiado	Presupuesto comprometido	Actividad Ficha BPIN	Valor ficha BPIN	Diferencias			
					F BPIN - Apropiación		F BPIN - Comprometido	
					(5) = (4) - (1)	%	(6) = (4) - (2)	%
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4) - (1)	%	(6) = (4) - (2)	%	
Contratación, elaboración y publicación de informes y estudios sectoriales	349.214.000	333.400.000	Elaborar estudios sectoriales de los servicios públicos	374.714.000	25.500.000	6,8%	41.314.000	11,0%
Contratación, fortalecimiento del área de investigaciones de energía	270.000.000	244.302.333	Hacer las investigaciones necesarias a los prestadores de servicios públicos y fortalecer el área de investigaciones de energía	305.395.000	35.395.000	11,6%	61.092.667	20,0%
Contratación de proyecto de eficiencia y calidad en la respuesta	870.000.000	826.164.500	Tramitar con eficiencia y calidad las respuestas a los prestadores	819.000.000	-51.000.000	-6,2%	-7.164.500	-0,9%
Contratación CSMEM	480.000.000	447.688.768	Hacer seguimiento al mercado de energía mayorista	557.489.200	97.489.200	17,5%	109.820.434	19,7%
Contratación NSU + NSC	451.627.000	406.205.900	Realizar las encuestas NSU Y	444.727.000	-6.900.000	-1,6%	38.521.100	8,7%

¹⁸ 11,4% de los recursos planeados inicialmente.



Imputación	Presupuesto apropiado	Presupuesto comprometido	Actividad Ficha BPIN	Valor ficha BPIN	Diferencias			
					F BPIN - Apropriación		F BPIN - Comprometido	
					(5) = (4) - (1)		(6) = (4) - (2)	%
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4) - (1)		(6) = (4) - (2)	%	
Contratación trámite oportuno y con calidad de las investigaciones a los prestadores de servicios públicos	587.139.398	584.752.197	NSC Tramitar oportunamente y con calidad las investigaciones a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo	650.646.000	63.506.602	9,8%	65.893.803	10,1%
Contratación auditorias especializadas, revisión integral y actualización SUI Y RUPS	359.000.000	203.936.000	Realizar auditorias especializadas para el cumplimiento de normatividad técnica y calidad de los servicios de energía	772.114.800	413.114.800	53,5%	588.178.800	73,6%
Contratación mesa interinstitucional de logros para el sector de agua potable	40.199.900	40.199.900	Realizar lo relacionado con la mesa interinstitucional de logros - MILAA	68.023.000	25.823.100	39,1%	25.823.100	39,1%
Contratación vigilancia del Registro Único de Prestadores de servicios públicos domiciliarios	69.999.866	69.871.500	Realizar el Registro Único de Prestadores RUPS	97.850.000	27.850.134	28,5%	27.978.500	28,6%
Contratación gestión y control de reclamaciones	527.772.999	392.772.359	Gestión y control de reclamaciones	609.427.000	81.654.001	13,4%	218.654.641	35,8%
Mejoramiento y fortalecimiento viáticos de la inspección, control y vigilancia de las ESPD a través de las SDS	175.294.567	152.009.873	1.455.494.790,00					
Mejoramiento y fortalecimiento gastos de viaje de la inspección, control y vigilancia de las ESPD a través de las SDS	335.820.267	293.499.293						
Mejoramiento y fortalecimiento gastos de desplazamiento de la inspección, control y vigilancia de las ESPD a través de las SDS	944.379.956	826.073.445						
Contratación acciones de vigilancia y control en tarifas y subsidios y capacitación en estratificación	383.814.566	366.746.465	Realizar acciones de control y vigilancia en tarifas y subsidios en la estratificación	478.000.000	92.185.434	19,4%	109.253.535	23,0%
Contratación vigilancia y control a prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo	1.766.366.035	1.696.732.735	Hacer vigilancia y control a los prestadores de AAA	1.468.414.000	-297.952.035	20,3%	-228.318.735	15,5%
Contratación	1.201.407.43	1.201.201.73	Realizar vigilancia	1.545.000.00	343.592.566	22,2%	343.798.265	22,3%



vigilancia preventiva general a los pequeños prestadores	4	5	preventiva general a los pequeños prestadores	0				
Contratación expedición de certificaciones análisis capacitación y revisión de la información reportada por los entes territoriales al sui	889.964.012	869.319.216	Realizar la certificación de municipios	1.024.800.000	134.835.988	13,2%	155.480.784	15,2%
	179.220.00	179.220.00	Capacitar y asistir al prestador	298.700.000	119.480.000	60,0%	119.480.000	60,0%
	171.700.000	171.700.000	Realizar supervisión de las empresas	171.700.000	171.700.000	0,0%	171.700.000	0,0%
Totales	9.682.000.000	8.954.856.217		9.682.000.000	1.455.494.790	15,0%	1.998.726.394	20,6%

Fuentes: (1), (2) Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Dirección Financiera. Oficina de Presupuesto.
(4) Departamento Nacional de Planeación. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN.

Llama la atención que recortes de recursos a las actividades registradas en el BPIN no son proporcionales con los recursos que deberían destinarse a atender los gastos de viáticos, de viaje y de desplazamiento, ya que en algunos casos, como "Elaborar estudios sectoriales de los servicios públicos", hubo una reducción del 6,8% de los recursos planeados inicialmente ante el DNP, en otros casos con actividades como "realizar auditorias especializadas", "mesa interinstitucional de logros" o "realizar el registro único de prestadores - RUPS", los recortes del 53,5%, 39,1% y 28,5%, respectivamente, (Cuadro 15), donde no se aprecia estén asociadas con un criterio técnico para reorganizar la asistencia de los gastos en comento, ya que en el primer caso el recorte del 6,8% pareciera no afectar la ejecución de esta actividad, los otros tres programas sufrieron recortes que culminaron desfinanciando actividades que ex ante la SSPD planeó como necesarias en la ejecución del proyecto en examen.

Si bien en respuesta de la SSPD se insiste en "... sí existe planeación en la proyección de trámites"¹⁹, se deja en claro que la observación de la CGR plantea deficiencias en la planeación, relacionadas con la forma en que se proyectaron las partidas en la ficha BPIN, sin desagregar las partidas planeadas para adelantar los contratos que se requieren en cada actividad, independiente de los recursos que se estiman deban requerirse para atender los gastos de viáticos, de viaje y de desplazamiento de los contratistas y funcionarios de la SSPD que deben cumplir con labores asociadas con este proyecto.:

¹⁹ SSPD. Radicado 20121400436561 del 26-06-2012. "Respuesta a las observaciones sobre el Proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" remitidas a través del radicado No. 20125290292332". Página 7.



H15. Presupuesto del proyecto y actividades del proyecto

De los \$9.682 millones apropiados por la SSPD para este proyecto, comprometió \$8.954 millones (el 92,5%), pagó \$8.920 millones y dejó un saldo por apropiar por \$727 millones, es decir cerca del 8% de los recursos apropiados para el proyecto no se utilizaron (Cuadro No. 16).

Los subproyectos que más se afectaron fueron "Contratación auditorías especializadas, revisión integral y actualización SUI Y RUPS", el cual de \$359 millones apropiados para 2011, comprometió \$204 millones, dejando un saldo por apropiar de \$155 millones, equivalente al 43% de lo presupuestado inicialmente y "Contratación gestión y control de reclamaciones" en el cual se apropiaron \$527,7 millones para 2011, comprometiendo \$392,8 millones (74,4%) con un saldo por apropiar de \$135 millones. (Cuadro 16).

Cuadro No 16
Proyecto Mejoramiento, fortalecimiento, inspección, control y vigilancia de las ESPD

Descripción del subproyecto	Apropiación	Compromisos Acumulados	Cmp/Apr.	Saldo por Comprometer	Saldo Apropiac.	S Apr/Apr
	(1)	(2)	(3) = (2)/(1)	(4) = (1) - (2)	(5) = (1) - (2)	(6) = (5)/(1)
Contratación elaboración y publicación de informes y estudios sectoriales	349,21	333,40	95,5%	15,81	15,81	4,5%
Contratación fortalecimiento del área de investigaciones de energía	270,00	244,30	90,5%	25,70	25,70	9,5%
Contratación proyecto de eficiencia y calidad en la respuesta	870,00	828,18	95,0%	43,84	43,84	5,0%
Contratación CSMEM	460,00	447,67	97,3%	12,33	12,33	2,7%
Contratación NSU + NSC	451,63	406,21	89,9%	45,42	45,42	10,1%
Contratación trámite oportuno y con calidad de las investigaciones a los prestadores de servicios públicos	587,14	584,75	99,6%	2,39	2,39	0,4%
Contratación auditorías especializadas, revisión integral y actualización SUI Y RUPS	359,00	203,94	56,8%	155,06	155,06	43,2%
Contratación mesa interinstitucional de logros para el sector de agua potable	40,20	40,20	100,0%	0,00	0,00	0,0%
Contratación vigilancia del Registro Único de Prestadores de servicios públicos domiciliarios	70,00	69,87	99,8%	0,13	0,13	0,2%
Contratación gestión y control de reclamaciones	527,77	392,77	74,4%	135,00	135,00	25,6%
Mejoramiento y fortalecimiento viáticos de la inspección, control y vigilancia de las ESPD a través de las SDS	175,29	152,01	86,7%	23,28	23,28	13,3%
Mejoramiento y fortalecimiento gastos de viaje de la inspección, control y vigilancia de las ESPD a través de las SDS	335,82	293,50	87,4%	42,32	42,32	12,6%
Mejoramiento y fortalecimiento gastos de desplazamiento de la inspección, control y vigilancia de las ESPD a través de las SDS	944,38	828,07	87,5%	118,31	118,31	12,5%
Contratación acciones de vigilancia y control en tarifas y subsidios y capacitación en estratificación	383,81	366,75	95,6%	17,07	17,07	4,4%
Contratación vigilancia y control a prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo	1.766,37	1.696,73	96,1%	69,63	69,63	3,9%
Contratación vigilancia preventiva general pequeños prestadores	1.201,41	1.201,20	100,0%	0,21	0,21	0,0%
Contratación expedición de certificaciones, análisis capacitación y revisión de la información reportada por los entes territoriales al SUI	889,96	869,32	97,7%	20,64	20,64	2,3%
	9.682,00	8.954,86	92,5%	727,14	727,14	7,5%



La SSPD en su respuesta²⁰ admite la existencia de dificultades para ejecutar algunos rubros. Sin embargo en la mayoría de las partidas descritas por este organismo de control la SSPD no reportó explicación o comentario alguno.

H16. Acuerdos de Mejoramiento en Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Entre las vigencias 2010 y 2011 la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo suscribió 511 Acuerdos de Mejoramiento con operadores de servicios públicos domiciliarios que actúan bajo diferentes modalidades: Municipios prestadores directos, empresas y operadores rurales.

Cuadro No 17
Estado de seguimiento a Acuerdos de Mejoramiento entre SSPD y los municipios prestadores

Porcentaje de cumplimiento	Part. por % de cumplimiento	Número de operadores
0%	1,5%	6
6%	20,6%	80
13%	3,3%	13
15%	1,0%	4
19%	28,3%	110
21%	3,1%	12
25%	15,4%	60
27%	8,0%	31
29%	0,3%	1
31%	5,4%	21
33%	2,6%	10
38%	3,3%	13
40%	1,0%	4
44%	1,5%	6
46%	0,8%	3
50%	0,3%	1
52%	1,3%	5
56%	0,3%	1
58%	0,5%	2
65%	0,5%	2
67%	0,3%	1
73%	0,5%	2
75%	0,3%	1
Total de empresas con seguimiento	100%	389

Fuente: Cálculos CGR con base en información reportada por la SSPD.
SSPD Radicado 20121400292521 del 4 de mayo de 2012.

²⁰ SSPD. Radicado 20121400436561 del 26-06-2012. "Respuesta a las observaciones sobre el Proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" remitidas a través del radicado No. 20125290292332". Página 7.



De los 511 municipios prestadores directos, con los cuales la entidad suscribió acciones de mejora, la SSPD realizó seguimiento sólo al 76%, dejando de monitorear 122 prestadores, con los cuales se acordaron acciones de mejora, en la mayoría de los casos desde la vigencia 2010 (Cuadro 17).

De los acuerdos de mejoramiento que cuentan con seguimientos, llama la atención el bajo porcentaje de cumplimiento reportado. En cerca del 90% (348 acuerdos) el nivel de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras fue inferior al 33% (Cuadro 17) y solamente 15 de esas empresas cumplieron con el más del 50% de las acciones convenidas.

En general se evidencian sucesivos incumplimientos por parte de los municipios operadores de servicios públicos domiciliarios con los compromisos establecidos en los acuerdos de mejoramiento.

En la respuesta de la SSPD no se incluye comentario alguno a varios temas:

(a) Aunque se señala cómo el porcentaje de seguimientos a acuerdos de mejoramiento, suscritos en 2010, es un poco mayor al citado por la CGR, no se describen mecanismos que ha utilizado la SSPD para cumplir con el 100% de los seguimientos a los acuerdos ya señalados.

(b) En el archivo que remite la SSPD sobre el *"listado de acuerdos de mejoramiento 2010 y 2011 y seguimiento final 2011 municipios prestadores directos"* hay 122 municipios sobre los que no se conoce el porcentaje de cumplimiento, lo que se interpreta como una falta de seguimiento por parte de la SSPD.

(c) Hay un alto porcentaje de las empresas prestadoras, cerca del 90% (correspondiente a 348 acuerdos) con los cuales el nivel de cumplimiento fue inferior al 33% y la SSPD no menciona medidas que ha debido asumir para evitar el incumplimiento a compromisos que contribuyan a mejorar la gestión de este alto porcentaje de empresas por ella vigiladas.

2.3.1.3 Sistematización e implantación del sistema información de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos

HD17. Contrato 047 de 2011 - Oficina de Informática

De la revisión efectuada a la contratación de la Oficina de Informática, enmarcada dentro del proyecto de inversión *"Sistematización e implantación del sistema de*



información y de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos”, en el contrato N° 047 de 2011, se observó que tanto en los estudios previos como en el contrato se requería un profesional con conocimientos en Derecho y específicamente con conocimientos en contratación. La persona contratada no cuenta con la formación académica ni con la experiencia requerida; lo que causó que se efectuara un mayor pago (se le pagó como Contratista 4 cuando sólo acreditó los requisitos para ser contratada como Contratista 2) a una persona que no cumplía con el perfil para ser contratada, y se le canceló más de lo que le correspondía según el cuadro N° 18, por los requisitos que cumplía. Contraviniendo la tabla de honorarios para la vigencia 2011, la cual fue adoptada internamente para el efecto por la Superintendencia y se encuentra en SIGME, proceso de adquisición de bienes y servicios. Esta observación tiene posible incidencia disciplinaria.

Cuadro No 18

Resumen de los honorarios para contratistas vigencia 2011.

Denominación	Requisitos mínimos	Honorarios 2011. 12:50%
Contratista 2	Título de formación técnica profesional relacionada con el área de desempeño y un (1) años (sic) de experiencia laboral o relacionada o aprobación de tres (3) años de educación superior y dos (2) años de experiencia laboral o relacionada	<u>2.217.000.00</u>
Contratista 3	Título profesional relacionado con el área de desempeño	<u>2.300.000.00</u>
Contratista 4	Título profesional relacionado con el área de desempeño y un (1) año de experiencia profesional y/o relacionada	<u>2.600.000.00</u>

FUENTE: Tomado del cuadro resumen de los honorarios para contratistas vigencia 2011.

HD18. Contrato 621 de 2011 – Oficina de Informática

En el contrato 621 de 2011 de la Oficina de Informática, una vez analizado el CRP, se concluye que para los servicios prestados objeto del contrato en la vigencia 2011 se cargarían al presupuesto 2011 y así para las otras dos vigencias. El acta de inicio fue firmada por las partes interesadas el 22 de diciembre de 2011, por lo que se infiere que de la vigencia 2011 solo se ejecutó 10 días, por \$18.3 millones.

La ETB presentó el 6 de febrero de 2012 a la Superservicios la factura de cobro N° 000145590054 por \$55.1 millones, por el servicio prestado en el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012. Esta factura de cobro fue devuelta el 21 de febrero de 2012 mediante oficio 20121600065431, como causales de devolución entre otros aspectos se señaló “...se sugiere que la facturación se realice por vigencias, en este caso generar



una factura por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2011, es decir vigencia 2011. Así mismo, generar una factura por los servicios del mes de enero de 2012 correspondiente al primer mes de la vigencia de 2012”.

No obstante lo expresado anteriormente, se observó que el primer pago se efectuó según factura de cobro de la ETB No. 41064 del 25 de abril de 2012 por \$55,17 millones para el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012, con cargo al presupuesto de la vigencia 2011 (Reservas Presupuestales), según orden de pago del 12 de abril de 2012 y comprobante de egreso contable N° 1958 del 12 de abril de 2012, desconociendo el Acta 20125330001616 del 20 de enero de 2012 de constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, cuando el Memorando 2011600106593 del 28 de diciembre de 2011 suscrito por el Jefe de la Oficina de Informática, quien es el supervisor del contrato, el cual forma parte de dicha Acta señaló *“...cuando el contratista presente la factura se pagarán los días 22 al 31 de diciembre de 2011 con recursos reservados de 2011”*, es decir, lo reservado solo correspondía a 10 días por \$18,3 millones y no los \$55,17 millones, es decir un excedente de \$36,8 millones castigados del presupuesto de 2011 por demoras en la suscripción y legalización del contrato.

Asimismo, se transgredió la autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2012 por \$662,1 millones, equivalentes al pago de 12 meses del año, por cuanto no se utilizarán los \$36,8 millones correspondientes a los 21 días del mes de enero de 2012. Tampoco se tuvo en cuenta la cláusula 6 del contrato Forma de Pago *“... diecisiete (17) pagos mensuales vencidos o proporcional por fracción de tiempo de servicio prestado...”*.

Lo anterior, debido a falta de diligencia y cuidado en el manejo del presupuesto, de quien ordenó el pago a sabiendas de haber devuelto la primera factura, así como demoras en suscripción y legalización del contrato. Esta observación podría tener incidencia disciplinaria.

H19. Informes de Actividades Contratistas

De los contratos revisados de la muestra se pudo establecer que existe una estandarización en la presentación de los informes de actividades de los contratistas, la cual no se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en SIGME, sin embargo, esto permite generar una memoria institucional importante, en lo referente a los documentos soportes de las actividades de éstos. No obstante lo anterior, se detectó que los documentos soportes de las actividades



del contrato 61 de 2011, no se encuentran en la ruta descritas en estos informes, causando pérdida de información institucional.

H20. Informes de Supervisión

El Manual de Supervisión, adoptado mediante Resolución N° 20105270016175 del 13 de mayo de 2010, reglamenta la función de supervisión de contratos en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta resolución en su artículo segundo establece: *"La supervisión de un contrato es una obligación de vigilancia y control administrativo, financiero, técnico y legal, la cual se asigna de manera particular a un funcionario para verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, en las condiciones de modo, tiempo, lugar, cantidad, calidad y demás que se hubieren pactado en el respectivo contrato materia de supervisión y en los demás documentos que hagan parte del mismo."*

Las obligaciones del Supervisor se encuentran en el artículo quinto, estableciendo entre otras:

"(...) 12. Mantener actualizada la documentación del contrato en todo lo que se refiere a su ejecución."

Para este efecto, el supervisor deberá remitir al Grupo de Gestión Documental todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato, como los que a título enunciativo se describen a continuación:

- *Actas suscritas durante la ejecución del contrato*
- *Cronograma de actividades o plan de trabajo, si fuere del caso*
- *Informes de supervisión*
- *Correspondencia suscrita por las partes (...)"*

Llama la atención, que en los contratos de la muestra, no se encuentran informes de supervisión, pese a que en la Resolución N° 20105270016175, se encuentra plenamente especificado su presentación, generando falta de control en la ejecución y de seguimiento de la contratación.

H21. Certificados Digitales para SIIF Nación II

El SIIF Nación II, corresponde a la segunda versión del software conocido como Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el cual desde su operación iniciada en el año de 2000, ha permitido a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el



control de la ejecución presupuestal y financiera de las mismas. Su propósito central, es el ampliar la cobertura funcional e institucional del SIIF Nación actual, mediante la utilización de tecnologías de punta orientadas a facilitar el acceso y la integración entre el SIIF Nación II y otros sistemas relacionados. Este sistema no corresponde a desarrollo alguno por parte de la SSPD, ya que fue desarrollado por el Ministerio de Hacienda.

La SSPD suscribió el contrato 387 de 2011, con la firma SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A., cuyo objeto era la adquisición de veintiocho (28) certificados digitales para los usuarios inscritos al aplicativo SIIF Nación II de la SUPERSERVICIOS, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta auditoría no encuentra un nexo entre el objeto contractual y el objetivo del proyecto de inversión, es su componente: *"Mejoramiento de los aplicativos existentes en la SSPD, desarrollando nuevas funcionalidades solicitadas por las diferentes áreas, manteniendo y mejorando la integración entre los aplicativos"*, lo que evidencia falta de planeación entre las necesidades de la entidad y su contratación.

H22. Viáticos, gastos de desplazamiento y tiquetes

De acuerdo a la información suministrada por la SSPD, se detectó que se pagó con cargo al proyecto de inversión *"Sistematización e implantación del sistema de información y de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos"*; tiquetes, viáticos y gastos de desplazamiento para cubrir actividades que no tienen relación directa con el proyecto, como son:

- a. Instalar token y brindar capacitación referente al SIIF II.
- b. Capacitar en el reembolso de la caja menor en SIIF II.
- c. Capacitación SIIF II e instalación de token
- d. Realizar visita de inspección.
- e. Visita de inspección técnica a prestadores.
- f. Visita de verificación a la prestación del servicio de aseo.
- g. Visita de vigilancia y control a la Empresa Regional de Aguas Tequendama s.a. Esp.
- h. Visita a prestador Los Pijaos

Por lo que se evidencia gastos que deben ir por funcionamiento y se están sufragando con presupuesto de inversión lo que ocasiona incumplimiento en las normas de presupuesto.



H23. Gestión a través del aplicativo STRATEGOS

La SSPD, cuenta con el aplicativo STRATEGOS, el cual es usado para medir y realizar el seguimiento a las actividades y procesos de esta Entidad. Sin embargo, para realizar seguimiento a los proyectos de inversión, las actividades plasmadas en este, no cuentan con una relación de los componentes del proyecto, por ejemplo:

Componente: Optimizar y mejorar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

SIGME: Actualización y Administración de la Infraestructura Tecnológica de la Entidad, Optimizando los Recursos Existentes y Asegurando la Confiabilidad y Seguridad de los Mismos.

Lo que no permite determinar el grado de avance de los proyectos y dificultando la gestión de los mismos.

2.4 LÍNEA GESTIÓN DE LEGALIDAD

HD24. Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

Con la expedición de la Resolución No. SSPD20101300021335 del 28 de junio de 2010²¹ el Representante Legal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, rebasó los límites de su competencia al "adoptar" un Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, ya que dentro de las facultades legales y constitucionales otorgadas no existe disposición alguna que le permita a la SSPD, abrogarse competencias de regulación contable²². Así mismo, la SSPD exigió su aplicación, sin que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública realizara la revisión para asegurar su concordancia con las normas expedidas por el

²¹ Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009.

²² Ley 1314 de 2009, "ARTÍCULO 6o. AUTORIDADES DE REGULACIÓN Y NORMALIZACIÓN TÉCNICA. Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

PARÁGRAFO. En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente ley". (Negrilla fuera de texto)



Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo, inobservado lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1314 de 2009²³ concordante con el inciso tercero del artículo 240 de la Ley 1450 de 2011²⁴, no ajustándose a las disposiciones legales vigentes, generando con ello un resultado diferente al propuesto en la función consignada en el numeral 79. 3 del Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, (modificado por el art. 13 de la Ley 689 de 2001, Adicionado por el art. 96, Ley 1151 de 2007²⁵), lo cual genera o conduce con ello a una variación de la normatividad existente y va en contra del propósito de uniformidad que consagra la disposición anterior, confirma lo expresado por este Ente de Control el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación. Esta observación podría tener incidencia disciplinaria.

La SSPD en su respuesta²⁶ citada varias normas pero ninguna le otorga la facultad para abrogarse competencias de regulación contable, y en dichos términos la Entidad lo reconoce al señalar en su escrito de réplica que: *"Nuevamente, se ha de precisar que la SSPD, no es autoridad de regulación contable, y eso se ha dejado en claro por parte de esta entidad, en varios escenarios y documentos relacionados con el MGC"*. De otro lado, es claro para la SSPD y para la CGR, que los procesos de convergencia con normas internacionales, que adelanten las entidades se sujetan al marco normativo vigente tal como lo señala el artículo 16 de la ley 1314 de 2009 y al momento de la expedición de la Resolución No. SSPD20101300021335 del 28 de junio de 2010 que adoptó el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de

²³ "Las normas así promulgadas serán revisadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para asegurar su concordancia, una vez sean expedidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, con las normas a que hace referencia esta ley"

²⁴ "ARTÍCULO 240. SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE. En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.

El desarrollo de este sistema tendrá en cuenta los roles de cada una de las autoridades que participen en la creación de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información según el esquema fijado en las Leyes 298 de 1996 y 1314 de 2009 que distingue entre autoridades de regulación, supervisión y normalización técnica.

En concordancia con el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, las entidades que hayan adelantando o estén adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información no podrán exigir su aplicación hasta tanto el Consejo Técnico de la Contaduría Pública las revise, para asegurar su concordancia con las normas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo a las que hace referencia la Ley 1314 de 2009". (Negrilla fuera de texto)

²⁵ "79.3. Establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

²⁶ Radicado 20125200501581 del 05 de julio de 2012



Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, no existían disposiciones en tal sentido expedidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo y concepto técnico de la Contaduría Pública, como lo dispone el inciso segundo del referido artículo 16.

H25. Cartera de Operadorés en Situación Especial

Del análisis a la cartera de operadores que se encuentran en situación especial, se evidenció, que algunas de esas sumas obedecieron a que la SSPD no ejerció un debido control, exigiendo en su momento oportuno, el cobro de la contribución de que trata el artículo 85 de la Ley 142, dejando acumular contribuciones por más de cinco (5) años, de manera tal, que ese acumulado para los operadores con escasa liquidez conlleva a que no puedan cancelar sus obligaciones, constituyéndose dicha circunstancia en cartera de difícil recaudo para la SSPD y a su vez una carga adicional y una causa más para el operador entrar en situación especial²⁷, aunado al valor de las multas impuestas por el no cargue de la información a los aplicativos exigidos. Ver Anexo 3.

También cabe señalar que el hecho de no pasar la factura de la contribución especial vigencia tras vigencia se puede inferir que el Sistema Único de Información (SUI) carece de confiabilidad para los propósitos señalados en el Art. 14 de la Ley 689 de 2001, como el de servir de base a la SSPD en el cumplimiento de control, inspección y vigilancia, entre otros.

No obstante la respuesta²⁸, si bien en cierto la SSPD, cuenta con un término para liquidar la contribuciones de cinco (5) años, dichas partidas son reportadas por la entidad, como cartera en situación especial, **siendo incierta su recuperación para aquellos prestadores que fueron clasificados por la misma entidad como "en situación especial"** tal es el caso de la muestra que sustenta la observación "de 18 operadores 8 se encuentran en situación especial", como lo aduce la entidad en el escrito de réplica, correspondiendo este número al 44.4% , de los operadores evaluados y referidos en la observación.

De otro lado, al aducir la SSPD, que la liquidación de la contribución "*se realiza una vez el prestador haya cargado y CERTIFICADO la información al SUI*"; determina detalladamente los plazos legales establecidos en los que el operador reporta la información, que por cierto nunca son superiores a cinco (5) años, y que con respecto a la información reportada al SUI, la SSPD "*debe aplicar el principio*

²⁷ Como el caso del Municipio de San Juan de Urabá que entró en proceso de restructuración económica de acuerdo con la Ley 550 DE 1999, así mismo operadores que se encuentran en proceso de Liquidación forzosa o liquidación voluntaria.

²⁸ Radicado del 28 de junio de 2012 Radicado 20121400442291



constitucional de la buena fe (artículo 29)", pone en evidencia que la entidad para aquellos casos en que el operador reporta tardíamente la información como en el caso del Municipio de San Juan de Urabá no realiza con la oportunidad requerida el seguimiento de cargue de información de los operadores al SUI ante lo cual el sistema carece de la confiabilidad por no encontrarse inscritas todas las entidades situación que genera liquidaciones y genera por esos aspectos situaciones de cobro de la contribución de vigencias acumuladas con más de cinco (5) años como en el caso del Municipio de San Juan de Urabá.

H26. Sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal – SICE.

El análisis realizado al Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, permite establecer que la SSPD no cumplió totalmente las obligaciones frente a este Sistema durante las vigencias 2010 y 2011 y hasta la expedición del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 (supresión de trámites)²⁹, puesto que:

A) información desactualizada: A pesar que la Secretaria General se desempeñó como Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios de manera discontinua en diversas oportunidades entre ellas, en las vigencias 2010 y 2011, como asignada o encargada y por ende como representante legal³⁰ hasta el 7 de julio de 2011, fecha en la que tomó posesión del cargo como Superintendente el señor CESAR GONZALEZ MUÑOZ, la mencionada Secretaria General es la persona que continuó reportándose como representante legal hasta el 10 de enero de 2012, fecha en la que fue derogada la norma que creó el SICE y hasta la fecha actual.

El *reporte de usuarios y entidades registradas* incluye como usuarios activos a funcionarios de planta y contratistas que para enero de 2012 llevaban, en algunos casos uno o más años de retirados de la SSPD, igualmente existe reporte de personas a las que se les asignó más de una clave y dos pendientes por asignación de clave a esa fecha.

²⁹ El Presidente de la República en ejercicio de facultades extraordinarias conferidas por el parágrafo 1° del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, expidió el 10 de enero de 2012 el Decreto 019 por el que «se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública. La citada norma en su artículo 222 derogó la Ley 598 de 2000 que creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal el Catálogo único de bienes y servicios (CUBS) y el Registro Único de Precios de referencia (RUPR)

³⁰ De acuerdo con certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano de la SSPD el 3 de enero de 2012.



En la respuesta la SSPD deja de manifiesto que no afronta una responsabilidad institucional frente a las gestiones que debieron tener de cara a las obligaciones ante el SICE cuando afirma "el perfil de Representante Legal se utilizó en su momento sólo con el fin de dar cumplimiento a la disposición señalada, esto es, realizar la inscripción de la Entidad en el sistema y crear los usuarios que se encargarían de registrar la información y hacer seguimiento a las obligaciones que en su momento exigía el SICE a la Superservicios" (subrayado fuera de texto) como tampoco al señalar "Asimismo, la responsabilidad de un perfil creado, es del usuario creado, y las actuaciones del mismo se sustentaban con la información que generaba el sistema, pues en el aplicativo del SICE se registraba cada persona con el login y la clave del usuario." De otra parte se evidencia que no se realizan en el sistema las consultas que le son permitidas a fin de conocer los aspectos que sobre el reporte de usuarios fueron materia de observación.

B) Se estableció que la entidad reporta como activas tres (3) alarmas generadas por el único contrato que se reportó en 2010. Situaciones justificadas por la entidad, sin embargo es de anotar ante la solicitud de la Entidad de desactivar las alarmas, que el gobierno nacional, expidió el 10 de enero de 2012 el Decreto 019 por el que «se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública., norma que en su artículo 222 derogó la Ley 598 de 2000 que creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal el Catálogo único de bienes y servicios (CUBS) y el Registro Único de Precios de referencia (RUPR), así las cosas por sustracción de materia, no es viable atender la petición del sujeto de control, lo que no ha sido óbice para que en observancia del control posterior y selectivo que realiza la CGR se haya analizado la gestión que para dar cumplimiento a las normas relacionadas con el SICE, debió realizar la administración .en cumplimiento de una norma que se encontraba vigente.

C) Frente al plan de compras para 2011, se resalta que el reporte se realizó el 28 de enero, a las 11:24 am por \$18.719.465.593 y en la misma fecha, antes de haber transcurrido cuatro horas (es decir a las 15:12 de pm.) se llevó a cabo la primera modificación por valor de \$20.345.357.174. La segunda modificación se realizó el 30 de diciembre por \$2.161.303.200, es decir a un día de terminar la vigencia.

En consideración a que la ejecución de los planes de compra es controlada por la Contraloría General de la República a través de los procesos de auditoría que realice a los diferentes organismos, sujetos del control fiscal en ejercicio del control posterior, a que alude el artículo 267 de la constitución política y la ley 42 de 1993., y dado que para la vigencia 2011 se encontraba en plena vigencia el SICE, en el seguimiento a la ejecución del plan de compras de la SSPD, se



observó que respecto a la ejecución de plan de compras³¹ correspondiente al año fiscal en comento, se señaló en el Sistema un valor ejecutado de \$0 y un porcentaje ejecutado de 0%, lo que no corresponde a la realidad.

En su respuesta la SSPD señala que el sistema SICE, por una parte, no arroja fielmente el valor de ejecución real de una vigencia, por cuanto no todos los contratos deben registrarse ante el SICE como lo indican las normas, pues aparte de la limitación de las cuantías, existían excepciones que preveía la misma ley (Decreto 3512 de 2003, art.18 y los Acuerdos 04 de 2005 y Acuerdo 9 de 2006), sin reparar en el contenido del acuerdo 11 de 2007 respecto a las cuantías³² y que mediante acuerdo 13 de noviembre 11 de 2011, se derogaron parcialmente los acuerdos citados, especialmente en lo referente a las excepciones.

Respecto de la actualización y/o ajuste del Plan de Compras, cita el artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, la Resolución 5313 de 2002 (sujeto de decaimiento del acto jurídico con la expedición de la Resolución 3512 de 2003), entre otras normas, para concluir que considera haber cumplido totalmente con lo previsto en la normatividad, tanto con los plazos para el reporte del Plan de Compras como con los posible cambios o ajustes que se pudieran presentar, "...puesto que adicionalmente no existen límites taxativos en la norma para realizar los cambios o ajustes que se requieran por imprevistos, modificaciones al presupuesto y otros", sin que se haya referido de ninguna manera al valor de las modificaciones.

En cuanto a la ejecución del 0% anota que ratifica el hecho previsto en la norma, de que al publicar los contratos en la Imprenta Nacional, se surte el trámite de registro de los contratos por lo que esta entidad debió reportar la información a la CGR.

³¹ El artículo 1° del Acuerdo número 0004 de 2005 del Comité para la Operación del SICE, fijó el alcance del Plan de Compras en el SICE, en los siguientes términos: "Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión".

³² Algunos de los considerandos del Acuerdo 11 de septiembre de 2007, se refieren a: "Que el Consejo de Estado mediante Auto de febrero 2 de 2005, dentro del proceso radicado con el número 28615 (11001-03-26-000-2004-00044-01), ordenó la suspensión provisional del literal e) del artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, el cual establece una excepción temporal del cumplimiento de las normas del SICE, a los procesos contractuales en cuantía inferior a 50 smmlv;... Que la norma objeto de la suspensión, no está referida a ningún régimen contractual en particular, sino que la misma es general, es decir, que cubija tanto a entidades que aplican en sus procesos contractuales la Ley 80 de 1993 y aquellas con régimen especial de contratación, toda vez que la expresión suspendida dispone: "Todos los procesos contractuales en cuantía inferior a 50 smmlv";..."; para acordar en su Artículo 1°: "Las entidades estatales que contratan con sujeción a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deberán registrar en el portal del SICE, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, de acuerdo con las instrucciones allí publicadas, todos los contratos perfeccionados y legalizados en el mes inmediatamente anterior, sin importar la cuantía, excluidos los contenidos en las excepciones de que trata el artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, el Acuerdo 004 de 2005 y el Acuerdo 0009 de 2006."



H27. Contrato 047 de 2011:

SUSCRIPCIÓN: 21/11/2011
CONTRATISTA: EFECTIMEDIOS S.A.
MODALIDAD: PRESTACION SERVICIOS
VALOR: \$63.957.296,00

OBJETO: Disponer espacios dentro del Sistema Masivo de Transporte del Área Metropolitana de la Ciudad de Medellín, para presentar en estos información institucional relacionada con los derechos y deberes como usuarios y canales de servicio de la Superintendencia.

A) Los valores en la propuesta presentada el 8 de noviembre de 2011, se calculan por mes (30 días) de pauta, así mismo, en ella se señaló que el tiempo de instalación del material era de diez (10) días hábiles después de la entrega de las artes; sin embargo en el acta de iniciación del 24 de noviembre de 2011, no se alude el tema de entrega de las mismas y en el expediente contractual sólo se encuentran fotografías fechadas a partir del 01 de diciembre de 2011.

De otra parte, en razón y a que el acta de iniciación y el documento aportado como certificación de la instalación de los elementos publicitarios son, como ya se dijo del 24 de noviembre de 2011, y la certificación final de ejecución del contrato es del 21 de diciembre del mismo año, se observa que se certificó la ejecución del contrato y se autorizó el pago por un mes, antes que éste transcurriera.

Ante las situaciones expuestas, se manifestó en oficio 20128000398541 de respuesta a la observación preliminar: que: "Aún cuando no reposan en el expediente del contrato 047 de 2011, se anexan a esta respuesta, las constancias de reporte de instalación expedidas por la empresa Efectimedios a partir del 24 de noviembre...", (subrayado fuera de texto), cabe aclarar que se anexaron dos constancia del contratista de fechas 24 de noviembre y 24 de diciembre de 2011, la primera hace referencia a la instalación de los elementos publicitarios en esa fecha, y la segunda manifiesta que su desinstalación se prorrogaría hasta enero de 2012; se resalta que ninguna de ellas tiene rastro de haber sido recibidas en la SSPD

Igualmente la entidad señala que se realizaron antes de la celebración del contrato acciones conducentes a la ejecución del mismo así: "Al respecto es necesario aclarar, que atendiendo la naturaleza misma del contrato 047 de 2011 (contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes), y las dificultades que pudieran surgir por la época para la cual se estaba realizando, se dispuso en la etapa precontractual hacer entrega al contratista del diseño o artes del material



a producir e instalar en el sistema de transporte "metro", de manera que pudiera efectuarse su oportuna impresión e instalación una vez suscrito el contrato."

Al ser tan corto el tiempo de exposición del material publicitario se plantó duda sobre la eficiencia en cuanto a que se haya contado con tiempo suficiente para "avanzar en la consolidación de los proyectos de información masiva para acercarse y servir cada vez mas a los ciudadanos", como se expone en la justificación y en los considerandos del contrato; al respecto la entidad manifestó: "Igualmente respecto de su "eficiencia" no puede haber duda frente al resultado de la contratación, toda vez que se verificó como antes se anuncia que la disposición del material contratado no solo fue por el tiempo previsto de un mes. si no (sic) incluso permaneció fijado hasta la segunda semana de enero de 2012, ya que por razones internas del contratista solo para esa fecha pudo ser desinstalado el material, según certificación que se adjunta."

B) Se evidencian debilidades en la labor de supervisión del contrato a cargo de la Directora Territorial Occidente³³, puesto que ninguno de los documentos y actas que reposan en el expediente, signado por la supervisora constituye soporte documental de la entrega de las artes por parte de la SSPD al contratista³⁴; respecto de lo previsto en el literal b) de la cláusula 2, en cuanto a que una vez finalizado el plazo del contrato, el contratista entregaría a la Superintendencia el material elaborado en lona, no se hace referencia a este evento en el certificado de cumplimiento, el certificado final de la ejecución del contrato, ni el Acta de liquidación por mutuo acuerdo. Por lo que ante la duda respecto a la certeza de que haya sido recibido y que se pueda dar nuevamente uso al mismo material, la SSPD en su respuesta a la observación preliminar anexó certificación calendada el 13 de enero de 2012, que no reposaba en el expediente al momento del correspondiente análisis³⁵.

Fueron expedidas para el pago del contrato por la Dirección Territorial Oriente, la Orden de pago 421 del 26 de diciembre de 2011 signada por la ordenadora del gasto, la Directora Territorial Occidente (E) por valor de \$64.288.110.00 y la orden 425 de la misma fecha, que de acuerdo con el sistema Orfeo da alcance a la anterior, ésta por valor de \$63.626.482.00; ante lo que la entidad respondió que efectivamente se expidió la orden de pago 421 "equivocadamente por valor de

³³ De acuerdo con el oficio de DE LEGALIZACION DEL Contrato 047, dirigido a EFECTIMEDIOS S.A el 24 de noviembre, la Directora Territorial Occidente comunica al representante legal del contratista que ella será la supervisora del contrato firmado

³⁴ El informe de actividades del contratista del 26 de diciembre de 2011 que en su contenido no hace referencia alguna a la entrega de las artes, reporta fotografías que no anteceden al 01 de diciembre de 2011, situación que no es suficiente para esclarecer, en este documento, la fecha real de la entrega de las mismas.

³⁵ Nótese que es responsabilidad del supervisor que la documentación repose en su totalidad en el correspondiente expediente, lo que evidencia inobservancia de lo previsto al respecto en el procedimiento de supervisión y Manual de Contratación



\$64.288.110.00, error que era necesario corregir y se procedió a aclarar dicha orden de pago mediante un alcance, ..."

C) Consultado el expediente pertinente en el aplicativo Orfeo, en el asunto reportado frente al ítem acta de liquidación, se señala correctamente al contratista pero el número del contrato a que se refiere el radicado expediente no corresponde; así mismo al consultar el Detalle del Contrato en el aplicativo SGI – contratos se observa que se reporta "no hay CRP's asociados al contrato"; no obstante en el expediente se halla el CRP 194 del 21 de noviembre de 2011; de otra parte, se señala allí que el contrato corresponde al ítem 53 del Plan de Contratación, cuando se identifican frente a éste, un objeto y tipo contractual que nada tiene que ver con el del contrato en estudio. Por lo que se evidencia insuficiente control en la calidad de información que es cargada a los diferentes aplicativos. Lo anterior generado por debilidades en el autocontrol de las diversas instancias relacionadas con el proceso contractual, lo que permite evidenciar en fallas en el establecimiento de las necesidades o en la claridad de lo que se requiere contratar, labores a cargo del supervisor y seguimiento a las mismas, adecuado control en la calidad de la información; situaciones que generan impacto negativo en la gestión misional y pone en riesgo la percepción de una adecuada gestión de los recursos públicos.

Manifiesta la SSPD al respecto, en la respuesta que "efectivamente se verifica una denominación del "asunto" frente al ítem del acta de liquidación que no corresponde a la debida, error involuntario que se cometió al momento de diligenciar dicho espacio en el sistema documental, el cual se procedió a corregir en virtud de esta observación", respecto al CRP se señaló que "...reporta un error involuntario tal como usted lo observa, por cuanto no se hizo dicha inclusión." Así mismo frente al ítem 53 se acepta lo observado pues "se presume que el sistema arroja un error. alimentado dicho espacio con correspondiente ítem 53 pero de otra área (Delegada de Acueducto). Por lo que se procederá a verificar en el sistema el error y su posibilidad de corrección atendiendo esta observación"

H28. Proceso de contratación directa a surtirse en las direcciones territoriales

El manual de contratación de la SSPD establece que quien haga las veces de la Dirección Administrativa- Grupo de Contratos y Adquisiciones en las Direcciones Territoriales, darán inicio al proceso de contratación y/o elaboración del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, la cuantía y tipo de contrato a celebrar, previa verificación de la existencia de los requisitos establecidos para el efecto, en los procedimientos disponibles en el "Sistema Integrado de Gestión y

NA



Mejora" de la Entidad³⁶; No obstante, en los procedimientos y procesos que a ese respecto, se encuentran en el Sistema mencionado no se establecen para la modalidad de contratación directa actividades, registros ni responsables específicos en consideración a los procesos que han de surtirse en las Direcciones Territoriales de manera particular, lo anterior causado por debilidades en aspectos de planeación y control, lo que impide que se contemplen riesgos específicos al manejo administrativo realizado por esas dependencias y por ende no se incluyen en el mapa de riesgos, hecho que además limita las actividades de control y seguimiento afectando el sistema de control interno del sujeto de control.

Lo observado se corrobora con lo contenido en la respuesta de la Entidad en la que manifiesta que los procedimientos, registros, documentos del proceso, mapa de riesgos, son los mismos para el nivel central y las direcciones territoriales sin que se particularicen las actividades en estas últimas, lo que confirma que no se contemplan riesgos específicos al manejo administrativo realizado en esas dependencias.

Confirma además lo observado; la manifestación de que *"Los riesgos se identifican para todo el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y en consecuencia, en la matriz de riesgos están identificados, evaluados y calificados los riesgos inherentes al proceso, independientemente de la dependencia que lo lleve a cabo"* frente a lo que es evidente el uso de las mismas herramientas en los diferentes niveles.

En resumen que haya controles generalizados no garantiza que la gestión de las direcciones territoriales, respecto de la contratación directa sea sujeto de un control y seguimiento que no impacte negativamente el sistema de control interno del sujeto de control

H29. Verificación de la acreditación de estudios y experiencia

En el manual de contratación, instructivo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora - SIGME como AS-I-001, el numeral 6:7 señala respecto de la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *"De acuerdo con el perfil establecido para la selección del contratista, la dependencia que solicita la contratación debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos."*

³⁶ Señala el manual de contratación adoptado mediante Resolución No SSPD - 20105270025275 del 23 Julio de 2010: **4. Procedimientos internos y funcionarios intervinientes en las modalidades de selección:** Los procedimientos internos, incluidos en los mismos los funcionarios que intervienen en las modalidades de selección, se establecen en el "Sistema Integrado de Gestión y Mejora" de la Entidad, los cuales podrán ser objeto de actualización o modificación, de acuerdo con lo establecido en dicho Sistema.



El área solicitante de la contratación, adjuntará a los estudios previos, los documentos del contratista, establecidos para el efecto, en el "Sistema Integrado de Gestión y Mejora" de la Entidad," (subrayado fuera de texto).

Consultado el procedimiento de contratación directa AS-P-001 sólo hace referencia al tema la actividad 3, correspondiente a la recepción, revisión y análisis de los estudios previos, documentos del contrato y CDP, encontrando que no se establece un registro contenido en el SIGME que permita la reducción del riesgo de contratar una persona que no cumpla los requisitos pertinentes.; es de anotar que allí se establece como responsable de la revisión de documentos del contrato a un abogado del área de contratos a quien se le asigna el mismo, mientras que en el procedimiento de supervisión AS-P-005 no se incluye ninguna actividad frente a esta revisión.

Así las cosas, se establece que hay un vacío frente al deber de verificar la acreditación de estudios y experiencia situación generada por debilidades en el sistema de control interno sobre la asignación de responsabilidades frente a tareas de vital importancia en cuanto a la cualificación de los contratistas lo que permite que se presenten situaciones irregulares por inobservancia del principio de responsabilidad, como es el caso del contrato 47 de 2011 - nivel central.

La entidad en su respuesta confirma que *"el Grupo de Contratos revisa la documentación soporte del Contrato a través de un abogado designado para el tema" y que en esa instancia no participa el supervisor respecto del cual manifiesta "La obligación que le asiste a todo supervisor al momento de suscribir el acta de inicio, es la de revisar aspectos básicos del Contrato y previos a la iniciación del mismo." Así como que "Si bien existió un error en los Estudios Previos y por consiguiente en el Contrato frente a la parte final de la justificación, debido al alto volumen de contratación que se presenta al inicio de vigencia, no se puede afirmar "inobservancia del principio de responsabilidad", dado que se trató de un error de digitación,..."*

H30. Cuadro resumen de honorarios-contratistas

Se incluyó en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora como documento asociado; la segunda versión del cuadro resumen de honorarios-contratistas que rigió hasta el 29 de diciembre de 2011 y señalaba en su encabezado **"SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – TABLA RESUMEN DE LOS HONORARIOS PARA CONTRATISTAS VIGENCIA 2011. El siguiente cuadro muestra los requisitos mínimos para la escala de honorarios establecida en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad"**. MA



La tercera y actual versión establece *"SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – TABLA DE HONORARIOS 2012., CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN La presente tabla es de carácter indicativo y será responsabilidad del Jefe de Área justificar en los estudios previos el valor de los honorarios de acuerdo con el perfil y actividades a desarrollar por parte del Contratista"*.

Frente a lo anterior, el manual de contratación vigente, en el numeral 6:7 señala respecto de la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que para este tipo de contratos, la dependencia que solicita la contratación deberá elaborar los estudios previos respectivos, según el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan y deberá tener en cuenta adicionalmente, entre otros los siguientes aspectos: *"Se debe determinar el perfil de la persona natural o jurídica que se requiere contratar, - Respecto al análisis que soporta el valor del contrato debe tenerse en cuenta la tabla de Honorarios establecida anualmente por la Secretaría General. Sólo en casos debidamente justificados, los honorarios del contratista pueden superar los toques señalados"* (subrayado fuera de texto); no obstante, se establece que en varios contratos celebrados en 2011³⁷, el valor establecido frente al perfil del contratista, fue superior al previsto en la tabla de honorarios vigente a la fecha de la correspondiente suscripción.

Así las cosas, no resulta congruente que aún actualmente el manual de contratación mantenga la obligatoriedad señalada, cuando respecto de la tabla establecida para la actual vigencia, la entidad manifieste que *"sirve como una orientación..."*, como un instrumento guía para determinar el valor de los honorarios, como un referente³⁸.

Además manifiesta, que la tabla en comento *"lleva implícito el requerimiento de que sólo en casos debidamente justificados, los honorarios de futuros contratistas pueden establecer toques diferentes a los señalados en la tabla"*, premisa que no aclara suficientemente el lineamiento que se pretende establecer, cuando respecto de los contratos en los que se superan los toques señalados, no ha contado la SSPD, en las últimas vigencias, siquiera con un rango tentativo que permita algún control sobre el valor asignado a estos contratos.

En la respuesta a lo observado, se aluden situaciones que justifican la sustracción de la aplicación de la tabla por conceptos que no se encuentran contemplados en

³⁷ Ejemplo de ello son, entre otros, los contratos 143,168,181,184,185,304 y 245 de 2011.

³⁸ Respuesta pregunta 09, folio 13 del oficio 20125200348941, con que se responde el ASSPD 033 de 2012. *MA*



el manual de contratación³⁹, nótese que la CGR no considera como lo manifiesta la SSPD; que "la mayor amplitud que tiene la Administración para valorar las ofertas o seleccionar al contratista" constituya "una autorización para la selección arbitraria del contratista", si no que existen contratos frente a los que la aplicación de la tabla no constituye un elemento del valor asignado a los mismos. Por otra parte la entidad manifiesta que está trabajando en la actualización del Manual de Contratación, por lo cual realizará ajustes," para minimizar el riesgo de interpretaciones como la realizada por la CONTRALORÍA frente al uso de la Tabla de Honorarios.

H31. Eficacia de documento para la liquidación salud y pensión contemplado en el SIGME

Frente a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, no se evidencia documentalmente que se haya dado estricto cumplimiento por la SSPD, a la verificación a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece "las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas" (Subrayado fuera de texto) al respecto, en los modelos de certificación final del contrato, certificado de cumplimiento y acta de terminación, se señala literal y únicamente que se deja constancia que el contratista cumplió o no (opcional) con lo dispuesto en la norma en comento sin que se aluda a ninguna acción de verificación⁴⁰.

Al respecto conviene mencionar en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SSPD, se encuentra como asociado al proceso de adquisición de bienes y servicios el documento AS-DA-001 denominado: Liquidación salud y pensión; así como que antes del 20 de marzo de 2012 se contaba con el formato AS-F-026 relacionado con el tema, el cual no se encontró tramitado en el análisis realizado a

³⁹ La entidad en su respuesta contenida en radicado 20125200501151 de 5 de julio de 2012 manifiesta: "La adjudicación se hace en razón de las especiales condiciones del contratista, su prestigio profesional, experiencia en el área, y tales circunstancias no son cuantificables materialmente como para que ni por ley se pueda exigir por ejemplo, su inscripción en el registro de proponentes. Por esta razón, tampoco se encuentran detallados en los rangos de la tabla de honorarios estos contratistas. Lo anterior permite concluir que la mayor amplitud que tiene la Administración para valorar las ofertas o seleccionar al contratista en aquellas actividades que no se encuentran descritas en rangos o tablas, no constituyen una autorización para que se seleccione al contratista de manera arbitraria o con discrecionalidad, pues cualquier inobservancia a los procedimientos establecidos por la ley o reglamento contractual dará lugar a las respectivas sanciones penal, disciplinaria y fiscal."

⁴⁰ A manera de ejemplo los contratos 12, 99 y 353 del nivel central 2011



los expedientes de los contratos de la vigencia 2011 celebrados con personas naturales, cuando fue de uso obligatorio entre el 08 de marzo de 2010 y el 29 de marzo de 2011, fecha a partir de la que su uso empezó a ser opcional.

Estas situaciones denotan debilidades en el compromiso de la entidad en el establecimiento desarrollo e implantación de herramientas efectivas lo que impacta negativamente el ejercicio de la autogestión y el autocontrol.

Si bien la SSPD aparte de manifestar que se encuentra trabajando en la actualización de la resolución de supervisión, manifiesta en su respuesta, que los supervisores verifican el pago de los portes a que se refiere la observación, no obstante contar con una herramienta, es claro que no hay prueba documental de su uso y, aun que señala que el uso del formato no es obligatorio, transcribe un aparte de la circular Interna 2010500000024 del 08 de marzo de 2010, en la que establece precisamente que para facilidad en la verificación de los aportes se deberá utilizar el formato SIGME AS-F-026, pasando de inmediato a transcribir igualmente el aparte de la Circular Interna 20115222222264 del 29 de marzo de 2011, en la que ya sobre este tema se manifiesta que *"Para facilidad en el cálculo de los valores a cancelar se podrá utilizar el formato SIGME AS-F-026"*, situación que confirma lo observado.

H32. Información en el SECOP – (Sistema Electrónico para la Contratación Pública)

Dado que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa; y en razón a que de acuerdo con lo previsto en la circular 7 de 2009, de la Procuraduría General de la República, se *"advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008"*.

Se seleccionaron aleatoriamente algunos documentos allí reportados, se realizó análisis al detalle de algunos de ellos y se estableció que hay actos administrativos generados dentro de los procesos contractuales que no se publicaron en el SECOP dentro del término establecido en el artículo 8 del decreto



2474 de 2008⁴¹, es decir dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su expedición⁴² y en otros casos se publicaron documentos que no corresponden al reportado, como cuando bajo la nominación "Contrato" correspondiente al 600 de 2011⁴³, se encuentra publicado el Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - ACODAL, Situaciones que evidencian falencias en los mecanismos de control al manejo de la información suministrada al exterior de la entidad de manera que garantice la oportunidad establecida normativamente.

H33. Debilidades en la información sobre contratos contenida en ORFEO

La información contenida en los expedientes contractuales en el sistema Orfeo presenta debilidades es así como algunos aspectos de la etapa precontractual que corresponden a actuaciones de la administración y respecto de las que levantan actas, no se encuentran incluidas en los correspondientes expedientes tal es el caso del contrato 596 de 2011 en cuyo expediente no se encuentran las actas del comité de contratación⁴⁴.

Lo anterior posiblemente generado por debilidades de autocontrol de los abogados que compilan la información correspondiente a cada proceso contractual antes de ser entregados para su inclusión en el aplicativo, situación que afecta la consulta para el ejercicio del control y seguimiento correspondiente.

⁴¹ Que prevé "Parágrafo 3". La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes...."

⁴² Son ejemplo de esta situación: las actas de liquidación de los contratos del Nivel Central 013 y 047 de 2011, que se firmaron el 30 de diciembre de 2011 y se publicaron el 17 de febrero de 2012; Igualmente dentro del proceso de Licitación Pública 02 de 2011, el Acta de Aclaración del pliego definitivo de condiciones de fecha 11 de agosto de 2011, se publicó el día 24 de ese mes.

⁴³ Proceso de Licitación Pública 04 de 2011.

⁴⁴ Ante lo que la SSPD señala que no se incluyen en los expedientes en razón a que en las actas de Comité de Contratación tratan temas que corresponden a más de un contrato, o sobre procesos que se encuentran en desarrollo, para evitar suministrar información que no corresponde al expediente respectivo y que en la SSPD; así como que la información de este Comité es llevada en el expediente respectivo administrado por su secretario, lo que no es congruente con lo señalado en la misma respuesta en cuanto a que la entidad "cuenta con las herramientas archivísticas: Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, soportado en el Comité de Archivo y principalmente el Sistema de Gestión Documental Automatizado ORFEO que se ajusta conceptualmente a los principios archivísticos y a los objetivos de un programa de gestión documental, donde se registran los documentos internos y externos, recibidos y enviados por la Entidad que garantizan su memoria institucional..."

Lo que pugna con el hecho de no registrar a cabalidad los documentos internos de los contratos, dado que a decir de la entidad, frente a estos debe poder verificarse su trazabilidad y continuidad "como se realiza actualmente en el sistema de gestión documental automatizado ORFEO, que cumple con los procesos archivísticos y la normatividad en materia de organización de expedientes." lo que va en abierta contravía con lo antes manifestado en la misma respuesta.



H34. Carencia de procedimiento para el plan anual de contratación

En el Sistema integral de gestión y mejoramiento continuo -SIGME, no existe un procedimiento relacionado directamente con el plan anual de Contratación en el que se establezca de manera concreta las actividades que conlleva su elaboración, consolidación, modificaciones y sus validaciones y seguimiento, así como los registros, puntos de control, términos y responsables de las mismas, ante lo expuesto la entidad manifiesta⁴⁵ que cuenta con el instructivo Manual de contratación AS-I-001 para tales fines, no obstante, se estableció que si bien este instructivo existe, no aborda la totalidad de los aspectos descritos como se hace frente a otros planes institucionales, Así las cosas se observa que se subvalora una herramienta que implica la gestión de la alta dirección en cuanto a la verificación de su ejecución y evaluación de resultados para la toma de decisiones.

En su respuesta a la observación preliminar el sujeto de control manifiesta que efectivamente no existe un procedimiento en el SIGME relacionado con el Plan anual de contratación pero que para la elaboración del mismo, cuenta con un documento oficial "pautas de cierre de la vigencia actual y apertura de la siguiente vigencia" emitido por la Secretaria General *"que contiene todos los elementos para que las dependencias ejecuten, estructuren y planeen de manera correcta el cierre del año y la apertura del siguiente en materia de contratación."*

Las pautas permiten que todas las dependencias planeen las diferentes etapas contractuales de sus recursos en materia de Funcionamiento e Inversión con la proyección de las necesidades de cada una de las áreas. Como resultado de lo anterior, se consolida el Plan Anual de contratación de bienes y servicios de la Superintendencia y se registra en el aplicativo definido para tal fin."; (Subrayado fuera de texto), ante lo que se estableció que al finalizar cada una de las tres últimas vigencias la SSPD ha expedido el citado documento con los fines señalados lo que confirma lo observado, Aparte que se aclara a la CGR *"que no necesariamente todos los procedimientos de la Entidad deben estar documentados,..."*

HD35. Actas del comité de contratación

A. Revisadas las actas del Comité de Contratación correspondientes a la vigencia 2011, que reposa en la Coordinación del Grupo de Contratos y Adquisiciones, se estableció que estas son meramente descriptivas, no reflejan la esencia de los temas que se llevan a este escenario situación causada posiblemente por debilidades de autocontrol de quienes lo conforman; en consecuencia, no generan

⁴⁵ Respuesta al ASSPD 033 contenida en oficio con radicado 20125200348941.



valor agregado en las labores de seguimiento y control a la gestión realizada por este cuerpo colegiado, es de anotar que se encontraron procesos contractuales en cuyos expedientes virtuales, no reposan estos documentos.

B. La Resolución 20085270041315 del 29 de septiembre de 2008, que crea el Comité de Contratación en el artículo primero además de señalar quienes lo integran, en su párrafo 1° establece la indelegabilidad en la asistencia a las reuniones, excepto respecto de dos figuras así: para "los Delegados quienes podrán delegar su participación sólo en sus Directores Técnicos de Gestión y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien podrá designar para el efecto el abogado que considere pertinente." A pesar de lo cual en varias de las actas de la vigencia 2011, se evidenció la inasistencia de algunos de los integrantes del comité, no obstante se tomaron decisiones, es así como se corroboró la ausencia del Director Financiero en el acta 1; del Jefe de la Oficina Jurídica en las actas 2,3,4,6; del Director Administrativo en las actas 4,17,32, del Coordinador del Grupo de Contratos en las actas 1 y 6 y, del Jefe o Director del área que solicita la contratación (Grupo Servicios Generales) respecto del proceso de licitación pública N° 5 de 2011 (prestación del servicio de vigilancia)) en las actas 19 y:27. Frente a la ausencia del Jefe de la Oficina Jurídica, cabe anotar que si bien en algunos casos se hicieron presentes funcionarios de esa área no se dejó ninguna constancia en las actas respecto a que su presencia allí tuviera coincidencia alguna con la figura de la delegación.

Contrario a lo expuesto en el acta 33 del 16 de noviembre ésta la firman como miembros del comité dos funcionarios de la Oficina Jurídica, cuando la Resolución SSPD 20085270041315 del 29-09-2008, establece que sólo el Jefe de esa área forma parte del mismo y que puede delegar, sin que haya mención de que esta calidad asista a los citados funcionarios.

C. El cargo de Secretaria del Comité le concierne a la Coordinadora del Grupo de Contratos y es indelegable; no obstante, en las actas no se registra en calidad de miembro del Comité, como se señala en la resolución que lo crea al indicar quienes lo integran, se estableció que esta funcionaría asiste pero en calidad de invitada, lo que no es coincidente con que se haya previsto que "asistirá al Comité con voz, pero sin voto..."

D. Si bien el Comité de Contratación está constituido mediante resolución, no existe un reglamento interno que facilite y defina su normal funcionamiento y toma de decisiones, entre otros aspectos como quórum deliberatorio; es así como indistintamente de quienes estén presentes, se toman decisiones en cada sesión, sin importar el número de miembros del Comité que participen (a manera de ejemplo: en el acta N° 6 con dos y en el acta N° 19 con tres partícipes).



E. En diferentes actas de 2011, en el Orden del Día se evidenciaron situaciones irregulares como que se incluyeron temas que no se abordaron o sobre los que no se dejó ninguna anotación que permita evidenciar que efectivamente hayan sido tratados, o se incluyen temas que no habían sido enunciados; de esas circunstancias son ejemplo en su orden: El caso en el acta N° 9 del 25 de agosto, en la que se incluyó la presentación del formulario 3, y en el desarrollo se hizo referencia a la presentación del formulario 2, que fue objeto del acta N° 8, no obstante lo anterior se firmó por todos los asistentes, situación similar se evidencia en el acta 25 del 20 de octubre. En cuanto Acta 5 del 10 de agosto de 2011 en la que se incluyó la presentación de la Adenda 1o, sin que haya alguna anotación respecto a que se haya abordado; y finalmente en el acta 13 del 1 de septiembre, en el punto 4 denominado "Conformación del Comité Evaluador" a pesar que dentro del orden del día no se estableció, ni se presentó como un tema separado de las licitaciones 6 y 7, se previó que al comité evaluador para la licitación 02 de 2011 se incluyeran otras personas y que quedara conformado por 7 integrantes.

F. No hay información congruente entre quienes asisten a algunas reuniones del Comité y quienes firman las actas, es así como enfrente al acta 18 de 23 de septiembre de 2011, se estableció que en el cuerpo del acta se señalan entre otros, como invitadas por el grupo de contratos y adquisiciones a dos abogadas quienes no firman el acta; en cambio, la firma otra persona que no está relacionada inicialmente como miembro del Comité ni como invitada. Igualmente, en el acta 29 del 28 de octubre se señala entre otras personas, como invitada, una abogada del grupo de contratos y adquisiciones quien no firma el acta.

G. Anexo al acta 23 del 18 de octubre de 2011, en la carpeta se encuentra el "Consolidado Informe de Evaluación" del 19 de octubre de 2011 en 5 folios, no obstante carece de la firma de una de las funcionarias que conforma el Comité y/o grupo evaluador (de acuerdo con el contenido del acta 4 de 2011); aparte que, sin que allí se estableciera, se incluyó en este documento el nombre de un delegado de la Oficina Jurídica, quien tampoco firmó el documento.

H. No es congruente que siendo el acta N° 27 del 24 de octubre, en el desarrollo del numeral 2 se cite como parte integral de la misma, el Informe Consolidado de Evaluación dentro de la licitación Pública SSPD N° 5 de 2011, documento que se encuentra calendado el día posterior a la realización del Comité, es decir el 25 de octubre de 2011, fecha en que fue publicado en el SECOP. Tampoco es claro cómo el acta 30 que es del 1 de noviembre de 2011 señale que se dio lectura en esa fecha, al informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro de la Licitación Pública N° 6 de 2011, cuando ese documento esta calendado el 17 de noviembre de 2011, es decir es 16 días posterior a la fecha de realización de la reunión del comité.



El citado documento del Comité evaluador, (conformado en el acta 6 de 2011 por el jefe de jurídica, jefe de financiera y la coordinadora y un profesional del grupo de servicios generales), incluye como parte del grupo a un abogado de la Oficina Asesora Jurídica, no mencionado en el acta 6 ni en ninguna otra.

I. No todos los documentos que se enuncian como anexos a las actas reposan en la carpeta correspondiente que permanece en el grupo de Adquisición de Bienes y Servicios, son ejemplo de ello lo contenido en el acta 30 de 1 de noviembre, en cuanto a la Presentación del informe de evaluación de las propuestas allegadas dentro de la licitación pública N° 7, no reposa en la carpeta el informe consolidado, no obstante que se señala en el punto 3, que éste hace parte integral del acta. Igualmente allí se señala que el "informe consolidado" hace parte integral del acta y el documento que se encuentra en la carpeta, es el denominado "informe final de evaluación" calendado el 17 de noviembre de 2011, sin que reposen allí los anexos (cuadros de evaluación) a los que ese informe se refiere, por lo que no es claro que se esté hablando del mismo documento dado que al parecer, se usan términos como final y consolidado indistintamente. Similar situación se presente frente al acta 31 del 2 de noviembre puesto que el acta señala que el informe consolidado de evaluación, hace parte integral de la misma y no reposa en la carpeta.

J. Finalmente se observó que el comité de contratación a pesar de estar creado con base en las normas que establecen la obligación para la entidad, de crear un comité para la evaluación de las propuestas, tiene un desempeño que dista de lo previsto al respecto, de acuerdo con las normas pertinentes (Decreto 2474 de 2008, parágrafo segundo del art 12, vigente para 2011)⁴⁶ puesto que no es él quien lleva a cabo la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación. aparte de lo anterior, no resulta lógico que la SSPD, luego de expedir el acto administrativo de su creación y asignarle funciones como órgano de asesoría por considerarlo necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad⁴⁷, reste importancia a las irregularidades observadas por la CGR respecto de su funcionamiento, como se manifestó en la respuesta a la observación preliminar al

⁴⁶ Parágrafo 2°. Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso

⁴⁷ Numeral 34 del artículo 7 del Decreto 990 de 2002, en ejercicio de cuyas atribuciones se creó el Comité de Contratación, de acuerdo a la Resolución 20085270041315 de 2008.



considerar que se ajustan más a la categoría de revisiones de forma y no de fondo.

Estas situaciones posiblemente generadas por debilidades de autocontrol en cuanto a inobservancia de pautas establecidas lo que conlleva incumplimiento de las funciones a su cargo, que son reflejadas en los registros denominados Actas; Lo que conlleva debilidades en la gestión Asesora a cargo del Comité de contratación y evidente incumplimiento a la normatividad expedida por la SSPD, hecho que puede tener incidencia disciplinaria.

Aparte de lo anterior, no resulta lógico que la SSPD, luego de expedir el acto administrativos de su creación y asignarle funciones como órgano de asesoría por considerarlo necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad⁴⁸, reste importancia a las irregularidades observadas por la CGR respecto de su funcionamiento, como se manifestó en la respuesta a la observación preliminar al considerar entre otras cosas, que se ajustan más a la categoría de revisiones de forma y no de fondo.

HD36. Contrato 390-1 de 2011

Contrato 390-1 de 2011 de prestación servicios profesionales por \$21.125.533.00 prestación de servicios profesionales a la Oficina de Control Interno para la elaboración de informes de Ley y realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo establecidos en el SIGME, dentro del marco de desarrollo y mantenimiento del MECI.

Como consecuencia de la cesión del contrato 390 se genera la codificación 390-1 para identificar el contrato celebrado con una de las personas que de acuerdo con los estudios previos⁴⁹ contaba con experiencia profesional de 6 años y 4 meses, analizado el expediente de la cesionaria observa que en la Hoja de vida que reposa a folio 24 del documento identificado en el sistema Orfeo estudios previos y anexos, bajo radicado 29115270169521-002 se relaciona bajo el título "labor productiva" el trabajo proyecto de grado que se consideró experiencia profesional sin que lo fuera, además, la experiencia a través de su vinculación con Multiengraje Cta: contrato entre Unión Eléctrica S.A. y Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P. que allí se describe, no está certificada, no obstante, se tuvieron en cuenta por la jefatura de la Oficina de Control Interno para establecer que la contratista era seleccionable por tener como experiencia laboral 6 años 4 meses, que no corresponden a lo certificado como experiencia profesional

⁴⁸ Numeral 34 del artículo 7 del Decreto 990 de 2002, en ejercicio de cuyas atribuciones se creó el Comité de Contratación, de acuerdo a la Resolución 20085270041315 de 2008.

⁴⁹ Como consta a folio cuatro de los estudios previos en el ítem "Justificación factores de selección" *NA*



De otra parte no se evidencia en ningún documento la razón por la que no se realizó o al menos se ofreció realizar la cesión con la persona que de acuerdo a los citados Estudios Previos, ocupaba el segundo lugar, como resultado del estudio y observación de las tres hojas de vida de los aspirantes que según los estudios previos llevó a cabo el mencionado Jefe de la Oficina de Control Interno⁵⁰.

De otra parte el formato de hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que también reposa en el expediente, con fecha 4 de abril de 2011, no se encuentra firmado por el Jefe de Recursos humanos y/o Contratos, quien con ello certifica "que la información aquí suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte"; tampoco coincide la información allí contenida, con la otra versión de Hoja de Vida presentada por la contratista.

A pesar que en el certificado final de ejecución del contrato de fecha 23 de noviembre de 2011, la supervisora deja constancia de su verificación de la carpeta contractual 2 y que todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, se encuentran digitalizados y asociados al expediente...." Se estableció que en el expediente correspondiente en el sistema Orfeo no se encuentran incorporados los reportes a los que se refieren los informes del contratista, por lo que la mencionada certificación estaría faltando a la verdad.

Lo anteriormente relacionado permite inferir diversas deficiencias en el proceso de selección, y, en cuanto a la gestión de control interno, fallas en el manejo y archivo de la documentación y por ende, incumplimiento de los lineamientos para supervisores establecidos por el sujeto de control afectando el seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato, situaciones que podrían conllevar incidencia disciplinaria

En su respuesta SSPD manifiesta que revisó la documentación aportada por la contratista y concluye que acredita un término que resulta diferente del contenido en los estudios previos, pasando de 6 años 4 meses a 4 años y 8 meses lo que confirma deficiencias de control observadas, independientemente que la nueva contratista cumpliera con la experiencia mínima exigida. En cuanto a que no hay evidencia del porqué no se efectuó la cesión del contrato con la persona que ocupó el segundo lugar, de acuerdo con los estudios previos, se informa sin allegar soporte documental consistente, que dicha persona fue contactada telefónicamente y declinó su vinculación a la Entidad, por lo que se decidió contactar a la siguiente persona.

⁵⁰ De acuerdo con el ítem 5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN de los Estudios Previo.



No se entiende por qué alude la SSPD a conceptos del Consejo de estado respecto a que no es necesario pluralidad de ofertas, cuando fue precisamente esa entidad quien realizó estudio y observación a tres hojas de vida de aspirantes, las que de acuerdo con los estudios previos fueron evaluadas por el Jefe del área solicitante de la contratación, como tampoco que se manifieste "que no es dable al operador jurídico llámese órgano de control, veedurías o intérpretes, crear procedimientos y etapas que no están previstas en la ley...", cuando este no ha sido el parecer de esta órgano de control, No se hace referencia concretamente a la firma del Jefe de recurso Humanos y/o contratos en el formato del DAFP, sin embargo se señala que el formato de Hoja de Vida del Contratista (contrato 390-1) en Orfeo está firmada, en contra de lo evidenciado por el equipo audito.

A pesar que la SSPD deja constancia de que todos los informes se encuentran en el expediente físico y virtual, y hace señalamiento de tallado de los mismos, no considera la CGR que este hecho sea suficiente para "confirmar" como se señala en la respuesta, que se encuentran allí todos los documentos que se mencionan en los informes.

HD37. Licitación pública N° 2 de 2011

Durante la etapa precontractual que conllevó la suscripción del contrato 596 de 201151, se llevó a cabo el Proceso de Licitación Pública N° 2 de 2011, dentro del que se realizaron cinco adendas; se observó que en la primera adenda se había establecido para el ítem "Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación de los Riesgos Previsibles", hasta el 16 de agosto de 2011 y la segunda adenda en la que se modifica la fecha de este ítem hasta el 22 de agosto de 2011, está calendada del 17 de agosto del mismo año, esta modificación sería extemporánea por cuanto se estaría ante la modificación de un término ya expirado.

Respecto de esta etapa precontractual se establecieron irregularidades en la gestión adelantada por el Comité de Contratación en cuanto al proceso de Licitación Pública N° 2 en comento, ejemplo de ello es que en el Acta N° 5 del 10 de agosto de 2011, se observó que siendo señalado como partícipe y miembro del Comité a la Jefe de la Oficina Jurídica, éste no firma el acta; en el orden del día se incluyó la presentación de la Adenda^{1º} sin que sea suficientemente claro en el desarrollo del acta que el tema se haya abordado en conjunto y no por temas aislados. en el orden del día del acta N° 9 del 25 de agosto, se incluyó la presentación del formulario 3, y en el desarrollo se hizo referencia a la

⁵¹ Prestar los servicios de soporte, administración y operación de la plataforma tecnológica bajo la modalidad de outsourcing informático para las sedes de la SUPERSERVICIOS. 



presentación del formulario 2, que fue objeto del acta N° 8, no obstante lo anterior se firmó por todos los asistentes.

Lo anterior evidencia debilidades de autocontrol en cuanto a las labores a cargo de diferentes instancias y de control interno, lo que frente a la previsión contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, respecto a que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual" situaciones que pueden conllevar incidencia disciplinaria.

En respuesta a la observación, contenida en radicado 20125200544881, la SSPD manifiesta que las adendas se expidieron dentro de los términos legales para dar cumplimiento a los principios del debido proceso, selección objetiva y transparencia, y que al ampliar el plazo de cierre del proceso mediante la Adenda 2, los demás términos establecidos en el cronograma debían ser objeto de ajuste, desconociendo que la observación se refiere a lo previsto respecto del citado plazo de cierre, entre las Adendas 1 y 2, así las cosas, lo observado no puede considerarse, como allí se manifiesta "errores de forma y no sustanciales, que no afectaron los principios de la función administrativa" máxime, si las adendas corresponden a "los asuntos objeto de estudio por parte del Comité".

H38. Contrato 595 de 2011 - Servicios Postales Nacionales S.A.

Frente a este contrato celebrado con el fin de adquirir la prestación de servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia que se generen en las diferentes dependencias de la Superservicios, en diferentes modalidades, se observó que:

En el aplicativo Orfeo, no se encuentra en el expediente del contrato, el registro de documentos que soporten a julio de 2012, diferentes situaciones como la oportuna devolución de las planillas de imposición⁵², como tampoco de que se presente en los primeros días de cada mes la facturación correspondiente al mes anterior por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición de los documentos entregados.

⁵² La entidad en respuesta contenida en oficio con radicado 20125200544881, hace una explicación sobre el manejo y disposición archivística de las mismas, sin que ello desvirtúe el hecho de que en el expediente del contrato a la a la fecha de análisis, en Orfeo no reposaban documentos conducentes a evaluar el cumplimiento de la obligación contenida en el literal d) de la cláusula 2 del contrato. Es conveniente resaltar que en el entendido que un expediente es el conjunto ordenado de documentos generados o recibidos relacionados a un mismo asunto (contrato), debe estar individualizado y evitar su desmembración y la "dispersión de los documentos que lo integran creando falsos expedientes",



A pesar que la SSAPD en la respuesta, la entidad hace una explicación sobre el manejo y disposición archivística de las planillas, ello no desvirtúa el hecho de que a la fecha de análisis en el expediente del contrato, en Orfeo no reposaban documentos que permitan evaluar el cumplimiento de la obligación contenida en el literal d) de la cláusula 2 del contrato. De otra parte respecto de la facturación la entidad señala que la entidad "puede" presentar la facturación en un término que en el contrato se señaló como obligatoria, ante lo que además hace explicaciones que constituyen consideraciones que pudieron tenerse en cuenta al momento de elaborar la minuta.

De igual forma no se evidencia el cumplimiento de los términos establecidos en la cláusula quinta referida a la forma de pago, es decir en mensualidades vencidas, de acuerdo con los volúmenes transportados y tarifas vigentes es de anotar que a la presentación de las facturas les debe anteceder la presentación mensualmente de un informe por parte del contratista, sin que tampoco haya encontrado registro de algún soporte documental respecto de las actividades del contratista, lo que consecuentemente conlleva que no se esté haciendo un correcto seguimiento a la ejecución del contrato, entre otros aspectos a volúmenes transportados, tarifas aplicadas, descuentos correspondientes a cada mensualidad, y oportuna verificación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Reposan en el expediente las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato correspondiente a los meses de diciembre de 2011 expedida el 30 de los mismos mes y año; y de enero de 2012, expedida el 29 de febrero del mismo año, sin que en esos documentos se haga mención ninguna de los informes que el contratista ha debido presentar para el trámite de la correspondiente a la factura; no obstante el comprobante de egreso por la suma autorizada a pagar es del 16 de marzo del mismo año, de donde se concluye que se realizó un pago sin el cumplimiento de los requisitos del caso.

Frente a lo manifestado por el sujeto de control, si bien el pago se ha presentado en mensualidades vencidas, no es menos cierto que no se encontraron en el expediente, los informes mensuales del contratista que deben anteceder a la presentación de la misma. Finalmente, aparte que, no obstante la entidad manifiesta en la respuesta, haber realizado seguimiento los diferente ítemes mencionados en la observación, ello no desvirtúa que en los documentos contenidos en el expediente en Orfeo no se encuentran los soportes documentales que permitan hacer el seguimiento de la manera como lo presenta el sujeto de control en su respuesta.

Frente a la manifestación de la SSPD, de que "Afirmar que se realizaron los pagos sin el lleno de los requisitos únicamente porque en un formato quedó



registrado un informe de actividades, que además se desvirtúa al revisar las obligaciones del contrato y el tipo de servicio que se ofrece, no resulta procedente." es necesario resaltar que no se trata de "un informe" cualquiera toda vez que es un requisito que la propia SSPD estableció para los pagos del contrato, por lo que no es coherente que ahora, la misma entidad que elaboró la correspondiente minuta, manifieste que en este tipo de servicios(postales) "no se tienen previstos más informes que aquellos que se requieran por control de calidad o por cualquier eventualidad que el supervisor requiera indagar, pues el objeto del contrato no va más allá de "Prestar los servicios de recolección,..."

Es de conocimiento de la Contraloría General de la República la salida de la persona inicialmente encargada de la supervisión del contrato materia de estudio, lo que no es óbice para que la administración hubiera realizado una oportuna y eficiente labor administrativa frente a la evidente sustitución. Se resalta que no se han generado manifestaciones de fondo de la administración representada en el actual supervisor, a fin de evitar los perjuicios que el citado incumplimiento ha estado generando como se ha manifestado en diferentes oportunidades. según respuesta de la entidad por cuanto no se han presentado "los supuestos incumplimientos del Contratista" ante lo no entiende la CGR entonces, por qué se le han remitido oficios en los que se señala " En reiteradas hemos solicitado formalmente el cumplimiento de la entrega de los acuses de recibo y/o pruebas de entrega de las comunicaciones remitidas por la entidad... cuya obligación está contemplada ...en el contrato 596 de 2011, numeral 2 " obligaciones Especiales del Contratista.." en los que además se señala " " ... teniendo en cuenta los perjuicios que dicho incumplimiento nos está generando, ..." como en los radicados 20125290402581 y 20125290293651.

Las situaciones descritas se generan por debilidades en el ejercicio de la supervisión, lo que afecta la eficiencia en la gestión institucional.

Representación judicial

Realizada la verificación de la totalidad de los procesos de la muestra, se destacaron tres (3) procesos, generados con ocasión de las actividades realizadas por el agente especial y liquidador designado por la SSPD de la ELECTRIFICADORA ELECTROTOLIMA, instaurándose las siguientes acciones: Acción de Reparación Directa No.2004-000699 demandante Merilectrica S.A. & CIA. S.A. E.S.P y otros, por \$55.360.023.136, Acción de Reparación Directa No. 2005-01624 demandante Sociedad Energética de Melgar S.A. E.S.P. por \$196.777.333.423; Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2005-00867 demandante Sociedad Energética de Melgar S.A. E.S.P por \$131.184.888.948, cuyas pretensiones con relación al valor de la muestra corresponde al 81,73%.



En cuanto a los fallos citados se precisa que en la Acción de Reparación Directa No. 2004-000699 demandante Merilectrica S.A. & Cía., hasta ahora existe un fallo de primera instancia en contra de la SSPD, y la entidad está desplegando la respectiva defensa. Frente a la Acción de Reparación Directa No. 2005-01624 demandante Sociedad Energética de Melgar, S.A., por \$196.777.333.423, el proceso se encuentra en etapa probatoria y en relación con la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2005-00867 demandante Sociedad Energética de Melgar S.A., por \$131.184.888.948, el Tribunal negó las pretensiones de la demanda encontrándose a la fecha del presente informe, ejecutoriado el fallo.

H39. Seguimiento del Plan Estratégico en algunas actividades del sistema.

No se realiza seguimiento a todas las actividades establecidas en el Plan Estratégico tal y como lo establecen las actividades números 8, 9 y 10 del manual de procesos cuyo objetivo es "Realizar y Socializar el Plan Estratégico Institucional y Efectuar Seguimiento para Evaluar sus Resultados". Tal es el caso de la actividad "(2011) Gestión y Control de Reclamaciones no tiene alimentada la información del seguimiento en los anexos; (2011) Consolidación de la Participación Ciudadana.: (2011) NSU + NSC; (2011) Presencia Regional"; "(2011) Servicio al Ciudadano; muchas de estas actividades, el último seguimiento fue en febrero de 2011".

Lo anterior, trae como consecuencia la falta de seguimiento y de coordinación entre la Oficina de Planeación y las diferentes dependencias que ejecutan las actividades que permitan retroalimentar el sistema STRATEGOS, y en su defecto que no se permita observar el grado de cumplimiento en tiempo real, de la ejecución de las metas con el fin de tomar acciones correctivas y poder cumplir con la ejecución del Plan de acción.

El Hallazgo se ratifica, por cuanto en su defecto la entidad manifiesta: *"A la fecha, se han logrado resultados importantes en la interiorización y sostenibilidad de la cultura de autogestión pero tampoco se puede reclamar triunfo absoluto. Se entiende que todos los modelos de gestión se van fortaleciendo durante las vigencias y es importante resaltar que la SSPD ha desarrollado niveles significativos de seguimiento para la detección de alertas tempranas que apoyen la toma de decisiones de la alta dirección. Asimismo, poder reportar las desviaciones positivas o negativas de la ejecución y avance de los proyectos respecto de las metas. No obstante, tampoco se puede negar que aún falta camino por recorrer en materia de este cambio cultural pero que ello forma parte del programa de mejoramiento continuo"*.

H40. Efectividad en la imposición de Sanciones

Se observó que existe un alto volumen de resoluciones por imposición de sanciones a prestadores de servicios correspondientes a empresas de energía y



gas, sin embargo, es muy bajo el nivel de efectividad en su recaudo; principalmente por el incumplimiento al mercado de energía mayorista (no pago de obligaciones y ausencia en la presentación de garantías), así como por la no marcación de cilindros.

Durante el 2011, se impuso 97 resoluciones por sanciones a prestadores de servicios públicos de energía y gas combustible por \$4.706.2 millones, de las cuales solo se recupero \$221.3 millones es decir el 4.7%, recuperaciones inferiores a las de 2010, ya que de \$90 sanciones por \$3.743.6 millones se recupero \$243.9 millones es decir el 6.5%.

En varios casos supera los 5 meses que citan la Ley 142 de 1994⁵³ en los artículos 108 y 111, según lo establecido en el procedimiento para la imposición de las sanciones impuestas durante los años 2010 y 2011, entre la fecha de radicación de descargos y la imposición de la resolución.

Tales casos son las resoluciones Nos:

20112400039565; 20112400039605; 20112400037975; 20112400036615; 20112400036185;
20112400035945; 20112400034855; 20112400033675; 20112400033715; 20112400033795;
20112400033695; 20102400033705; 20102400033705; 20112400033765; 20112400033375;
2011240033995; 20112400033165; 20112400030725; 20112400029245; 20112400027085;
20112400026015; 20112400020575; 20112400020335; 20112400015855; 20112400015845;
20112400015945; 20112400015975; 20112400015955; 20112400015885; 20112400015915;
20112400015925; 20112400015935; 20112400014655; 20112400014125; 20112400013345;
20112400012275; 20112400010145; 20112400007415; 20112400000325; 20102400011985

Así mismo, a partir de la fecha de la Resolución inicial de la imposición, en promedio tiene una duración de más de 10 meses, lo anterior trae como consecuencia demora en el trámite interno en el seguimiento a las multas, lo cual hace que no sea efectiva la imposición de las sanciones generando desgaste administrativo. (Ver cuadro No 20)

⁵³ (Artículo 111. Oportunidad para decidir. La decisión que ponga fin a las actuaciones administrativas deberá tomarse dentro de los cinco meses siguientes al día en el que se haya hecho la primera de las citaciones o publicaciones de que trata el artículo 108 de la presente Ley). Artículo 108. Período probatorio. Dentro del mes siguiente al día en que se haga la primera de las citaciones y publicaciones, y habiendo oído a los interesados, si existen diferencias de información o de apreciación sobre aspectos que requieren conocimientos especializados, la autoridad decretará las pruebas a que haya lugar.



Cuadro No 20
Delegada para Energía y Gas

año	Número de Investigaciones	Valor Sanciones en \$ (1)	valor pagado en \$ (2)	% Recuperación
2010	90	3.743.601.400,00	243.933.835,80	6,5%
2011	97	4.706.287.000,00	221.383.128,15	4,7%
TOTAL	187	8.449.888.400,00	465.316.963,95	5,5%

(1) Fuente: Dirección de Investigaciones para Energía y Gas

(2) Fuente: Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar

H41. Reporte Plan de Contingencia sobre ola invernal

Si bien, la SSPD en 2011 requirió a 1.073 prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado sobre los planes de contingencia, según comunicado de la SSPD el 20 de marzo de 2012 no reportaron planes de contingencia 642 municipios del país, con el propósito de contar la información necesaria para enfrentar la temporada invernal 2012, relacionado con empresas prestadoras de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. Por lo que se observa que las empresas prestadoras y las alcaldías de todo el país no han implementado sus planes de contingencia para controlar los riesgos a que se pueden ver sometido este servicio público y así prevenir daños en las infraestructuras de los acueductos y alcantarillados del país y evitar la suspensión de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El no reporte de dicha información trae como consecuencia que la SSPD en cumplimiento de su función de vigilancia, no pueda establecer las amenazas que puedan afectar la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las empresas vigiladas y pueda advertir a tiempo sobre dichos riesgos. Además que no se pueda establecer un diagnóstico que permita la estimación de los daños que puedan generar las amenazas y sus efectos sobre la funcionalidad operación y continuidad del servicio de acueducto y alcantarillado.

Dicha comunicación, igualmente hace referencia a cálculos realizados por el Departamento Nacional de Planeación -DNP – donde estima que el costo de los daños causados por el Fenómeno de la Niña, años 2010 - 2011 a los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo del país asciende a los \$676,9 millones.

Por lo anterior, este organismo de control deja a consideración de la SSPD a cerca de los municipios que no rindieron información a la SSPD los Planes de Contingencia que el hecho de no cumplir con sus obligaciones podrían ser objeto de sanción por parte de la Procuraduría General de la Nación, ya que los alcaldes son los responsables directos de garantizar la prestación de los servicios públicos en cada uno de sus municipios según lo establece el Decreto 093 de 1998, "por



el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”, determina que es obligación de las autoridades locales y departamentales, evaluar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades con fines de prevención y mitigación, dicha norma, también ordena hacer el inventario de posibles amenazas y riesgos en las regiones.

Las entidades que no cuentan con los planes de contingencia y que no reporten dichos planes, limitan a la SSPD para ejercer acciones de vigilancia advirtiendo a las entidades prestadoras de servicios, principalmente a los municipios sobre los posibles desastres. Lo cual trae como consecuencia a dichas entidades, dificultades para acceder al beneficio de recursos de regalías y compensaciones, afectadas por la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 4580 de 2010 y decreto 4673 de 2010, para financiar los proyectos priorizados en sus respectivos planes de desarrollo, que se requieran para la rehabilitación, reconstrucción y construcción de obras de mitigación en las zonas afectadas con la ola invernal.

El hallazgo continúa. La entidad en su respuesta expresa que *“Como quiera que a pesar del requerimiento efectuado, algunos prestadores no remitieron el plan de contingencia, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado solicitó a la Dirección de Investigaciones, verificar mérito para el inicio de las primeras investigaciones, por esta causa. En todo caso, como lo ha hecho esta entidad en otras ocasiones, se informará a la Procuraduría sobre los municipios que a la fecha no han remitido planes de contingencia para lo de su competencia”*.

H42. Análisis de la información reportada sobre IRCA

El reporte de la Información del Índice de Riesgo de Calidad de Agua por parte del Instituto Nacional de Salud, (INS) a la SSPD, no es oportuna, lo cual implica que dicha información no se utilice en tiempo real por parte de la SSPD para actuar frente a las empresas de servicios públicos que están reportando IRCA Índice de riesgo de calidad de agua en diversos municipios del país.

Por lo anterior, a la fecha de la presente auditoría no se cuenta con el informe definitivo sobre (IRCA) del 2011, se están produciendo informes sectoriales y en general reportes son tardíos, solo hasta el año 2012 se está realizando el cálculo del IRCA mediante la información SIVICAP recibida en febrero y mediante actualización de base de datos para redacción del informe SIVICAP 2010. Por lo cual se denota falta de articulación y coordinación con el INS a fin de capturar a través del sistema en tiempo real la información para la toma de dediciones en materia de vigilancia y control, cuya calidad de agua tiene riesgo alto y/o en su defecto no es apta para el consumo.

VF



Evaluada la respuesta de la entidad, la observación continúa por los siguientes aspectos: La SSPD en su respuesta manifiesta que *"En el marco del Convenio, las dos entidades coordinadamente han venido trabajando para materializar el enlace informático. Es así como en los años 2010 y 2011 el comité técnico conformado en el Convenio, realizó varias mesas de trabajo, en las cuales se definieron los mecanismos de enlace informático entre las dos entidades (SSPD y INS), se realizaron los cambios necesarios en los sistemas de información y se definieron las variables a intercambiar en el enlace"*.

Así mismo, según comunicado de prensa en Julio de 2012, la SSPD presenta los resultados donde *"impuso Multas por \$522.632.5 millones impuso la Superservicios durante el 2011 a 77 empresas del país por suministrar agua no apta para el consumo humano. Varias de las sanciones obedecen a procesos de investigación iniciados por la Superservicios desde el 2009, que quedaron en firme en 2011. Se dan a conocer los resultados en el 2012 debido a que la entidad debe esperar los informes sobre calidad del agua del Instituto Nacional de Salud – INS- y sobre estos basa sus investigaciones"*.

2.5 GESTION HUMANA

HFD43. Asignación prima técnica por evaluación del desempeño

La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Asimismo, es un reconocimiento al desempeño en el cargo⁵⁴.

Según el Decreto 2164 de 1991, que establece: "Artículo 5º.- De la prima técnica por evaluación del desempeño. Por este criterio tendrán derecho a prima técnica los empleados que desempeñen, en propiedad, cargos que sean susceptibles de asignación de prima técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo, o sus equivalentes en los sistemas especiales, y que obtuvieren un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento." (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En la SSPD, la Resolución 004269 del 1 de junio de 2001, señaló los criterios para la asignación de la prima técnica por evaluación del desempeño. En el artículo 6, ídem, se lee: "FACTORES DE PONDERACIÓN PARA ASIGNAR PRIMA TÉCNICA POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A LOS EMPLEADOS DE

⁵⁴ Artículo 1 del Decreto 2164 de 1991



LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, Los empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados mediante el diligenciamiento del formulario diseñado para tal efecto y la ponderación de los factores establecidos será el porcentaje asignable al empleado. La evaluación para el otorgamiento comprenderá por lo menos un periodo de servicios (sic) en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no menor a quince (15) días y una vez otorgada se efectuarán las evaluaciones anuales sucesivas. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De la revisión se encontró que:

1. Se asignaron primas técnicas por evaluación del desempeño a funcionarios con menos de 15 días de permanencia en el cargo susceptible de asignación de prima técnica. Ver Anexo 3 Cuadro No. 1.
2. Existen en los expedientes de los servidores públicos que se listan, asignación de prima técnica por evaluación del desempeño, sin que los formatos soportes de la evaluación, contaran con periodo a evaluar, fecha de realización de la evaluación y en algunos casos falta firmas del evaluado, y del evaluador. Ver Anexo 3. Cuadro No. 2.
3. Se mantuvo la prima técnica por evaluación del desempeño a servidores públicos, que luego de la asignación de ésta, no se les realizó evaluaciones sucesivas, Ver Anexo 3. Cuadro No. 3.

Como se demostró anteriormente, se han reconocido primas técnicas por evaluación del desempeño a servidores públicos que no cumplen lo normado en las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha, por lo anterior, la CGR considera que se ha causado un presunto daño patrimonial (desde el año 2007 al 31 de mayo de 2012) cercano a la suma de \$2.900 millones. Esta observación puede tener incidencia de tipo fiscal y disciplinaria.

H44. Nombramientos provisionales y encargos

A 31 de diciembre de 2011 de una planta de personal de 302 cargos, se encontraban vacantes 59 y como resultado del análisis de hojas de vida, se observó que hay funcionarios que vienen siendo encargados sin interrupción por varias vigencias. Lo anterior, afectando el ambiente laboral, al no contar con un mecanismo de incentivos equitativo que garantice acceso a todos los funcionarios que cuenten con el perfil y capacidades requeridas para dichas promociones laborales.

NT.



Así mismo, si bien la entidad, ha realizado gestión con la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde solicita la ampliación de la planta de personal de la SSPD, se observó un incremento en el número de vacantes de la entidad, toda vez que en el año 2010 existían 39 vacantes de un total de 302 funcionarios de cargos de planta, en tanto que para el 2011 el total de vacantes ascendía a 59. (Ver cuadro No 21).

Si bien, la entidad manifiesta en su respuesta que "En cuanto al aumento en el número de vacantes para la vigencia 2011, se debió al incremento en las renunciaciones presentadas por un número representativo de funcionarios en su mayoría correspondían a nombramiento provisional, debido a su inminente salida con la expedición de las listas de elegibles producto del concurso de mérito adelantado por la CNSC para la provisión definitiva de las vacantes de la Entidad". Dichas vacantes continúan.

Cuadro No 21

	31/12/2011	05/2012
CARGOS DE PLANTA (31/12/11)	302	302
VACANTES (31/12/11)	59	61
FUNCIONARIOS POSESIONADOS DE PLANTA (31/12/11)	241	241
FUNCIONARIOS ENCARGADOS		23
FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD (ACTO LEGISLATIVO)		14
POSESIONADOS (2012) COMO RESULTADO DEL CONCURSO		33

El Acto Legislativo 004 de 2011 afectó la continuidad del proceso de selección de la convocatoria 126 de 2009, por lo que el nombramiento de los cargos provisionales de la entidad se ha visto afectada donde se les daba beneficios a los cargos provisionales,

Es así que la "Honorable Corte Constitucional mediante comunicado No 14 del 28 y 29 de marzo de 2012 da a conocer que mediante la Sentencia C 249 de marzo 28 de 2012 declaró inexecutable el Acto Legislativo 4 de 2011 por considerar que se configura una sustitución temporal y parcial de la constitución de 1991 y en consecuencia, comportar un vicio de competencia en el ejercicio de la potestad del Congreso de la República para reformar la carta política vigente".

Como hechos subsecuentes a la presente auditoría, y actualizada la información a mayo de 2012, la entidad, efectuó nombramientos a 33 funcionarios producto de la Convocatoria No. 126 realizada por la CNSC, sin embargo no ha procedido a agotar la lista de elegibles con las vacantes existentes, en su respuesta la entidad manifiesta que "La utilización de las listas de elegibles para proveer los empleos vacantes se hará tan pronto la CNSC reglamente su utilización".



Se corrobora el incremento en el número de vacantes, toda vez que la entidad en su respuesta manifiesta: "En cuanto al aumento en el número de vacantes para la vigencia 2011, se debió al incremento en las renunciaciones presentadas por un número representativo de funcionarios en su mayoría con nombramiento provisional, debido a su inminente salida con la expedición de las listas de elegibles producto del concurso de mérito adelantado por la CNSC para la provisión definitiva de las vacantes de la Entidad".

H45. Contratos de prestación de servicios, gestión ampliación planta de personal.

En el año 2010 la contratación por prestación de servicios ascendió a 781, en tanto que para el año 2011 fueron de 855, es decir un incremento en 74 nuevos contratos que equivale a un 9%. Por lo que se infiere que los contratos de prestación de servicios alcanzan aproximadamente en 3 veces al número de cargos de la planta de personal (302). (Ver cuadro No 22).

Cuadro No 22
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO CONTRATO	COMPAÑÍA	CANTIDAD		Variación	Incrém %
		2010	2011		
Prestación servicios de apoyo a la gestión	Dirección Territorial Centro	53	92	39	42%
	Dirección Territorial Norte	28	48	20	42%
	Dirección Territorial Occidente	21	21	0	0%
	Dirección territorial oriente	16	5	-11	-220%
	Dirección territorial sur occidente	18	23	5	22%
	Nivel Central	142	141	-1	-1%
	Total		278	330	52
Prestación servicios profesionales	Dirección Territorial Centro	43	31	-12	-39%
	Dirección Territorial Norte	57	63	6	10%
	Dirección Territorial Occidente	15	18	3	17%
	Dirección Territorial Oriente	44	36	-8	-22%
	Dirección Territorial Sur Occidente	15	21	6	29%
	Nivel Central	329	356	27	8%
	Total		503	525	22
Total		781	855	74	9%

Fuente: Oficina de Contratos

El principal incremento en la contratación se dio en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: 39 en la Dirección Territorial Centro; y 20 en la Dirección Territorial Norte. En cuanto a los contratos de servicios profesionales, si bien se recortaron 12 en la Dirección Territorial Centro y 8 en la Territorial Oriente, en el nivel central se incrementó dicha contratación en 27 nuevos contratos y en menor proporción en las demás direcciones territoriales.



La entidad para suplir sus necesidades continuo presentando incremento de la contratación de prestación de servicios, pese a existir la posibilidad de suplir las necesidades de personal con la creación de empleos temporales en los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, a fin de evitar la celebración de contratos de prestación de servicios, que, en la práctica, puedan dar lugar a la configuración de contratos de trabajo "Realidad". Dejando en incertidumbre lo enunciado en el marco conceptual que señala: El contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una persona natural en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar al que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos." Subrayado fuera de texto.

Los contratos en su mayoría son anuales y continuos con interrupciones cortas de 15 días en promedio. A los cuales se les contrata con los recursos de los proyectos de inversión, la entidad contrata prestación de servicios para convenios interinstitucionales y/o personas jurídicas por \$781.3 millones aproximadamente en los 4 proyectos objeto de estudio, lo cual hace que se incremente los gastos de inversión en actividades operativas y administrativas en ejercicio de la gestión propia de la entidad. Adicionalmente, para asumir dicha contratación, la entidad utiliza los recursos del presupuesto de inversión en algunos contratos de los 7 proyectos misionales con la cual desarrolla la gestión.

Por su parte, cuando se está utilizando los recursos de los proyectos de inversión para la contratación de personal para atender las funciones normales encomendadas por ley, se está desdibujando el objetivo que debe tener todo proyecto de inversión como lo es: "la generación de capacidad expresada en capital físico, humano o de nueva generación de conocimiento, capacidad que incrementa la producción de bienes o de prestación de servicios orientados a la solución de problemas de la población"

En 2011, de los cuatro (4) proyectos auditados a saber: Adecuación y Fortalecimiento; Implementación y fortalecimiento; Mejoramiento y Fortalecimiento; y Sistematización e Implementación, se efectuó contratación de prestación de servicios; de servicios; de apoyo a la gestión; de servicios personales y de

Mf



servicios profesionales por \$16.739.4 millones, de los cuales es de resaltar la contratación de apoyo a la gestión que ascendió a \$2.606.52 millones, equivalente al 12%, cuyos objetos están relacionados directamente con aspectos misionales y administrativos de la entidad, en ejercicio de las funciones encomendadas en la Ley 142 de 1994.

Los gastos de inversión los define la Ley de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1993 como "gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los planes de desarrollo que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos". Es así que en esencia, la estructura de la apropiación de la inversión debe estar encaminada a cubrir erogaciones destinadas a la construcción, remodelación, y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción y gases medicinales con que cuente la Entidad, dichas inversiones directas se realizan en las Empresas prestadoras de servicios quienes tienden a maximizar sus inversiones frente a la prestación de servicios públicos, más no en la propia SSPD como tal puesto que ésta ejerce funciones de vigilancia y/o control y el efecto de dichas inversiones no se pueden medir con exactitud frente al impacto social generado en la ciudadanía.

De otra parte, el estudio de carga laboral, no corresponde a la realidad del funcionamiento actual de la entidad, toda vez que el último estudio técnico de carga laboral el personal requerido es de 135 nuevos cargos para un total de 437 cargos, número que no es coherente cuando se evidenció que durante el 2011 funcionó con 243 funcionarios posesionados de planta y 855 contratistas para un total de 1098 funcionarios entre planta y contratistas.

Si bien, de acuerdo a las disposiciones legales se ha realizado la gestiones respecto de la reestructuración de la planta de personal ante las diferentes instancias; la misma fue devuelta con según radicado 20115290226312 de 6 de mayo de 2011, a partir de la cual no se observa gestión a partir de la última comunicación con la Función pública.

Continua el hallazgo, entre otros aspectos por lo expresado por la entidad en su respuesta *"Los resultados de esta contratación se esperan para finales del mes de noviembre de 2012, y poder continuar con el trámite respectivo ante las Entidades Competentes. Igualmente, teniendo en cuenta que pese a los esfuerzos realizados por la Entidad para la modernización, organización y actualización de la planta de personal, que a la fecha no ha sido posible realizar, se tomó la decisión de adelantar la Contratación de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, con el fin de cubrir las necesidades básicas y de esta manera dar cumplimiento a la misión de la Entidad"*.

WT.



HD46. Planes de previsión de recursos humanos

La entidad a través de la dirección de personal no ha actualizado anualmente planes de previsión de recursos humanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, artículo 17 de la Ley 909 de 2004, donde preceptúa "PLANES Y PLANTAS DE EMPLEOS. 1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:

- a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;
- b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.
- c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado".

Por lo anterior, El último estudio con que cuenta la entidad fue elaborado en el año 2009 y presentado a la Función Pública en el año 2010, el cual está desactualizado frente a la situación real de las necesidades de recurso humano existentes en la entidad. Por lo anterior se podría configurar un presunto incumplimiento del Capítulo 3 artículo 17 de la Ley 909 de 2004. Por lo cual se configura con una presunta incidencia disciplinaria.

El hallazgo se ratifica, por lo que anualmente no se ha actualizado el plan de previsión de recursos humanos como lo establece la citada norma. Así mismo, en su respuesta, la entidad, no relaciona nuevos estudios de carga laboral si bien argumenta que *"En la presente vigencia se está adelantando nuevamente el proceso de Implementación del Proceso de Reestructuración Funcional y Organizacional de la Superintendencia, a fin de lograr establecer de manera definitiva las necesidades de personal de la Entidad"*. Así mismo, manifiesta que *"Frente a este punto es necesario precisar, que como se evidencia desde el año 2009, se han venido haciendo esfuerzos por determinar las necesidades de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin que se haya logrado como lo establecimos en el numeral anterior"*.

HD47. Encargos y Requisitos

Revisadas algunas hojas de vida y comparadas frente al Manual de Funciones y requisitos vigentes⁵⁵, se estableció que existen funcionarios que están encargados

⁵⁵ Resolución No. 20085240047795 del 19-11-2008



por periodos de tiempo indefinidos en cargos de libre nombramiento y remoción, tal es el caso de el cargo Asesor 1020 grado 18, se encuentra encargado como jefe de oficina asesora de planeación en el cargo 1045-15 con la Resolución es la No. 20075240008675 del 12 de abril de 2007, por medio de la cual se efectuó el encargo de funciones.

En su respuesta la entidad manifiesta: *"Es así que la nómina se le cancela como Asesor 1020-18, nunca ha devengado como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, cargo que se encuentra vacante a la fecha". Si bien el funcionario nunca ha devengado como jefe de la oficina de planeación, ha persistido el encargo por mas de cuatro años, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. "...Artículo 24 de la Ley 909 En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".* Lo que podría tener presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 que describe que para proveer los empleos, estipula: "Artículo 24. Encargo". Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva *el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.* Lo que podría tener presunta incidencia disciplinaria.

De otra parte, según Sentencia del Consejo de Estado, en cumplimiento de un fallo judicial, proferido mediante sentencia del 24 de marzo de 2001, bajo radicado No. 25000-23-25-000-2002-0923-01, proferida por la Sección Segunda Subsección B, Sala de la Contencioso Administrativo del consejo de Estado, ejecutoriada el 3 de junio de 2011, se observó que si bien, se dio cumplimiento al mismo, verificado el Manual de funciones para este cargo, dentro de los requisitos exigidos no se encuentra el requisito de contador, dicho Manual exige: *"Requisitos de Estudios Título Profesional en: Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos que exija la Ley"* y el funcionario que ocupa el cargo tiene título de Contador Publico. Por lo anterior no hay coherencia entre lo establecido en el parágrafo 1 artículo 11 de la Ley 87 de 1993 frente a lo establecido en el manual de funciones y procedimientos. *Lo que podría tener presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del Manual de funciones y requisitos Resolución No 20085240047795 del 19 de noviembre de 2008 al momento de la posesión del cargo.*

No sobra precisar que a la fecha del presente informe la SSPD, no ha iniciado acción de repetición, toda vez que de acuerdo al oficio 20125240562051 de fecha 23 de julio de 2012, manifestó que no ha realizado la totalidad de los pagos correspondientes de conformidad con la condena y una vez efectuados los mismos, procederá a analizar la pertinencia de la acción de repetición. *NT*



En su respuesta la entidad confirma lo anunciado en la observación por cuanto señala: *"la Superintendencia debe incluir la profesión de Contador Público en los requisitos de estudios para este cargo, para lo cual procederemos a hacer los ajustes respectivos"*.

Si bien la entidad tiene claro que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, establece *"Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las actividades objeto del control interno"*, y el literal a del artículo 3 de esta norma prevé: *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, ..."*, se observó que la resolución No 20085240047795 del 19 de noviembre de 2008, que reguló las funciones y requisitos omitió considerar la formación profesional académica de las ciencias económicas y administrativas para armonizarlas con las actividades institucionales objeto del control interno.

HF48. Capacitación de funcionarios.

La SSPD en el año 2011, envió a capacitación a 54 funcionarios de planta al XIII Congreso Nacional y IV internacional de servicios públicos y TIC, el cual se realizó en la ciudad de Medellín, durante los días 22,23 y 24 de junio de ese año, organizado por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Comunicaciones (ANDESCO), según el contrato No 450 de 2011

La entidad, para la asignación de los funcionarios a capacitar, incluyó personal que desarrolla funciones técnicas y administrativas, donde las funciones específicas del cargo no tienen relación con el tema objeto de capacitación asistida "Servicios públicos y TIC", la cual no genera valor agregado a la SSPD, contrario con lo establecido en el manual de funciones procedimientos y requisitos aprobado por la entidad adoptado mediante resolución No 20085240047795 del 19 de noviembre de 2008. Dentro de los 53 funcionarios seleccionados para capacitar se asignó a 14 funcionarios que ocupan cargos de: técnicos administrativos; secretarías ejecutivas, mecánicos conductores mecánicos, auxiliares administrativos y demás cargos (Ver cuadro No 23), los cuales se les realizó erogaciones innecesarias, que ascienden aproximadamente a \$6.8 millones, valor que podría tener un presunto alcance fiscal por gestión antieconómica según lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 42 de 1993.

La asignación de dichos funcionarios, a la luz del manual de funciones y procedimientos, del objeto de capacitación y del perfil requerido para el seminario no sería pertinente su capacitación argumentado por los siguientes aspectos:

Las funciones plasmadas en el manual de funciones y procedimientos no están relacionadas con el tema objeto de capacitación, por cuanto en el Numeral 5 de los Estudios previos establece que *"La capacitación objeto de estos estudios*



atiende las necesidades de capacitación 2011, específicamente en el área temática de **Servicios Públicos** con el fin de actualizar el conocimiento de las tendencias y percepción de cada uno de los sectores, permitiendo, permitiendo identificar alertas en las actuaciones, así como realizar proyecciones hacia dónde vamos con el tema de servicios públicos” .

Cuadro No 23
Funcionarios que asistieron al Congreso

Cargo	Código	Grado	Valor
Técnico administrativo	3124	15	225.083
Secretaria Ejecutiva	4210	18	533.877
Conductor Mecánico	4103	19	533.877
Auxiliar Administrativo	4044	20	533.877
Conductor Mecánico	4103	15	533.877
Conductor Mecánico	4103	19	533.877
Secretaria Ejecutiva	4210	18	533.877
Secretaria Ejecutiva	4210	23	533.877
Secretaria Ejecutiva	5210	22	533.877
Técnico administrativo	3124	18	533.877
Técnico administrativo	3124	16	189.880
Jefe de Oficina	137	20	533.877
Profesional Especializado	2028	15	533.877
Jefe de Oficina de C I Disciplinario	N.D.	N.D.	533.877
Total			6.821.487

Fuente: Dirección de Recursos humanos

Así mismo, las funciones que desempeñan los funcionarios capacitados objeto de el Hallazgo no tienen relación con el perfil del evento, requerido por ANDESCO, ya que estaba dirigido a: Miembros de los diferentes gobiernos y entidades de regulación; Representantes de la Banca multilateral; Docentes y estudiantes de universidades y centros de investigación; Representantes de gremios Nacionales e internacionales; Representantes de Embajadas Agencias Comerciales y entidades promotoras de exportaciones; Constructores, consultores, Bancas de Inversión ; Agencias calificadas de riesgo; Asesorías Jurídicas proveedores de materiales; maquinaria y equipos; Representantes de los organismos de Integración; ONG y Asociación de Usuarios; Contralores, personeros, procuradores y Defensores del Pueblo y Medios de Comunicación.

De otra parte los temas objeto de capacitación estaban relacionados con temas de: Tecnologías de la Información y las comunicaciones; Acueducto alcantarillado y Aseo; Energía Eléctrica y Gas Natural, temas que no tenían relación con



funcionarios cuyos cargos corresponden a Técnicos administrativos; secretarías, conductores etc. Y la participación de conferencistas de alto nivel académico tal y como se observa en los anexos de los estudios previos.

2.6 GESTIÓN AMBIENTAL (Sistema de Gestión Ambiental)

La entidad, cuenta con algunas acciones de buenas practicas ambientales de compromiso tales como: Ahorro y uso eficiente del agua, uso eficiente de energía, reciclaje de papel; manejo integral de residuos, sensibilización ambiental y algunas prácticas de interiorización y concientización en sus funcionarios, las cuales se han realizado acciones de mejora con base en recomendaciones efectuadas en anteriores auditorias por la CGR en el sentido de elaborar una circular instructiva que evidencie la política administrativa ambiental de la Entidad, la cual fue socializada a través de los medios internos de comunicación.

Si bien ha reglamentado a través de circular el Plan de Gestión Ambiental este debe materializarse a través de un plan de acción ambiental que incluya metas, indicadores recursos y responsables que garanticen a la Superintendencia el manejo de un ambiente sano en las diferentes áreas de la institución y teniendo en cuenta los diferentes recursos que se maneja al interior de las diferentes sedes tanto a nivel nacional como territorial. Todo lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la política nacional ambiental que es obligación de todas las entidades que de una u otra forma hagan uso eficiente en la manipulación del medio ambiente (Agua, aire, materiales, energía residuos de cafetería de oficinas; ruido etc.)

De acuerdo con lo anterior se debe definir responsabilidades ambientales dentro de su Código de Buen Gobierno, en pro del compromiso con los fines del Estado y con el medio ambiente.

M.



2.7 LÍNEA GESTIÓN FINANCIERA

2.7.1 Proceso Contable

DEUDORES INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Contribuciones vigencia actual

HD49. Los Ingresos se registran oportunamente en la vigencia a la cual pertenecen

Su saldo a 31 de diciembre se encuentra subestimado en \$2.516.0 millones correspondiente a los ingresos que se dejaron de causar⁵⁶ debido a la falta de oportunidad para resolver los recursos (reposición y apelación) interpuestos por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a la liquidación de la contribución especial para la vigencia de 2011 y que al cierre de la vigencia en cuestión se encontraron vencidos en términos (como lo señala la entidad en el Radicado No: 20125300268581 del 27 de abril de 2012)⁵⁷, tal como lo señala el.

⁵⁶ El principio de la causación del Estatuto de la Contabilidad Pública señala al respecto lo siguiente: " Con el fin de cumplir a cabalidad con el principio de causación, las entidades contables públicas deben emitir, comunicar y enviar oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes, para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable, como en el de las entidades públicas con las que haya efectuado transacciones y operaciones, incluyendo las relacionadas con administración de recursos. "

⁵⁷ "(...) Es de anotar, que la base gravable de la contribución desde su fijación por la Ley 142 de 1994 ha sido objeto de debate por parte de los prestadores dado que no existe una definición contable de gastos de funcionamiento y ha sido la jurisprudencia quien ha delimitado sus alcances y a raíz del último fallo del Consejo de Estado se ha generado diversidad de interpretaciones entre la Superintendencia de Servicios Públicos y los prestadores de servicios lo que ha ocasionado el aumento de los recursos de reposición y apelación en contra del acto de liquidación de la contribución a recaudarse durante la vigencia 2011.

Vemos entonces que el pronunciamiento del Consejo de Estado sobre la definición de gastos de funcionamiento y su impacto sobre las erogaciones y la liquidación de la contribución generó inconformidad en los prestadores de servicios públicos, los cuales recurrieron las decisiones en un alto porcentaje. Estos recursos de reposición y en subsidio apelación, desbordaron la capacidad de respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que debían analizarse los argumentos de cada uno de los recurrentes, determinar la respuesta a cada observación y analizar una a una las liquidaciones objeto de impugnación, actividades que debido a su volumen no pudieron ser atendidas dentro de los términos legales.

Los recursos de reposición interpuestos en la vigencia 2011 con relación a los interpuestos en el 2010 se incrementaron en un 294%, pasando de 34 recursos en el 2010 a 134 en el 2011, no obstante lo anterior en el 2011 se logró la resolución de 47 recursos de reposición por un valor de \$23.890 millones.

Cabe precisar que a 31 de diciembre de 2011 se encontraban vencidos 70 recursos de reposición por valor de \$2.516 millones y 17 por valor de \$906 millones aún no habían vencido el término legal de respuesta.

Dado lo anterior la SSPD activó el plan de contingencia para lo cual contrató los servicios profesionales de dos abogados a efectos de tramitar los recursos pendientes de resolución, por lo que a partir del mes de



Código Contencioso Administrativo en su artículo 60, en concordancia con la Resolución SSPD 7270 de 2002, surtiendo demoras que en algunos casos al cierre de la vigencia llevan más de cuatro (4) meses y a la fecha de recibo del reporte hasta seis (6) meses sin dar respuesta, como se observó en la "Relación de Liquidaciones 2011 con Recursos"⁵⁸ remitida por la Oficina de Contribuciones, lo que afecta los Ingresos y por ende el Resultado del Ejercicio.

Aunado a lo anterior, otro aspecto que incide vigencia tras vigencia para que no se muestre los Ingresos reales en cada año y por ende las cuentas por cobrar se presenten subestimadas, es el hecho que la Resolución de liquidación de la contribución es expedida después del segundo semestre de la vigencia a la cual le corresponde la contribución y por consiguiente la facturación a los prestadores también es extemporánea. Tal es el caso del año 2011 cuando la Resolución se expidió el 28 de junio y la facturación de la Contribución comprendió de julio a diciembre con efectos en el recaudo. Por todo lo anterior este hallazgo tiene connotación disciplinaria.

Contribuciones Vigencias Anteriores

H50. Recuperación de la cartera de vigencias anteriores

Su saldo presenta incertidumbre en su recuperación en \$18.879 millones, al igual que sus intereses de \$305.6 millones, por cuanto en el Informe consolidado de obligaciones en Gestión por parte del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactivo con corte a 31 de diciembre de 2011, se observan aspectos como: la antigüedad; sin bienes para embargar o embargos sin bienes; obligaciones demandadas; obligaciones de empresas en situación especial; obligaciones que pasaran al Comité de Sostenibilidad Contable y las menores de \$50 mil, los cuales colocan en riesgo el recaudo de dichos ingresos, y podrían afectar la razonabilidad o presentación razonable del saldo de la cuenta Deudores con incidencia en el Patrimonio Institucional. Ver cuadro No 24. Así mismo, estas cuentas se muestran como Activo Corriente, pese a la incertidumbre en su recuperación

La entidad en su Radicado No: 20125300268581 del 27 de abril de 2012 señala: *"Lo primero que debemos aclarar respecto de la observación es la gestión de la cartera. En efecto, la SSPD gestiona TODA la cartera, pero lo anterior no implica que efectivamente, a pesar de las gestiones de la Entidad, se de el resultado, esto es, la recuperación de la cartera. Y esto es así porque el recaudo depende de varios factores externos sobre los cuales la Entidad no tiene control, por ejemplo si un prestador no cuenta con los recursos para pagar la obligación, o cuando éste decide demandarla o cuando se somete a procesos de reestructuración de pasivos o cuando se*

febrero de 2012 se ha logrado la resolución de 56 recursos por valor de \$3.148 millones. A la fecha quedan pendientes 31 recursos por valor total de \$275.4 millones, (...)" Lo subrayado fuera de texto.

⁵⁸ Correo electrónico del 7 de marzo de 2012 de la Oficina Jurídica.



liquida el prestador. Así las cosas, la incertidumbre del recaudo siempre va a existir y no depende de la Entidad controlar dicha situación (...). Subrayado fuera de texto.

Cuadro No. 24
Consolidado de obligaciones en gestión por parte del Grupo de Cobro
Persuasivo y Jurisdicción Coactiva con corte 31/12/2011

Año Firmeza	No. Contribución	Cobro Presuasivo	No. contribución	Cobro Coactivo	No. contribución	Obligaciones Demandadas	No. contribución	Obligación Saneamiento	No. contribución	Empresa con Situación Especial	No. contribución	Total en millones pesos
96			1	0.5	0		0		1	0.4	2	0.9
98			0		0		0		8	19.1	8	19.1
99			0		0		0		6	16.4	6	16.4
00			0		0		0		10	17.1	10	17.1
01			0		0		0		9	15.5	9	15.5
02			5	20.8	0		0		12	25.2	17	48.1
03			5	12.8	0		0		9	13.7	14	26.6
04			7	29.7	0		1	10.9	12	14.9	20	66.6
05			10	10.7	0		1	1.1	12	112.9	23	124.8
06			13	30.6	0		3	80.1	3	67.4	19	178.2
07			31	528.3	1	702.5			16	32.4	48	1263.2
08			49	188.2	7	9.889.8	0		29	76.9	85	10.166.0
09			138	208.8	0	0	1	17.6	30	213.0	169	139.6
10	3	1.0	263	709.9	3	5.852.9	2	0.008	28	56.5	299	6620.5
11					1							
Total	3	1.0	522	1.740,3	11	16.445,2	8	109,708	185	681,4	729	18.702,6
%		0.01		9.1		86.6		0.6		3.6		100
%	0.4		71.6		1.5		1.1		25.4		100	

Fuente: Datos suministrados por el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactivo

Es por lo señalado, que aunque los registros de los valores de la cartera son ciertos y corresponden al monto de la contribución liquidada en la vigencia a la cual pertenecieron, precisamente, la recuperación de dichos recursos genera incertidumbre, como bien lo reconoce la Superintendencia, lo cual en un momento determinado podría llegar a afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.

A continuación, se precisa que:

- 1- El 86.6% equivalente a \$16.445.2 millones corresponde a once (11) contribuciones demandadas debido a que no son claras las políticas de la SSPD para la fijación de la contribución especial⁵⁹, emolumento que se ve

⁵⁹ La entidad en respuesta del 27 de abril de 2012 manifestó: "(...) Ahora bien, para la vigencia 2011, la fijación de la tarifa, la liquidación y el recaudo de la contribución especial se vio afectada por el fallo del Consejo de Estado 16874 del 23 de septiembre de 2010, que estableció una definición jurisprudencial de lo que debe entenderse por gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio, generando impacto y diversidad de criterios sobre su aplicación.



amenazado en cada vigencia por las demandas en contra por parte de los prestadores de los servicios públicos, por no encontrarse de acuerdo con los parámetros involucrados para su fijación; tal es el caso de la Sentencia del Consejo de Estado 16874 del 23 de septiembre de 2010, que anula el inciso 6° de la descripción 5, Gastos del Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, adoptado mediante resolución No. 20051300033635 de 2005, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Es de precisar que para la recuperación de la cartera por demandas, se debe esperar la duración del proceso hasta la expedición del fallo definitivo con las implicaciones que allí se ordenen, por lo que su valor a recuperar es incierto.

En esta misma situación se podría encontrar la contribución demandada en el 2011 por \$987.3 millones.

- 2- El 9.1%, equivalente a \$1.740.3 millones, corresponde a un número de quinientos veintidos (522) contribuciones en proceso de cobro coactivo que datan desde 1996 hasta el 2010, es decir, para las primeras han transcurrido ya quince (15) años y para las últimas hasta dos (2) años, por lo que la recuperación de la totalidad es poco probable.
- 3- El 3.5%, equivalente a \$681.4 millones, correspondiente a ciento ochenta y cinco (185) contribuciones de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en situación especial⁶⁰, las cuales para su recuperación, una vez la SSPD se haga parte de la masa liquidatoria se debe surtir todo un proceso.

En esta misma situación se podrían encontrar dos (2) contribuciones del 2011 por \$5.7 millones.

(...)

Posteriormente, la entidad expidió la Resolución 20111300017485⁵⁹ en la que señaló que teniendo en cuenta el impacto económico que la definición jurisprudencial de gastos de funcionamiento causaba en la determinación de la tarifa de la contribución, se estudiaron diferentes escenarios, con el fin de analizar la proyección de la tarifa, utilizando combinaciones de las erogaciones que constituyen gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio sometido a la inspección, vigilancia y control y las variaciones representativas respecto de la vigencia anterior.

Es de anotar, que la base gravable de la contribución desde su fijación por la Ley 142 de 1994 ha sido objeto de debate por parte de los prestadores dato que no existe una definición contable de gastos de funcionamiento y ha sido la jurisprudencia quien ha delimitado sus alcances y a raíz del último fallo del Consejo de Estado se ha generado diversidad de interpretaciones entre la Superintendencia de Servicios Públicos y los prestadores de servicios lo que ha ocasionado el aumento de los recursos de reposición y apelación en contra del acto de liquidación de la contribución a recaudarse durante la vigencia 2011 (...).
Subrayado fuera de texto.

⁶⁰ Empresas en Ley 550 \$4.197.0 millones, empresas en toma de posesión \$46.6 millones, Empresas en Liquidación obligatoria \$110.3 millones, Empresas en Liquidación voluntaria \$626.6 millones.



- 4- El 0.6%, equivalente a \$109.7 millones, son ocho (8) contribuciones señaladas para estudio en el Comité de Sostenibilidad Contable por lo que las probabilidades de recuperación son mínimas.

La entidad en respuesta según Radicado No: 20125300268581 del 27 de abril de 2012, entre otros aspectos señaló: "(...)Conforme a lo expuesto, puede concluirse que la Entidad ha efectuado gestión en toda la cartera y no existe una razón por la cual pueda endilgarse falta de gestión de la cartera, ya que si se verifican cada uno de los expedientes de cobro que contienen las 522 Contribuciones a las cuales hace referencia el numeral dos de la observación 2 del informe de auditoría, se podrá establecer que esta Superintendencia ha adelantado todas las gestiones posibles dentro de las oportunidades que la ley le otorga y las continuará adelantado hasta que la misma lo permita, aún cuando las probabilidades de recuperación sean pocas. (Subrayado fuera de texto).

Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que como resultado de la permanente gestión realizada por el Grupo de Cobro ha sido posible clasificar las obligaciones como "Embargadas sin bienes" o "Sin bienes para embargar", ya que del continuo ejercicio de las actividades tendientes al recaudo de las obligaciones a favor de la SSPD ha podido determinar puntualmente los deudores que no cuentan con bienes que puedan garantizar el pago forzoso de las obligaciones y no obstante ello; constantemente se producen impulsos tendientes a la ubicación de información que resulte de utilidad para el proceso.

Si bien es cierto que no ha sido posible el recaudo de un número considerable de obligaciones, no lo es que la causa de ello sea imputable a una falta de gestión de la SSPD, puesto que como reiteradamente se ha manifestado, la totalidad de las 522 Contribuciones Especiales han tenido impulsos procesales oportunos y continuos, no obstante ello, la situación patrimonial de los ejecutados es la causa única que lleva a la no recuperación de las obligaciones, lo cual como se puede observar obedece a un hecho externo no endilgable a la Entidad.

Vale la pena resaltar que por más antiguas que sean las obligaciones, si obra causal de interrupción o suspensión de los términos de prescripción de la acción de cobro, la Entidad no solo puede sino que debe continuar con los procesos ejecutivos, tal y como lo ha venido haciendo.

Respecto al numeral 3-, se debe indicar que en relación con las empresas que se encuentran en procesos de liquidación, una vez el Grupo de Cobro conoce la información procede inmediatamente a realizar la presentación de acreencias, lo cual implica la gestión a la que la ley obliga, no obstante ello permanentemente se envían comunicaciones a los liquidadores u organismos de control, solicitándoles información sobre la calificación y graduación de créditos o la vigilancia a los procesos de Entidades públicas. De manera tal que no puede afirmarse que exista falta de gestión por parte de esta Superintendencia.

Frente al numeral 4-, es necesario puntualizar que las obligaciones catalogadas para presentarlas al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable no pueden ser ejecutadas puesto que obra causal legal que impide su cobro, ya que habiendo surtido la gestión pertinente, oportuna y continua, los actos administrativos se vieron inmersos en alguna de las situaciones que dan mérito para su depuración contable, lo cual implica la imposibilidad de recuperar dicha cartera, pero sin que de eso se pueda concluir la falta de gestión por parte de esta Superintendencia".

vt.



Es por lo expuesto, como bien la Entidad señala, que la gestión realizada para la recuperación de la cartera "no implica que efectivamente, a pesar de las gestiones de la Entidad, se de el resultado, esto es, la recuperación de la cartera"⁶¹.

PASIVOS ESTIMADOS

H51. Provisión Procesos en contra de la SSPD

Provisión para Contingencias

Se observan debilidades en las políticas establecidas para provisionar los procesos de terceros, debido a que durante la vigencia de 2011 el impacto de lo provisionado por \$8.560.8 millones es muy significativo, afectando en este caso el gasto total en la vigencia de ocurrencia de los hechos con impacto relevante en el resultado del ejercicio.

En la respuesta según Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012, entre otros aspectos señaló "(...) En relación con el impacto sobre la vigencia 2011, no nos apartamos que efectivamente las provisiones de los procesos tengan ese efecto, sin embargo deberá tenerse en cuenta que esto está proporcionalmente relacionado con el monto de las pretensiones de los procesos, las cuales en algunos casos superan el presupuesto de la Entidad y generan esta clase de efectos como el que señala la Contraloría."

Se debe precisar que apenas en el 2011 se provisionó dicho proceso por este valor, el impacto siempre va a recaer sobre el patrimonio, solo que cuando se hace proporcional entre vigencias, el impacto es igualmente manera proporcional.

OTROS PASIVOS

Recaudos a favor de Terceros

H52. Excedentes por Distribuir al Fondo Empresarial

Los excedentes con destino al Fondo Empresarial generados por la SSPD en el 2010, así como los excedentes del 2008 de la CREG cuyo registro se causó en el 2010, a pesar de estar presupuestados desde enero de 2011, los traslados se realizaron fraccionados siendo los más notorios los comprendidos entre agosto y diciembre de 2011⁶². Lo anterior amparados en que "la Ley del Plan, estableció

⁶¹ Op. Cit

⁶² Excedentes con destilación Fondo Empresarial Excedentes financieros SSPD
Valor en millones (\$\$) Fecha de transferencia
14.236.9 (causación 31/10/10)
(5.000.0) 25/08/11



que los Excedentes serán trasladados al Fondo Empresarial, pero la Ley no señala límite de tiempo para su transferencia⁶³, aspecto que no es óbice para efectuarlo oportunamente, toda vez que algunos corresponden a valores que tiene la SSPD desde el año 2010.

H53. Recaudos a favor de Terceros – Multas e Intereses DTN y Fondo Empresarial

Al cierre de la vigencia 2011 existieron dineros recaudados con destino a la Dirección del Tesoro (DTN) y Fondo Empresarial por \$245.0 millones⁶⁴, que no fueron transferidos oportunamente en el 2011, generando sobrestimación en el saldo de la cuenta con incidencia en el Efectivo, debido a debilidades en los canales de comunicaciones entre las áreas involucradas. Recursos que fueron transferidos apenas en febrero de 2012. Según respuesta con Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012 donde se señala que "La Ley del Plan, estableció que los Excedentes serán trasladados al Fondo Empresarial, pero la Ley no señala límite de tiempo para su transferencia".

En esta misma cuenta persisten consignaciones antiguas por identificar por \$6.5 millones. Al respecto la Entidad manifiesta: "(...) Sobre el saldo de consignaciones por identificar en razón a que no es posible conocer el concepto de la consignación se procederá a registrarlas como otros ingresos".

H54. Excedentes por depurar

Ingresos recibidos por anticipado – Excedentes Distribuidos

Aún permanecen por depurar excedentes por \$793.7 millones, concordantes con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 142 de 1.994, la Superintendencia distribuyó excedentes a favor de prestadores de servicios públicos, desde el año 1996 a junio de 2003 aproximadamente. La SSPD en el año 2009 manifestó estar realizando la depuración a través de análisis con los prestadores que no tienen

(1.000.0)	21/09/11
(1.030.0)	23/09/11
(1.200.0)	29/10/11
(5.800.0)	21/12/11

Total girado \$14.030.1 pendiente de giro \$206.7 millones
\$ 654.9 (Excedentes del 2008 de la CREG) el registro se causo en el 2010.
Fuente: Datos tomados de la información suministrada por la SSPD.

⁶³ Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012

⁶⁴ Valor en millones de pesos	Detalle
\$78.8	DTN
\$166.2	Fondo Empresarial

vt



deuda alguna con esta entidad y en segunda instancia con los prestadores que han dado respuesta a las circularizaciones.

Según respuesta con Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012 señaló que *"De los \$793.7 millones que permanecen en la cuenta de excedentes, el 70% equivalente a \$610.0 millones corresponde a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los cuales no han sido entregados al PAR-TELECOM en consideración a que esa entidad presenta acreencias pendientes a favor de la SSPD reconocidas en el proceso de liquidación. (...)*

A la fecha se está gestionando con el PAR el proceso de compensación legal de obligaciones o devolución, pese a las repetidas solicitudes, aún no se ha obtenido respuesta.

Del 30% restante, es decir del valor de \$183.7 millones, solo \$81.9 millones son susceptibles de transferir a la Nación, frente a este tema actualmente el Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar continúa con la depuración de estos saldos, realizando circularizaciones a los prestadores con el propósito de cumplir los requisitos para gestionar la respectiva devolución. Es de aclarar que la fecha límite dada a los prestadores para responder la última circularización es el 31 de mayo de 2012, por lo que después de esta fecha procederemos a efectuar las transferencias al Tesoro Nacional según corresponda. (...)."

Cabe señalar que esta observación se dejó desde el 2009 y aún continúa la deficiencia, sin soluciones de fondo.

CUENTAS DE ORDEN

H55. Acreedoras de control - Bienes Recibidos en Custodia – Pagarés

Con saldo de \$5.046.6 millones, presenta diferencia de \$866.9 millones respecto del saldo según el extracto bancario de la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110019196104, y de \$570.9 millones con la Relación de Tesorería, debido a deficiencias en los canales de comunicación entre áreas, generando incertidumbre sobre los registros de control en dichos pagarés. Es de precisar que Tesorería realizó conciliación a dicha cuenta. Ver cuadro 25.

Cuadro No. 25
Títulos Judiciales

Saldo S/contabilidad	Saldo S/Extracto bancario	Saldo S/relación de pagarés en Tesorería
\$ 5.046.6 millones	\$ 4.179.7 millones	\$ 4.475.7 millones
Diferencia entre contabilidad y extracto bancario \$866.9 millones		Diferencia entre Contabilidad y relación Tesorería \$570.9 millones

Fuente: Datos tomados de la información suministrada por la SSPD

De acuerdo con la respuesta de la entidad, esta observación se corrigió en enero de 2012. M.



H56. Las notas a los estados financieros contienen información amplia y suficiente a los mismos.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

La nota 39 relacionada con Otros Pasivos – Cobro de Cartera de Terceros, no es coherente con las transferencias efectuadas durante la vigencia a la Dirección Nacional del Tesoro y a la Fiduciaria Previsora (Fondo Empresarial), cuando señala que "(...) estos recursos se transfieren mensualmente (...), como lo establece la Ley 812 de 2003 que crea el Fondo Empresarial (...)". Observando que los recaudos por multas durante los meses de agosto a diciembre de 2011 apenas se giraron en febrero de 2012.

2.8 GESTIÓN PRESUPUESTAL

H57. El presupuesto está compuesto de Ingresos y Gastos.

En el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, en el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la SSPD. Ver cuadro N° 26.

Cuadro N° 26
Presupuesto (cifras en millones de pesos)

I	Ingresos de los establecimientos Públicos		77.358.1
A	Ingresos Corrientes	63.327.9	
	No Tributarios	63.327.9	
	Aportes de Otras Entidades	1.352.6	
	Tasas, Multas y Contribuciones	61.930.3	
	OTROS Ingresos	45.0	
B	Recursos de Capital	14.030.2	
	Excedentes financieros	14.030.1	
	Presupuesto de Gastos		77.358.1
A	Funcionamiento	48.181.1	
	Gastos de Personal	20.644.4	
	Gastos Generales	8.623.5	
	Transferencias Corrientes	18.913.2	
C	Inversión	29.177.0	

Fuente Decreto 4803 de 2011 de Liquidación del Presupuesto General de la Nación



Como se observa en el cuadro, se cumple con la ecuación de equilibrio presupuestal entre los Gastos y los Ingresos, y es aprobado en cumplimiento del principio de la anualidad presupuestal (para un año). Sin embargo, la ejecución de los Gastos se inició a partir del 1 de enero, mientras que la ejecución de los ingresos, apenas se inició su recaudo a finales de agosto es decir ocho (8) meses más tarde, por lo que la ejecución del gasto se inició con desfinanciación de recursos, debiendo entonces cubrirlos con los excedentes financieros⁶⁵ y el recaudo de recursos no aforados dentro del presupuesto de la vigencia de ejecución por corresponder a recursos recaudados de presupuestos de vigencias anteriores. Como se puede observar en el cuadro, el presupuesto de Ingresos no está conformado por Recaudos de Contribuciones Vigencias Anteriores, como su nombre lo indica formaron parte del presupuesto de vigencias ya ejecutadas.

Lo anterior debido a que, la Resolución de liquidación de la contribución especial⁶⁶ que deben pagar las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios se expidió el 28 de junio de 2011 y la facturación se inició entre julio y diciembre de 2011, de manera que la ejecución del presupuesto de ingresos se empezó después de la fecha de facturación.

También es importante advertir aquí la amenaza que se prevé presentan los Ingresos por Contribución Especial, toda vez que la Entidad desde su creación no tiene definidas políticas claras para la fijación de dicha contribución establecida según el artículo 85 de la Ley 142 de 1994⁶⁷.

⁶⁵ De la Propia SSPD y de las Comisiones de Regulación, excedentes que por Ley se deben girar al Fondo Empresarial creado según las Leyes 812 de 2003 y 1151 de junio de 2007 y Ley 1450 de 2011 referidas a los Planes Nacionales de Desarrollo

⁶⁶ Resolución No. SSPD – 20111300017485 del 28 de junio de 2011

⁶⁷ Artículo 85. Reglamentado por el Decreto Nacional 707 de 1995. Contribuciones especiales. Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada comisión, y los de control y vigilancia que preste el Superintendente, las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, estarán sujetas a dos contribuciones, que se liquidarán y pagarán cada año conforme a las siguientes reglas:

85.1. Para definir los costos de los servicios que presten las Comisiones y la Superintendencia, se tendrán en cuenta todos los gastos de funcionamiento, y la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el periodo anual respectivo.

85.2. La superintendencia y las comisiones presupuestarán sus gastos cada año y cobrarán dentro de los límites que enseguida se señalan, solamente la tarifa que arroje el valor necesario para cubrir su presupuesto anual.

La tarifa máxima de cada contribución no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento, asociados al servicio sometido a regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición de la Superintendencia y de las Comisiones, cada una de las cuales e independientemente y con base en su estudio fijarán la tarifa correspondiente.

85.3. Si en algún momento las Comisiones o la Superintendencia tuvieren excedentes, deberán reembolsarlos a los contribuyentes, o abonarlos a las contribuciones del siguiente período, o transferirlos a la Nación, si las otras medidas no fueran posibles.

85.4. El cálculo de la suma a cargo de cada contribuyente, en cuanto a los costos de regulación, se hará teniendo en cuenta los costos de la comisión que regula el sector en el cual se desempeña; y el de los costos de vigilancia, atendiendo a los de la Superintendencia.



Confirma la debilidad presentada en la SSPD, cuando el recaudo de los Ingresos por Contribuciones vigencia de 2011 ascendió a \$ 49.704.3 millones, mientras que los pagos por gastos correspondientes a la misma vigencia fueron de \$50.677.8 millones presentando un desfase de \$973.5 millones.

Según respuesta con Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012 la Entidad señaló: "(...), nos permitimos aclarar que la Superintendencia de Servicios Públicos inicia el recaudo de ingresos de vigencias anteriores desde el mes de Enero con el recaudo de Contribuciones No Aforadas por la Ley Anual del Presupuesto como Tasas, Multas y Contribuciones – Vigencia Actual y que, en la Contabilidad de la Entidad se hace necesario clasificar por vigencias este mismo concepto.

Por otro lado, el hecho de recaudar Contribuciones de vigencias anteriores, no significa que el ingreso presupuestal deba registrarse en la vigencia que se origina el derecho, ya que el presupuesto es anual. La Entidad con la Contribución de vigencias anteriores utiliza esos recursos para el pago de obligaciones, ya que la Ley 142 en su artículo 85 autoriza el cobro de dicha Contribución y aclarando que la ejecución del presupuesto hace referencia a los gastos y no para los ingresos como lo manifiesta la Comisión Auditora en su observación".

H58. Ejecución presupuestal de gastos

El presupuesto de funcionamiento atiende tres grandes rubros: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes. Para la vigencia 2011 en los Gastos de Personal se apropiaron recursos del orden de los \$20.644.4 millones, que corresponde al 27% de los recursos totales; para las transferencias corrientes se apropiaron recursos por \$18.913.2 millones que corresponden al 24% y otras transferencias que corresponden al 4% del total de recursos.

De lo anterior se observó que el nivel de ejecución de gastos no fue el más óptimo, toda vez que de la apropiación definitiva de gastos por \$77.358.1 millones, se comprometió el 87,7% de los recursos es decir \$67.807 millones, quedando un

85.5. La liquidación y recaudo de las contribuciones correspondientes al servicio de regulación se efectuará por las comisiones respectivas y las correspondientes al servicio de inspección, control y vigilancia estarán a cargo de la Superintendencia.

85.6. Una vez en firme las liquidaciones deberán ser canceladas dentro del mes siguiente. Se aplicará el mismo régimen de sanción por mora aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de las demás sanciones de que trata esta Ley.

Parágrafo 1o. Las Comisiones y la Superintendencia se financiarán exclusivamente con las contribuciones a las que se refiere este artículo y con la venta de sus publicaciones. Sin embargo, el gobierno incluirá en el presupuesto de la Nación apropiaciones suficientes para el funcionamiento de las Comisiones y de la Superintendencia durante los dos primeros años.

Parágrafo 2o. Al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.



saldo por ejecutar del orden de los \$9.550.2 millones, es decir el 12% de los gastos apropiados \$77.358.1 millones, en especial sobresale el rubro de gastos de funcionamiento en donde quedo un saldo por ejecutar de \$5.734.5 millones, lo que se puede inferir que existió deficiencias en la programación del presupuesto inicial, ya que dichos recursos se hubiesen utilizado en el cumplimiento misional de la entidad.

Es de resaltar dentro del presupuesto que "gastos de Inversión" ascendieron a \$29.177 millones, representados en la ejecución de 7 proyectos de los cuales se dejó de ejecutar \$3.815.7 millones es decir el 13% de los recursos apropiados \$29.177 millones. Gastos de inversión que corresponden al funcionamiento misional de la entidad.

H59. Vigencias Futuras

La entidad acude a la figura de vigencias futuras comprometiendo recursos importantes de las vigencias subsiguientes. Por lo que para el año 2011, la SSPD cuenta con una aprobación de vigencias futuras ordinarias por \$5.858,5 millones, de los cuales: en el rubro de Gastos Generales por \$5.551,9 millones y transferencias al sector público del orden nacional por \$445.392 millones, aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como del Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

Con cargo a las vigencias futuras mencionadas, si bien la SSPD, tenía conocimiento de las fechas de terminación de los contratos que se celebraron, se puede inferir que al no contar con suficientes recursos presupuestados para el funcionamiento propio de la entidad no planeó con anticipación la gestión contractual de la entidad y tuvo que acudir a la figura de adquisición de recursos de vigencias futuras.

Si bien es cierto, parte de los contratos tenían fecha de vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de 2011, la Entidad ante el Ministerio de Hacienda tuvo que justificar la necesidad de la prestación del servicio que requería su continua contratación a fin de no afectar las actividades funcionales indispensables para que este los aprobara. El comprometer recursos importantes de vigencias futuras para actividades de funcionamiento indispensables en el cometido misional, trae como consecuencia el riesgo de que al no ser aprobadas oportunamente se paralice el funcionamiento de la entidad.

MT.



2.9 EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

Denuncia No. 2012-38224-82111-D y 2012ER32641 y 2012IE23951 del 20-04-2012. Relacionada con aspectos de personal y deficiencias presentadas en la visitas itinerantes.

H60. Manual de funciones y requisitos para el cargo

El Manual fue adoptado en el 2009, sobre el que se han surtido varias modificaciones, de las cuales unas responden a ajustes en los perfiles de la planta de personal de la SSPD y otras están relacionadas con estructuración de grupos y traslados de cargos, respecto de las actualizaciones, éstas no se encuentran en un solo contenido, sino en varios documentos lo que puede llevar a error en el momento de consultarlo.

La respuesta según radicado 20125200432971 del 26-06-2012, ésta no corresponde con la observación por lo que no se desvirtuó.

-Si bien en la administración actual no ha modificado la exigencia de requisitos en los cargos, en especial los de carácter técnico (la última es del 2010), se observó que existe riesgo en los nombramientos que puedan requerir de conocimientos y especificaciones de carácter técnico, toda vez que las exigencias que trae el manual son amplias, no se evidenciaron estudios de fondo que contemplen las exigencias que requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones de carácter técnico (exigencias curriculares y experiencia laboral).

- Al respecto cabe preguntar, con las modificaciones en el Manual de funciones en vigencias anteriores respecto de adicionar la profesión de abogado en cargos técnicos en las direcciones técnicas de Redes y Gas⁶⁸, entre otros operadores, cómo se ha contribuido a mejorar la eficiencia en la vigilancia, inspección y control de las empresas prestadoras de dichos servicios?, dado que existen deficiencias en PROMIGAS, Gas de Manizales.

- Sí con el nombramiento de abogados en estas Direcciones Técnicas, se estaría asumiendo funciones que le competen a la Oficina Jurídica de la entidad, la cual está estructurada para asumir todos los aspectos jurídicos tal como fue concebida por la ley y las direcciones técnicas para los aspectos de carácter técnico.

La respuesta según radicado 20125200432971 del 26-06-2012, no corresponde con la observación por lo que no se desvirtuó, debido a que no se cuestiona los

⁶⁸ como lo señala el quejoso en la cuestión



nombramientos, y menos la normatividad que se aplica sino en cuanto al riesgo por ser cargos de carácter técnico.

- Aunado con lo anterior, a 10 de junio las consultas del Manual a través del aplicativo ORFEO, fueron incompletas debido a que en éste, no se encuentran todas las actualizaciones anexas, tales como las modificaciones del 2012, lo que conlleva a caer en error por ejemplo en la consulta de exigencia de perfiles para determinado cargo.

Según radicado 20125200432971 del 26-06-2012, fue corregido anexando la resolución SSPD 20125240006695 del 21 de junio de 2012.

H61. Visitas itinerantes

Se observó que las visitas presentaron deficiencias en la planeación y convocatoria de las partes interesadas lo que se reflejó en la baja asistencia y participación de los usuarios de los servicios públicos, inconformidad en las acciones tendientes a solucionar la problemática que viven los usuarios de los servicios; en algunas visitas el número de participantes de servidores públicos de la SSPD fue mayor con respecto de la asistencia de los usuarios tanto del municipio anfitrión como de los demás invitados, situaciones que afectaron el objetivo de las visitas cual es la interacción con los usuarios y otros estamentos intervinientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en beneficio de la comunidad en general y por ende incide en la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos, así como la optimización de los recursos invertidos en viáticos y gastos de viaje. Tales son los casos que se describen a continuación:

1- Soacha del 7 de julio de 2011

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

- Que la asistencia en representación de la SSPD fue de 16 funcionarios, con un pago de viáticos y gastos de viaje, que por ser un municipio cercano ascendieron a \$1.1 millones. Como resultado de la visita apenas se radicaron dos peticiones:

- La primera bajo el radicado 2011810028532-2 del 11/07/2011.
- La segunda No. 2011810028539-2 del 11/07/2011, se dio traslado por competencia a la empresa de EAAB.

De acuerdo con la intervención de la Directora Territorial Centro, dentro los municipios citados y con mayor número de reclamaciones en el departamento de



Cundinamarca estaban Girardot (17%), Fusa (15.4%) y Chía (7.5%), los cuales no asistieron, lo que podría denotar, entre otros falta de interés o que resulta muy costoso para ellos el desplazamiento y al tener ya radicadas las reclamaciones podrían para esa fecha haber obtenido respuesta.

Que el 40% aproximadamente de los participantes de un número de 105, estuvo conformado por los asistentes de la SSPD, el staff del municipio y de 13 empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, por lo que pese a que asistieron 8 municipios y que la población de Soacha supera los 800 mil habitantes, la intervención de los usuarios al evento fue exigua, contrario al gran volumen de reclamaciones radicadas.

Lo anterior apunta a que si bien, estas visitas posiblemente tuvieron un éxito representativo en su inicio hace cuatro años, en la actualidad no se observa un replanteamiento con los pro y los contra que propenda precisamente a mejorar la calidad de los servicios y disminuir las reclamaciones, toda vez que una de *“las razones de las visitas es el volumen de las reclamaciones que llegan a la Superservicios”*⁶⁹, así como acercar los usuarios y las empresas prestadoras a la entidad.

Se confirma lo anterior cuando en la memoria de la visita en cuestión, el personero señaló: *“Evidencia fallas en la convocatoria, porque un pueblo con 800.000 habitantes no puede tener una representación tan precaria en un evento de la magnitud de los temas que se van a tratar ... No son el número de las estadísticas las que soportan las problemática del municipio (...)”*, lo anterior seguramente por deficiencias en los mecanismos de convocatoria, como invitaciones con tiempo suficiente para su preparación, así como haberle dejado esta invitación en manos del municipio a través de medios, tal como lo señala el informe de visita previa.

Según lo señalado en la respuesta⁷⁰, se acepta los planteamientos de la entidad en el sentido que *“En los eventos de presencia regional, en especial las Vigilancias Itinerantes, no todos los funcionarios o contratistas de la entidad asisten con el fin de intervenir públicamente en el evento central, algunos de ellos tienen funciones logísticas o de atención a los usuarios que no desean intervenir públicamente (...)”*. Sin embargo, no deja de llamar la atención la presencia representativa de 16 servidores con quienes pretendía atender los cerca de 15 municipios citados, y demás estamentos interesados que fueron invitados, así como la exigua concurrencia de los usuarios del mismo municipio anfitrión, pese a

⁶⁹ Memoria visita itinerante Soacha.

⁷⁰ 20121400515661 del 09/07/2012 de la sspd

NA



las invitaciones cruzadas por las diferentes vías de comunicación según lo señalan en su respuesta. También lo está afirmando el personero de Soacha⁷¹.

Es por lo que no se comparte con lo expresado en la respuesta en comentario cuando señaló: "(...) en cuanto a la no asistencia de los municipios que tienen más reclamaciones en el Departamento de Cundinamarca, durante los últimos cuatro (4) años, es necesario señalar que tanto los usuarios como los funcionarios de las alcaldías tienen total libertad de asistir a los eventos que organiza la entidad, la obligación de la Superintendencia es realizar la convocatoria del evento; en este sentido, de acuerdo con los soportes que se encuentran en el Expediente No. 2011813320500003E, se remitieron 264 oficios (..)", porque la "obligación"⁷² o actividad de la SSPD, en este caso en particular debe trascender a la simple convocatoria, toda vez que éste es apenas uno de los elementos que conducen a la obtención del fin último cual es la interacción con los usuarios y otros estamentos intervinientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en beneficio de la comunidad en general. Así las cosas la entidad no puede considerar suficiente con la mera convocatoria.

2- Barichara del 22 de julio de 2011

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

Que la SSPD participó con 17 representantes equivalente al 41% del total de 42 asistentes: 13 del Nivel Central y 4 de la Dirección Territorial Oriente, con un costo por viáticos y gastos de desplazamiento de \$8.2 millones, sólo para Nivel Central \$7.0 millones, por lo que no es justificable que para el desplazamiento se dé ese número significativo en contra del principio de la eficiencia de la administración pública.

Que en la exposición de motivos realizada por la representante de la Dirección General Territorial, concluyó "que considerando la falta de asistencia de los usuarios al evento, la información recogida tanto en la visita previa como ayer en la reunión realizada con la alcaldía y la Personera Municipal, así como las estadísticas de reclamación que se encuentran en sede de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios – SSPD – es dable concluir que en el municipio hay ausencia de problemáticas en el sector de los servicios públicos ..". En los mismos términos lo señaló el Director Territorial Oriente cuando recalca que "del 2007 a 2010, solo se han recibido en la Dirección Territorial Oriente cuatro (4)

⁷¹ Acta visita itinerante de Soacha.

⁷² IBIDEM

NT



reclamaciones, de lo cual puede deducirse: que no hay problemáticas, que se resuelven en primera instancia o que hay total desconocimiento del trámite de reclamación (...)"

De lo anterior, este órgano de control fiscal podría inferir que, si se tuvieron antecedentes como la visita previa, la reunión del día anterior en la Alcandía y las mismas estadísticas de las reclamaciones, no se justificaba el desplazamiento y menos del número de participantes por parte de la SSPD.

En la respuesta⁷³ la entidad señala que "Cuando se toma la decisión de enviar cierto número de funcionarios y contratistas a una ciudad para asistir a una vigilancia itinerante, se hace en función del número de "posibles municipios y usuarios que lleguen a la visita". Para el caso de Barichara se tenía previsto recibir a las ochenta y siete (87) Alcaldías y Personerías de los municipios del departamento de Santander, a quienes se les envió oficio de invitación, además de los once (11) Vocales de Control de los Municipios cercanos a Barichara (Mogotes 1, Socorro 1, Güepsa 1, Cimitarra 1, Galán 1, Charalá 1, Cabrera 1, Barichara 1, Aratocha 1 y San Gil 2), Cinco (5) empresas prestadoras en el municipio, una (1) Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio, una (1) Liga de Usuarios, una (1) al Concejo Municipal de Barichara, una (1) a la Defensoría del Pueblo, una (1) a la Contraloría General de la República y una (1) a la Gobernación de Santander. A su vez, se reforzó la convocatoria a los Vocales de Control oficiados y que cuentan con correo, empresas prestadoras, Alcaldías y Personerías del Departamento (...)", sin embargo y pese al despliegue que realizaron para la convocatoria del evento, apenas hicieron presencia 3 municipios de 87 citados, cero personeros y un vocal de control. En cuanto a que si existían problemas relacionados con los servicios públicos, es cierto que existían y siempre existirán, pero se quiere significar, es que la misma acta de la visita por sustracción de materia lo señaló cuando se hizo la apertura de la itinerante

3 - Guatapé - Antioquia del 13 de diciembre de 2011

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

- Que la SSPD participó con 11 representantes: 5 del nivel central y 6 de la Dirección Territorial Occidente con un costo por viáticos y gastos de desplazamiento de \$ 5.7 millones, solo nivel central \$4.7 millones, con la participación de 8 usuarios y 11 empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, se inició a las 8 am y terminó a las 10 am, sin embargo, hubo que reconocer y pagar gastos por 1.5 días. Se evidencia que prácticamente los compromisos que se suscribieron fue con la Empresa de Servicios Públicos de Guapé, en aspectos como un alto porcentaje de formatos y formularios que no ha

⁷³ Op. Cit.



cargado al SUI y al MOVET, requerimientos que no requieren de desplazamientos de un número de servidores sino que los podría realizar desde la sede central o la dirección territorial en pro de la optimización de los recursos públicos y la eficiencia en el desarrollo de las funciones de la SSPD

En la respuesta⁷⁴, se dice que no fue radial, es de aclarar que es en el acta de la visita en donde señalaron "visita radial". Así mismo, reconoce "que en este caso, el número de usuarios que asistieron fueron muy pocos, no obstante, los esfuerzos realizados para convocar, al remitir cincuenta (50) oficios a las alcaldías y personerías de los municipios cercanos, empresas prestadoras, líderes comunales, juntas de acción comunal, ediles y veedores de la base de datos enviadas por la Secretaría del Medio Ambiente del municipio. Así mismo, la Dirección Territorial Occidente realizó convocatoria al evento a través de los medios de comunicación existentes en el municipio de Guatapé, Antioquia, como son: GALAXIA EL PEÑOL, CORPORACIÓN ANTENA PARABÓLICA, TV CANAL LOCAL DE GUATAPE, que tienen un cubrimiento en diez (10) municipios aledaños. Hechos evidenciados en el expediente No. 2011830320300053E.

Así las cosas, es pertinente señalar que la decisión de enviar un número suficiente de funcionarios al municipio de Guatapé, obedeció a que en la visita previa se identificaron preliminarmente (...). Es por lo que nuevamente se evidencia que existen fallas en la planeación y/o convocatoria de dichas visitas.

4 - Vélez del 17 de febrero de 2012

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

- Que la SSPD participó con 21 representantes: 17 del nivel central y 4 de la Dirección Territorial Oriente, con un costo por viáticos y gastos de desplazamiento de \$11.9 millones, sólo nivel central \$9.4 millones.
- Como resultado de la visita se radicaron 10 peticiones, de las cuales 3 corresponden a alumbrado público, éstas están fuera de las funciones de la SSPD, es decir que sólo 7 afectan directamente a la entidad.
- Que la problemática allí presentada, está más direccionada a los prestadores de los servicios que ya tienen establecido el procedimiento para resolverla. Tal caso el daño de los electrodomésticos de la ESSA⁷⁵ y tiene establecido un horario para atender las reclamaciones de los servicios.
- Que si bien, asistieron 450 usuarios, tal como lo señala el acta de visita itinerante y la respuesta en mención y que de los municipios citados hicieron presencia 25 y

⁷⁴ Op. Cit.

⁷⁵ Ver memoria visita itinerante del 17 de febrero de 2012



17 empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sin embargo la participación fue mínima, debido a: que de las 17 empresas asistentes apenas intervinieron 4. De 33 usuarios del servicio que intervinieron solo corresponden a tres de los municipios de Vélez, Jesús María y Landázuri de los 25 asistentes. De los usuarios que previamente se inscribieron para participar en la visita al momento de requerirlos más de 30 no se encontraron.

También es importante precisar que en el 2011, la Dirección Territorial de Oriente realizó una Vigilancia Itinerante Radial en el municipio de Landázuri, al respecto el representante de la empresa Servilan expuso sobre el cumplimiento de los compromisos en ésta. Lo que denota que, por ese medio radial se puede llegar a las diferentes instancias que afectan los servicios públicos domiciliarios, hacer compromisos y dar respuestas. De lo que se podría concluir que, estas prácticas radiales serían más efectivas y eficaces por cuanto no implica tales desplazamientos y por ende se estarían reduciendo significativamente los recursos presupuestales.

Respecto de las vigilancias radiales, señala la respuesta⁷⁶ "(...) ha sido un mecanismo que nos ha permitido conocer la situación de los servicios públicos, en regiones donde hay dificultades de acceso o de orden público, no obstante, se considera diferente al concepto de la Contraloría (...), es necesario llegar de manera presencial a todos los rincones del territorio nacional (...).

De igual manera, es importante señalar que aún los usuarios y autoridades de las entidades territoriales, consideran a las Vigilancia Itinerantes como un mecanismo importante para que la Superservicios se acerque a la Comunidad (...).

Cuando en la respuesta en comentario señala que "Las calificaciones de los asistentes a los eventos en el último año (junio 2011-junio 2012) muestra los siguientes resultados: (...). Un promedio de 4.53 acumulado en el último año, donde los asistentes a los eventos nos otorgan una calificación muy superior (...)", para este ente de control no debe ser la calificación la motivación "a seguir construyendo canales que permitan legitimar los procesos de vigilancia y control, en cabeza de la entidad, con el fin de que se conozca en las comunidades la gobernabilidad del Estado"⁷⁷, toda vez que como se observó se presentaron falencias en las visitas especialmente en Guatapé, Soacha, Barichara, entre otros aspectos a considerar.

5 - Duitama del 22 de marzo de 2012

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

⁷⁶ Radicado 20121400515661 del 09/07/2012.

⁷⁷ Op.cit.



- Que la SSPD participó con 12 representantes: 7 del nivel central y 5 de la Dirección Territorial Oriente, con un costo por viáticos y gastos de desplazamiento de \$3.8 millones, sólo nivel central \$2.6 millones

- De los 236 asistentes el 50% aproximadamente son usuarios de los servicios, o sea que el 50% restante de los asistentes estuvo compuesto por las representaciones de: municipios (28); Empresas prestadoras (34); SSPD (12); vocales de control (11); personeros municipales (15) y por la alcaldía de Duitama (1), por lo que se concluye que pese a que se radicaron 16 peticiones, la optimización de los recursos no fue la más eficiente.

No obstante en la respuesta de la SSPD⁷⁸, en la que señala que *"Es importante señalar que la vigilancia, no solamente se realiza para usuarios, sino también para los funcionarios de las alcaldías y prestadores, que en muchas ocasiones tienen un desconocimiento de sus obligaciones como garantes de la prestación del servicio, por lo tanto, este tipo de eventos permite recordarles y capacitarlos sobre temas de interés (...)".* Para la CGR, el tema de capacitación y recordar sobre funciones respecto de los servicios públicos a quienes las desconocen, es muy importante, sin embargo, éste no sería el escenario para ello, ya que el objetivo según el procedimiento adoptado en el SIGME⁷⁹ no es concordante, toda vez que planear una capacitación podría ser antecedida al la visita o como consecuencia de la misma visita.

6 - Barrancas – La Guajira del 3 de mayo de 2012

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

Que la SSPD participó con 12 representantes: 6 del nivel central y 5 de la Dirección Territorial Norte, con un costo por viáticos y gastos de desplazamiento de \$12.9 millones, sólo nivel central \$9.2 millones.

Llama la atención, la gran problemática que tienen en especial el servicio de agua en los municipios de Barrancas y el corregimiento de Papayal, problemas que son de conocimiento de la SSPD de tiempo atrás, tal como se evidenció en el acta de dicha visita.

Así las cosas, si se conoce la problemática desde mucho antes de la visita y los habitantes de ese sector del país no ven resultados a la misma, cabe preguntarse

⁷⁸ Op. Cit.

⁷⁹ *"Propiciar un espacio para que confluyan los ciudadanos, las empresas de servicios públicos, organismos de control, entidades del orden municipal y departamental, con el fin de buscar soluciones concertadas a las deficiencias en la prestación de los servicios públicos de la región".*



finalmente y en ese caso en particular, ¿qué sentido tiene el desplazamiento?, como dice el participante número 29 y otros que apuntan a lo mismo.

7 - Valledupar - César del 25 de mayo de 2012

De la memoria de la visita y la información sobre los viáticos y gastos de viaje se observó:

- Que la SSPD participó con 11 representantes: 6 del nivel central y 6 de la Dirección Territorial Norte con un costo por viáticos y gastos de desplazamiento de \$12.3 millones, solo nivel central \$8.8 millones.

- De la visita se podría concluir que prácticamente las intervenciones y quejas expuestas fueron contra el servicio público de energía para la empresa prestadora Electricaribe, aspecto que para fecha de la visita itinerante, no le era ajeno a la SSPD, toda vez que fue el mismo Director Técnico de Gestión de Energía de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas quien señaló que el año pasado se recibieron muchas quejas y que como "... resultado se tomó la decisión de enviar informe técnico para que se adelante una investigación con fines sancionatorios para la empresa electricaribe el cual está en curso". Aunado con lo expuesto por el interviniente número 6 "**Energía. Más del 60% de los usuarios del Cesar conocen la Ley 142 de 1994, lo que se necesita es fallos de la entidad, sanciones a Electricaribe...**"

También se denotó escasa asistencia de los usuarios a dicho evento⁸⁰.

De lo expuesto cabría cuestionar, que si se conoce la problemática y no se tiene resultados de dicha mediación y que según los usuarios la dirección territorial viene ejecutando bien sus funciones⁸¹, nos se justifica tales desplazamientos onerosos para la entidad en contra de los principios de la eficiencia y eficacia de la función pública, toda vez que el valor agregado como resultado de la misma no se percibe.

No es la CGR quien cuestiona las visitas itinerantes, son los usuarios del servicio quienes señalaron en este caso, la escasa asistencia al evento y son también quienes cuestionan la efectividad en relación con el conocimiento de los problemas y las medidas efectivas que se han tomado, tal es el caso de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., cuando el conocimiento de la problemática viene desde antes de enero de 2011, por cuanto el 07/01/2011 se atendió "invitación al Concejo de Barranquilla para presentar un informe de las investigaciones y sanciones

⁸⁰ Memoria visita itinerante del 25 de mayo de 2012 – Valledupar – César - interviniente 33

⁸¹ IBIDEM



interpuestas por la Superservicios a Electricaribe⁸² y cuando se realizó la visita en cuestión los intervinientes solicitaron soluciones a las deficiencias que vienen presentando dicho operador.

Denuncia Director del IPSE

La SSPD en respuesta a denuncia presentada por el Director del IPSE⁸³ afirma que:

Particularmente para el caso de Nariño que es al que usted se refiere en su comunicación, se han realizado visitas de acompañamiento en las que los usuarios y las empresas han llegado a acuerdos que buscan mejorar la calidad, continuidad y número de horas de prestación del servicio de energía. Es así como en el municipio de la Tola – Nariño, se logró en un trabajo conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Planeación de Soluciones Energeticas -IPSE- y esta Superintendencia, que el prestador Enertola aceptara ceder la prestación del servicio a Cedenar, quien prestara el servicio en la cabera municipal y que es una ESP que no depende del giro de los subsidios para dar continuidad al servicio y un mayor número de horas en la prestación del mismo. Este ejemplo, al parecer será seguido por otros municipios⁸⁴. (la negrilla fuera de texto)

Sin embargo, para este organismo de control es pertinente actuar de conformidad con la obligación que le compete a la SSPD de realizar seguimientos similares a los que adelantó en el municipio de Nariño, para garantizar que se mejore la calidad, continuidad y número de horas de prestación del servicio de energía de los otros municipios informados por el denunciante en comentario, dado que para este organismo de control no es de buen recibo el que después de contribuir a implementar una metodología para mejorar la prestación del servicio en el municipio de Tola-Nariño, en otros municipios de la ZNI con una problemática similar no hayan respuestas concretas por parte de la SSPD y sólo se responda que las soluciones para otras localidades *aparentemente* pueden ser replicadas con base en este tipo de soluciones, olvidando el papel fundamental que debe cumplir esa entidad como organismo que debe vigilar permanente que se mejore la calidad, continuidad y número de horas de prestación del servicio de energía en los municipios con problemáticas como las que nos ocupan.

⁸² Radicado 20125200432971 del 20-06-2012 de la SSSPD

⁸³ La cual se le comunicó a la SSPD con el oficio SSPD- 58 – 2012 del 29 de junio de 2012.

⁸⁴ SSPD. Oficio 20122200499611 del 04 de junio de 2012, página 3.



3. ANEXOS

MA



ANEXO 3. HALLAZGO 25 – CARTERA OPERADORES EN SITUACIÓN ESPECIAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA (Cuadro No.1)

ESTADOS FINANCIEROS CARGADOS AL SUI	FECHA CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS (SUI)	AÑO DE LA CONTRIBUCIÓN LIQUIDAD A	VALOR DE LA CONTRIBUCION	VALOR DE LA MULTA -	CONCEPTO
2002	15/01/2010	2003 AAA			
2003	15/01/2010	2004 AAA	693.000		
2004	02/01/2010	2005 AAA	736.000		
2005	02/01/2010	2006 AAA	694.000		
2006	25/12/2009	2007 AAA	334.000	2.000.000	Resolución No. 20064400012725 del 18/04/2006. Cargo: No inscribirse en el RUPS
				6.000.000	Resolución No. 20064400012725 del 18/04/2006 Cargo: No actualizar la información de la empresa en el RUPS, Falta de oportunidad en el envío de la información al SUI
2007			403.000		
2008				10.000.000	Resolución No. 200944000017255 del 05/08/2008. Cargo: Incumplimiento orden administrativa
2009				26.666.666	Resolución No. 20094400017255 del 02/07/2009. Cargo: Falta de oportunidad en la en el envío de la información al SUI.

Fuente: Oficio de la SSPD No.20124000326911 del 18/05/2012 y del email, aportado en la misma fecha complementando la información.

W.



ANEXO 3. HALLAZGO 25 – CARTERA OPERADORES EN SITUACIÓN ESPECIAL
RELACIÓN DE ENTIDADES QUE LA LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION SE REALIZA CON POSTERIORIDAD A 2 Y HASTA 3 AÑOS

NOMBRE DE LA EMPRESA	VIG	CAUSA	FIRMEZA	CONCEPTO	VALOR
SERVICIOS PUBLICOS CONFIABLES S.A. E.S.P.	2004	LIQUIDACION OFICIAL	17/01/08	CONTRIBUCION	905.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2004	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	85.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2004	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	188.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	131.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	1.271.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	17.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	2.095.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2006	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	2.228.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	105.000,00

M.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUENAVISTA	2003	LIQUIDACION OFICIAL	21/07/10	CONTRIBUCIÓN	463.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUENAVISTA	2003	LIQUIDACION OFICIAL	21/07/10	CONTRIBUCIÓN	4.000,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES E.S.P. EN LIQUIDACION	2005	LIQUIDACION OFICIAL	06/12/07	CONTRIBUCIÓN	1.091.000,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES E.S.P. EN LIQUIDACION	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	758.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	28/05/03	CONTRIBUCIÓN	1.435.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	28/09/03	CONTRIBUCIÓN	821.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	28/09/03	CONTRIBUCIÓN	278.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	16/09/03	CONTRIBUCIÓN	298.000,00
ASEO TOTAL E.S.P	2002	LIQUIDACION OFICIAL	14/01/04	CONTRIBUCIÓN	10.960.000,00
ASEO TOTAL E.S.P	2004	LIQUIDACION OFICIAL	17/04/06	CONTRIBUCIÓN	11.480.000,00
BIORGANICOS DE SANTANDER S A E S P	2001	LIQUIDACION OFICIAL	06/05/03	CONTRIBUCIÓN	3.973.243,75
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO Y ASEO DE TUBARA	2002	LIQUIDACION OFICIAL	09/06/05	CONTRIBUCIÓN	135.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS	2001	LIQUIDACION OFICIAL	06/12/07	CONTRIBUCIÓN	130.000,00



PUBLICOS DE ACUEDUCTO - ALCANTARILLA DO Y ASEO DE TUBARA					
AGUAS DEL ABIBE E.S.P.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	25/11/08	CONTRIBUCION	500.846,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE NEIVA S.A. E.S.P.	2003	LIQUIDACION OFICIAL	06/12/07	CONTRIBUCION	296.000,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE LOPEZ DE MICAY E.S.P S.A	2003	LIQUIDACION OFICIAL	16/02/05	CONTRIBUCION	1.236.000,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE LOPEZ DE MICAY E.S.P S.A	2004	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	1.410.000,00
RIOGAS S.A ESP	2004	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	2.136.000,00
RIOGAS S.A ESP	2005	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	2.452.000,00
RIOGAS S.A ESP	2006	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	2.212.000,00
RIOGAS S.A ESP	2003	LIQUIDACION OFICIAL	05/11/08	CONTRIBUCION	548.690,18
RIOGAS S.A ESP	2008	LIQUIDACION OFICIAL	29/01/09	CONTRIBUCION	2.494.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN "EMPUSAM"	1998	LIQUIDACION OFICIAL	23/02/04	CONTRIBUCION	217.062,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN "EMPUSAM"	1999	LIQUIDACION OFICIAL	23/02/04	CONTRIBUCION	214.803,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN "EMPUSAM"	2001	LIQUIDACION OFICIAL	23/02/04	CONTRIBUCION	235.000,00
INGENIERIA AMBIENTAL DE AMAZONIA S.A. E.S.P	2007	LIQUIDACION OFICIAL	13/01/09	CONTRIBUCION	863.000,00
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO AGUAS DEL MIRA E.S.P. E.I.C.E.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	27/11/08	CONTRIBUCION	17.351.000,00

MS



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO AGUAS DEL MIRA E.S.P. E.I.C.E.	2006	LIQUIDACION OFICIAL	27/11/08	CONTRIBUCION	7.952.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	1998	LIQUIDACION OFICIAL	22/09/03	CONTRIBUCION	357.156,76
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2004	LIQUIDACION OFICIAL	17/04/06	CONTRIBUCION	865.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2005	LIQUIDACION OFICIAL	17/04/06	CONTRIBUCION	924.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2006	LIQUIDACION OFICIAL	29/05/09	CONTRIBUCION	5.334.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2007	LIQUIDACION OFICIAL	29/05/09	CONTRIBUCION	1.981.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ORIENTE E.S.P.O. S.A. EN LIQUIDACIÓN	1999	LIQUIDACION OFICIAL	26/03/02	CONTRIBUCION	735.278,33
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ORIENTE E.S.P.O. S.A. EN LIQUIDACIÓN	2000	LIQUIDACION OFICIAL	26/03/02	CONTRIBUCION	617.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ORIENTE E.S.P.O. S.A. EN LIQUIDACIÓN	2006	LIQUIDACION OFICIAL	25/11/08	CONTRIBUCION	1.595.000,00
SAN ANDRES GAS S.A. E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	04/02/08	CONTRIBUCION	930.000,00
				TOTAL	92.308.080,02

NT



Anexo 4 Hallazgo Fiscal No. 43 Cuadro No. 1.

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO- CODIGO- GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	DÍAS CALENDARIO DE DIFERENCIA ENTRE POSESIÓN Y SOLICITUD
MONTES JIMENEZ SOFIA MARGARITA	JEFE DE OFICINA- 0137-20	14/06/2002	14/06/02	0
REBELLON VILLAN CARLOS ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO- 0100-21	08/03/2006	14/03/06	7
SEADE CANAL CARLOS JOSE	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA- 0105-19	02/03/2006	08/03/06	7

Anexo 4 Hallazgo Fiscal No. 43 Cuadro No. 2.

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO- CODIGO- GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA
CHAVES RAMOS ADRIANA ESPERANZA	ASESOR-1020-15	17/10/1997
GAMBOA PINILLA LUIS ALEJANDRO	ASESOR-1020-12	27/02/2003
HERNANDEZ RESTREPO LUCIA	ASESOR-1020-14	01/11/2007
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	ASESOR-1020-14	02/08/2004
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA-1045-15	22/05/2007
SIERRA BOTERO MARIA EUGENIA	ASESOR-1020-12	16/08/2005

Handwritten mark



SANTANA SUAREZ MARIA DEL CARMEN	ASESOR-1020-12	11/04/2012
BELTRAN SANCHEZ ESPERANZA DE LAS MERCEDES	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	28/01/2011
ROJAS COMBARIZA ANGELA PATRICIA	SECRETARIO GENERAL -0037-22	20/02/2008
GONZALEZ SUAREZ MARIA PAULA	ASESOR-1020-12	04/08/2008
MOLINA SERRANO EVELIN MODESTA	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	27/04/2004
OLEA SUAREZ LUIS HERNANDO	ASESOR-1020-14	01/11/2002
REBELLON VILLAN CARLOS ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	08/03/2006
SEADE CANAL CARLOS JOSE	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	02/03/2006
CASTRO BERNAL ERNESTO JOSE	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	23/01/2006
CERON MENDOZA CARLOS MAURICIO	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	01/08/2005

Anexo 4 Hallazgo Fiscal No. 43 Cuadro No. 3

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
CHAVES RAMOS ADRIANA ESPERANZA	ASESOR-1020-15	17/10/1997	28/08/02	11997	29/08/02
GAMBOA PINILLA LUIS ALEJANDRO	ASESOR-1020-12	27/02/2003	16/05/08	20085240014515	19/05/08



NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
GIRALDO ORTIZ FELICIANO	ASESOR-1020-14	19/12/2008	16/02/09	20095240003905	19/02/09
HERNANDEZ RESTREPO LUCIA	ASESOR-1020-14	01/11/2007	07/10/09	20095240048375	15/10/09
MONTES JIMENEZ SOFIA MARGARITA	JEFE DE OFICINA-0137-20	14/06/2002	14/06/02	010611	05/07/02
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	ASESOR-1020-14	02/08/2004	30/08/04	002616	10/09/04
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA-1045-15	22/05/2007	05/06/07	20075240014835	06/06/07
PLAZAS ROJAS CARLOS ALONSO	ASESOR-1020-18	22/01/2007	30/05/07	20075240014075	31/05/07
SERRATO SALAZAR LUIS ALFREDO	JEFE DE OFICINA-0137-20	26/11/2009	30/12/09	20105240001135	06/01/10
SIERRA BOTERO MARIA EUGENIA	ASESOR-1020-12	16/08/2005	15/12/09	20095240060115	17/12/09
SANTANA SUAREZ MARIA DEL CARMEN	ASESOR-1020-12	11/04/2012	15/05/12	20125240015015	17/05/12
ARCILA RAMOS DANIEL	ASESOR-1020-14	01/10/2008	08/06/09	20095240016905	30/06/09
CASTAÑO ECHEVERRY GLORIA PATRICIA	ASESOR-1020-12	18/01/2010	21/04/10	20105240013215	21/04/10
FAJARDO MARULANDA MARIA FRANCA	DIRECTOR FINANCIERO-0100-19	01/04/2008	22/04/08	20085240011365	22/04/08
PEREZ GUTIERREZ MARIO DE JESUS	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	06/06/2007	19/05/08	20085240015055	23/05/08
POLANIA CHACON BEATRIZ EUGENIA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	09/09/2009	23/10/09	20995240050285	26/10/09

17



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
RAMOS POLANCO SANDRA PATRICIA	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	16/08/2005	09/09/05	20055240021095	19/09/05
BELTRAN SANCHEZ ESPERANZA DE LAS MERCEDES	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	28/01/2011	28/02/11	20115240008405	08/04/11
ROJAS COMBARIZA ANGELA PATRICIA	SECRETARIO GENERAL -0037-22	20/02/2008	02/04/08	20045240008055	02/04/08
GARCÉS CORZO ORLANDO FABIAN	ASESOR-1020-16	10/09/2009	07/10/09	20095240048085	14/10/09
MEJIA GUZMAN ALEXANDRA	ASESOR-1020-12	08/06/2009	24/08/09	20095240037335	24/08/09
SAPORTAS LIEVANO IVONNE	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	11/06/2009	07/07/09	20095240019065	15/07/09
GRANADOS VERGARA CLAUDIA MARCELA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	12/11/2009	12/02/10	20105240006145	26/02/10
PEREZ FERRO MONICA ANDREA	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	24/04/2008	29/05/08	200085240015945	03/06/08
GARCÉS CORZO ORLANDO FABIAN	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	04/03/2008	27/03/08	20085240007675	28/03/08
GONZALEZ SUAREZ MARIA PAULA	ASESOR-1020-12	04/08/2008	03/09/08	20085240039295	12/09/08
CORREAL SARMIENTO MAGDA CAROLINA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	14/09/2004	21/10/04	20055240012545	28/06/05
MOLINA SERRANO EVELIN MODESTA	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	27/04/2004	FORMATO	002845	05/10/04
OLEA SUAREZ LUIS HERNANDO	ASESOR-1020-14	01/11/2002	FORMATO	15574	02/12/02
OSORIO GARCIA ANA ROCIO	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	22/05/2007	13/06/07	20075240016535	25/06/07

NT



NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
OSPINA URQUIJO JUAN FELIPE	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	16/06/2003	07/07/03	003148	14/07/03
PULIDO ZORRILLA MARIA ANGELICA	ASESOR-1020-16	21/10/2002	FEB-03	1230	01/04/03
URRUTIA PEREZ SANDRA MILENA	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	21/08/2007	27/02/08	20085240006095	06/03/08
VANEGAS CARVAJAL OSCAR JAVIER	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	02/01/2007	09/11/07	20075240026255	20/09/07
CANOSA FORERO JEAN PAUL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO-0100-19	04/04/2008	24/04/08	20085240011665	24/04/08
CORONADO ARANGO HAROLD DARIO	ASESOR-1020-14	17/09/2007	03/10/07	20075240030975	26/10/07
GIRALDO LOZANO LUZ ANGELA	ASESOR-1020-12	08/08/2002	15/03/05	20055240021035	19/09/05
REBELLON VILLAN CARLOS ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	08/03/2006	14/03/06	20065240009965	29/03/06
RODRIGUEZ RAMOS YENY ESPERANZA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	22/08/2005	06/09/05	20055240021055	19/09/05
SANABRIA LEON MARIA MERCEDES	ASESOR-1020-14	28/11/2005	23/01/07	20075240006955	23/03/07
SANABRIA LEON MARIA MERCEDES	ASESOR-1020-14	28/11/2005	23/01/07	20085240015955	03/06/08
SEADE CANAL CARLOS JOSE	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	02/03/2006	08/03/06	20065240011275	05/04/06
BUITRAGO REYES AMANDA LUCIA	ASESOR-1020-12	29/08/2005	17/10/06	20065240041125	26/10/06
CASTRO BERNAL ERNESTO JOSE	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	23/01/2006	NO REPORTA	20065240015325	08/05/06

HA



NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO- CODIGO- GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
PEREZ BIFFI ADRIANA	SECRETARIO GENERAL-0037- 22	17/02/2004	05/03/04	000835	05/03/04
RAMIREZ PATIÑO LEONARDO	DIRECTOR DE SUPERINTENDE NCIA-0105-19	16/02/2006	13/03/06	20065240009125	24/03/06
RAMIREZ TORRES MARTHA CECILIA	ASESOR-1020- 14	EN PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN	EN PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN	EN PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN	EN PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN
CERON MENDOZA CARLOS MAURICIO	DIRECTOR TÉCNICO-0100- 21	01/08/2005	FORMATO	20055240021065	19/09/05
OBREGON GONZALEZ GUILLERMO	JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA-1045- 15	01/03/2006	30/03/06	20065240011435	05/04/06

f

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

BALANCE GENERAL - COMPARATIVO

A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Cifras Expresadas en Miles de Pesos \$

Código	ACTIVOS	NOTAS	Diciembre 2011	Diciembre 2010	Código	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTAS	Diciembre 2011	Diciembre 2010
1	ACTIVO CORRIENTE		51.055.063	57.401.042	2	PASIVO			
11	Efectivo		3.263.229	2.184.163		PASIVO CORRIENTE		34.987.194	24.719.775
1110	Depositos en Instituciones Financieras	1	3.263.229	2.184.163	24	Cuentas por Pagar		1.208.039	5.293.130
12	Inversiones		23.601.698	33.326.690	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	28	250.919	253.046
1203	Inversiones con fines de política en títulos de deuda	2	23.601.698	33.326.690	2425	Acreedores	29	334.569	179.927
14	Deudores		24.190.136	21.889.989	2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	30, 31, 32, 33	622.931	797.629
1401	Ingresos no tributarios	3	23.921.393	21.626.321	2450	Avances y Anticipos Recibidos		0	4.102.532
1424	Recursos entregados en administración	4	265.597	262.984	25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social		1.522.121	1.532.278
1425	Depósitos entregados en Garantía	5	3.146	684	2505	Salarios y Prestaciones Sociales	34, 35, 36, 37	1.522.121	1.532.278
	ACTIVO NO CORRIENTE		18.090.233	18.377.514					
14	Deudores		894.996	836.661	27	Pasivos Estimados		10.564.925	2.004.084
1470	Otros deudores	6, 7 y 8	894.996	836.661	2710	Provisión para Contingencias	38	10.564.925	2.004.084
1475	Deudas de difícil cobro	9	41.722	41.722	2715	Provisión para Prestaciones Sociales		0	0
1480	Provisión para deudores		-41.722	-41.722	29	Otros Pasivos		21.692.109	15.890.283
16	Propiedades, planta y equipo		12.659.958	12.766.548	2905	Recaudo a Favor de Terceros	39	252.084	180.112
1605	Terrenos	10	1.911.438	1.911.438	2910	Ingresos Recibidos por Anticipo	40	21.440.025	15.710.171
1635	Bienes muebles en bodega	11	14.662	5.653					
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	12 y 13	856.100	340.776					
1640	Edificaciones	14	12.885.122	12.865.122					
1655	Maquinaria y equipo		4.509	6.119					
1660	Equipo médico y científico		5.576	5.576					
	TOTAL PASIVO		5.576	5.576				34.987.194	24.719.775

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

BALANCE GENERAL - COMPARATIVO


A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Cifras Expresadas en Miles de Pesos \$

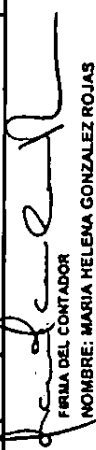
Código	ACTIVOS	NOTAS	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010	NOTAS	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	15 y 16	3.034.054	3.053.419			
1670	Equipos de comunicación y computación	17 y 18	7.863.370	7.344.745			
1675	Equipo de Transporte, tracción y elevación		352.822	352.822			
1680	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotelería.		37.215	37.550			
1685	Depreciación acumulada (CR)		-11.840.580	-10.912.344			
1695	Provisiones para protección de propiedades planta y equipo (CR)	19 y 20	-2.264.330	-2.264.330			
19	Otros activos		4.535.279	4.774.305			
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	21, 22 y 23	1.084.970	1.136.688			
1910	Cargos diferidos	24	29.842	78.236			
1970	Intangibles	25	3.427.068	3.459.125			
1975	Amortización acumulada de intangibles (CR)		-2.734.559	-2.627.202			
1999	Valorizaciones	26 y 27	2.727.958	2.727.958			
TOTAL ACTIVOS			69.145.296	77.757.636			

Código	CUENTAS DE ORDEN	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	111.884.598	114.094.394
8120	Litigios y Demandas	2.336.806	2.891.266
8190	Otros Derechos Contingentes	26.930.841	26.868.474
8315	Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados	118.413	0
8344	Bienes y Derechos Utilizados	78.388.835	81.485.056
8390	Otras Deudoras de Control	4.209.903	2.849.598
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	111.884.598	114.094.394

Código	CUENTAS DE ORDEN	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	598.100.004	6.790.843.241
9120	Litigios y Demandas	592.890.761	6.788.079.130
9308	Bienes Recibidos en Custodia	5.046.630	2.601.170
9346	Bienes Recibidos de terceros	162.613	162.941
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	598.100.004	6.790.843.241



 FIRMA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
 NOMBRE: CESAR GONZALEZ MUÑOZ
 Representante Legal



 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: MARIA HELENA GONZALEZ ROJAS
 Matrícula Profesional 9588 - T

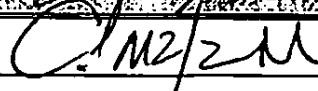
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Cifras Expresadas en Miles de Pesos \$

Código		NOTAS	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010
	ACTIVIDADES ORDINARIAS			
	INGRESOS OPERACIONALES		55.127.594	66.336.145
41	INGRESOS FISCALES	45	55.127.594	66.336.145
4110	No tributarios		55.127.594	66.336.145
	GASTOS OPERACIONALES		57.777.323	48.091.613
51	DE ADMINISTRACION		23.089.156	22.147.830
5101	Sueldos y salarios	48, 49, 50	5.941.879	6.351.262
5103	Contribuciones Efectivas		1.003.684	1.094.862
5104	Aportes sobre la nómina		208.227	224.903
5111	Gastos Generales	51	15.838.620	14.377.217
5120	Impuestos, Contribuciones y tasas		96.746	99.586
52	DE OPERACIÓN		25.869.917	25.243.605
5202	Sueldos y salarios	52 y 53	7.673.351	7.901.496
5204	Contribuciones efectivas		1.325.339	1.295.363
5207	Aportes sobre la Nómina		260.247	268.561
5211	Generales	54 y 55	16.503.493	15.699.833
5220	Impuestos Contribuciones y Tasas		107.487	80.352
53	PROVISIONES AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES		8.818.250	700.178
5307	Provisión Para Protección de Propiedades Planta y Equipo		0	0
5314	Provisión para Contingencias	56	8.818.250	700.178
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-2.649.729	18.244.532
	INGRESOS NO OPERACIONALES			
48	OTROS INGRESOS			
4805	Financieros	46 y 47	4.382.600	5.398.445
58	OTROS GASTOS			
5802	Comisiones		20.169	39.525
5805	Financieros	57	1.782.929	3.544.841
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		2.579.502	1.814.079
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		-70.227	20.058.611

alt

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Cifras Expresadas en Miles de Pesos \$

Código	NOTAS	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		349.732	379.069
4810	Extraordinarios	88.192	378.632
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	261.540	437
GASTOS EXTRAORDINARIOS		2.361.780	1.141.187
5808	Otros gastos ordinarios	1.287.506	242.202
5810	Extraordinarios	25.335	46.314
5815	Ajustes de ejercicios anteriores	1.048.939	852.671
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		2.082.275	19.296.493


 FIRMA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
 NOMBRE: CÉSAR GONZÁLEZ MUÑOZ
 Representante Legal


 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: MARIA HELENA GONZALEZ R
 Matrícula Profesional 9586 - T

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Código		Notas	Vigencia Actual 2011	Vigencia Anterior 2010	Variación Patrimonial
3	Saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2010			51.058.781	
	Variaciones Patrimoniales durante el año 2011				-16.900.679
3	Saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2011		34.158.102		
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES					
INCREMENTOS					
3208	Capital Fiscal	41	35.438.533	31.866.747	3.571.786
DISMINUCIONES					
3230	Resultados del Ejercicio	42	-2.082.275	19.296.493	-21.378.768
3255	Patrimonio Institucional incorporado		0	1.684.461	-1.684.461
3270	Provision Depreciaciones y Amortizaciones	43 Y 44	-1.943.947	-4.534.711	2.590.764
PARTIDAS SIN VARIACION					
3235	Superavit por donacion		17.833	17.833	0
3240	Superavit por Valorización		2.727.958	2.727.958	0
					3.571.786
					320.472.465

CAM/2M

FIRMA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
 NOMBRE: CÉSAR GONZÁLEZ MUÑOZ
 Representante Legal

Helena

FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: MARIA HELENA GONZALEZ R
 Matrícula Profesional 9586 - T

RPA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA DELEGADA SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

ANEXO NO. 2 MATRIZ CODIFICACIÓN HALLAZGOS

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN			Hallazgo				
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuanta Miles \$	A	F	D	P
1	1802002	<p>H1. Gestión de Ingresos</p> <p>En la vista practicada a la profesional encargada de la Oficina de Contribuciones de la SSPD, en la cual se verificaron los controles establecidos al Proceso de Ingresos con el propósito de confirmar si dichos controles son aplicados por esa oficina y si los mismos fueron diseñados de manera efectiva y son implementados y operan para prevenir o detectar y corregir deficiencias en forma oportuna.</p>	<p>Los controles no fueron diseñados acordes con el riesgo</p>	<p>De tal forma que no están cumpliendo la función de prevenir el riesgo.</p>					
2	1702009	<p>H2. Baja eficacia en la ejecución financiera de los proyectos</p> <p>En términos de ejecución es de resaltar que los proyectos que menos eficientes fueron en la ejecución presupuestal fueron: implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio al ciudadano nacional, el cual dejó \$320.5 millones sin ejecutar es decir el 24.7%; implementación y fortalecimiento de la gestión institucional de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios a nivel nacional dejó sin ejecutar \$357.7 millones es decir el 18.4%; sistematización e implantación del sistema de información y de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos no ejecuto \$1.424.4 millones equivalente al 17%; adecuación y fortalecimiento del esquema regional de inspección y vigilancia dejó de ejecutar \$483 millones es decir el 10.8% entre otros. Lo anterior denota falta de planeación, ya que, se solicito en la justificación de los proyectos a Planeación Nacional y al Ministerio de Hacienda, recursos necesarios para adelantar las actividades específicas en cada uno. (Cuadro No. 10).</p>	<p>falta de planeación, ya que, se solicito en la justificación de los proyectos a Planeación Nacional y al Ministerio de Hacienda, recursos necesarios para adelantar las actividades específicas en cada uno.</p>	<p>Que no se ejecuten subproyectos en su totalidad y la entidad no realice la vigilancia y control en todas las actividades programadas</p>					
3	1802003	<p>H3. Registros presupuestales por deficiencias en asignación de recursos a proyectos.</p> <p>En los proyectos objeto de la auditoría se observaron deficiencias en el manejo de los registros presupuestales, tales como: reversiones de registros por errores, traslados de apropiación de egresos, anulación de saldos disponibles, reintegros, reversión registro actual y reservas de apropiación, entre otros, debido a falta de diligencia y cuidado en el autocontrol por parte de quienes están encargados del presupuesto de dichos proyectos, lo que genera desgaste administrativo que podría inducir a errores en los registros contables.</p> <p>Asimismo, se efectuaron traslados internos al interior de cada uno de los proyectos objeto de análisis, los cuales en la vigencia 2011 se efectuaron traslados de apropiación de egresos que ascendieron a \$2.243.2 millones, que si bien es cierto se pueden realizar dentro del mismo rubro de inversión, denota deficiencias en la planeación de las actividades a desarrollar en cada proyecto, así como debilidades en la gestión de las mismas, en la medida que se aplazan subproyectos al trasladar los recursos para el desarrollo de otros. Así mismo, \$2.061.7 millones por anulación de saldos de disponibilidad.</p>	<p>Falta de diligencia y cuidado en el autocontrol por parte de quienes están encargados del presupuesto de dichos proyectos, lo que genera desgaste administrativo que podría inducir a errores en los registros contables.</p>	<p>incurrir en procedimientos inadecuados de control interno, así como falta de confiabilidad en posibles registros indebidos.</p>					
4	1202003	<p>H4. Proyecto de inversión que ejecuta las fusiones cotidianas y misionales de la entidad.</p> <p>El proyecto "Adecuación y fortalecimiento del esquema regional" está concebido desde del 2003 y tiene como fecha de finalización el 2014, sin embargo, dicho proyecto a diciembre de 2011 se le ha asignado recursos por \$25.661 millones, de los cuales se han ejecutado \$23.897 millones equivalentes al 93%. Respecto de la ejecución de dicho proyecto, para el ante de control surge un cuestionamiento respecto a que su objetivo se aparta de lo siguiente: "El objetivo de todo proyecto de inversión pública es la generación de capacidad expresada en capital físico, humano o de nueva generación de conocimiento, capacidad que incrementa la producción de bienes o de prestación de servicios orientados a la solución de problemas de la población", por lo que se estaría disfrazando gastos de inversión que corresponden a funcionamiento.</p>	<p>El objetivo de los proyectos de inversión se aparta de lo siguiente: "El objetivo de todo proyecto de inversión pública es la generación de capacidad expresada en capital físico, humano o de nueva generación de conocimiento, capacidad que incrementa la producción de bienes o de prestación de servicios orientados a la solución de problemas de la población", por lo que se estaría disfrazando gastos de inversión que corresponden a funcionamiento.</p>	<p>El riesgo en que se incurra en destinación indebida de recursos y una doble contratación.</p>					

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN				Hallazgo			
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuántia Miles \$	A	F	D	P
5	1101001	H5. Adecuada planeación en actividades del proyecto concebidos en las fichas BPIN del proyecto. En el Proyecto: "Adecuación y Fortalecimiento del Esquema Regional" se observó que, existen diferencias entre lo establecido en las fichas BPIN y lo señalado en la ejecución presupuestal de los proyectos, tal es el caso de las siguientes actividades: Promover la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social en la ciudadanía; Garantizar el ejercicio del control social, a través de la creación de Semilleros de Vocales de Control, conformado por niños y jóvenes vinculados al sector educativo oficial, las cuales no tenían asignación financiera, sin embargo, se desarrolló subproyectos que si bien algunos de ellos tienen relación no corresponden textualmente a los establecidos en las fichas BPIN.	Alto nivel de flexibilidad en la ejecución de actividades las cuales se enmarcan de una u otra manera en las fichas BPIN, así como ajustes y traslados al interior, improvisando actividades que aún no se tenían programadas y desglosando otras, acondicionándolas a las actividades generales del proyecto.	Que no se cumpla con las actividades específicas que están articuladas en los subproyectos que se encuentran en las fichas BPIN de los proyectos.		X			
6	1103002	H6. Ejecución de actividades del proyecto. Si bien se pagó el 100% de los compromisos acumulados, es decir \$3.977.3 millones, el proyecto dejó de ejecutar \$483 millones, equivalente al 11% del total de la apropiación del proyecto por \$4,467 millones. Cabe destacar los siguientes subproyectos que dejaron de ejecutar en mayor porcentaje frente a los recursos apropiados: ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RECLAMACIONES \$266,5 millones; ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO VIÁTICOS DEL ESQUEMA REGIONAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA \$60,4 millones es decir el 36,9% de lo apropiado. Del subproyecto: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO GASTOS DE VIAJE DEL ESQUEMA REGIONAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA" se apropiaron recursos por \$270,4 millones, de los cuales quedó un saldo por ejecutar por \$78,3 millones, equivalente al 29%, y al subproyecto "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL ESQUEMA REGIONAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA" se apropiaron \$242,3 millones de los cuales quedó sin ejecutar \$58,2 millones, es decir el 24%.	Deficiente planeación en la asignación de recursos en los temas relacionados con la apropiación de los rubros para gastos de inversión en el proyecto, toda vez que durante la vigencia la entidad tuvo que realizar traslados en los diferentes subproyectos: para Control de Reclamaciones; Gastos de desplazamiento, viáticos y gastos de viaje, así como traslados para Control de Reclamaciones y gastos de Viaje quedando al final de la vigencia recursos sin ejecutar.	Trae como consecuencia que el acompañamiento para el fortalecimiento y control de reclamaciones, no se haya desarrollado en las condiciones inicialmente previstas y en su integridad en las diferentes regiones del país principalmente a los pequeños prestadores.		X			
7	1802002	H7. Gastos de inversión en viáticos, gastos de viaje y desplazamiento La SSPD realizó gastos en el 2011 por \$2.338 millones en 4 proyectos de inversión, relacionados para adecuación y fortalecimiento viáticos, gastos de viaje y desplazamiento del esquema regional de inspección y vigilancia. Si bien, los rubros están establecidos en el proyecto de Inversión según el Ministerio de Hacienda para el acompañamiento y/o ejecución de los proyectos, en la esencia de dichos gastos no es coherente con el marco conceptual por lo siguiente: Las fichas BPIN de los proyectos, según Planeación Nacional no contempló la ejecución de los rubros de viáticos, gastos de viaje y desplazamiento y por lo tanto la entidad debió realizar los traslados internos dentro de cada proyecto y dentro del mismo rubro de inversión para llevar adelante la ejecución logística para el cumplimiento de los mismos.	Funcionarios de planta que son pagos con recursos de presupuesto de funcionamiento, y que en el rubro de gastos generales la entidad cuenta con un rubro de viáticos y gastos de viaje, sin embargo, a funcionarios de planta que se desplazan a apoyar actividades encaminadas al desarrollo de los proyectos en desarrollo de sus funciones se les esta pagando con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, los viáticos, gastos de viaje y desplazamiento	Deficiente planeación en la asignación de viáticos, gastos de viaje y desplazamiento al proyecto en mención		X			
8	1103002	H8. Actividades de Fortalecimiento institucional dispersas en varios proyectos de inversión Actividades propias de fortalecimiento institucional se encuentran inmersas en todos los proyectos que desarrolla la entidad, pese a existir un proyecto exclusivamente para llevar a cabo dichas actividades, denominado "fortalecimiento de la gestión institucional de la SSPD, a nivel nacional". Por lo que se denota que la entidad realiza erogaciones administrativas y operativas que no corresponden propiamente al proyecto al cual están asignadas. Si bien, a través del proyecto "Implementación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la SSPD a nivel nacional", se han desarrollando actividades de: implementación y fortalecimiento de la capacitación a funcionarios; la consolidación de un ambiente laboral productivo; realizar un diagnóstico integral de los sistemas de información; de la imagen institucional; dotación del centro de documentación; del sistema de gestión de calidad; fortalecimiento y seguimiento permanente de medios de comunicación y congreso; inteligencia de negocios; de la gestión estratégica de la entidad, se observó que gran porcentaje de las actividades que son de igual forma de fortalecimiento institucional propias de la entidad para el funcionamiento operativo, son también	Actividades propias de fortalecimiento institucional se encuentran inmersas en todos los proyectos que desarrolla la entidad, pese a existir un proyecto exclusivamente para llevar a cabo dichas actividades, denominado "fortalecimiento de la gestión institucional	Duplicidad de actividades que se están asignando en diferentes proyectos correspondientes a gastos de funcionamiento.		X			

57

No.	EVALUACION DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCION			Cuantía Miles \$	Hallazgo			
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO		A	F	D	P
9	1101002	H9. Criterios en la asignación de honorarios coherencia en los estudios previos y el Contrato. No son coherentes los estudios previos con lo pactado en los contratos relacionados con la prestación de los servicios de apoyo, en el estudio sustanciación y proyección de los recursos de apelación RAPS, solicitudes de investigación por silencio administrativo positivo, SAPS; recursos de reposición contra SAPS, recursos de queja y revocatoria directas recibidos en la dirección territorial centro, en los contratos Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de 2011. Por lo siguiente: Es contradictorio, ni corresponde con lo establecido en el estudio previo del numeral 2.5 "respecto del valor de la contratación", así como del numeral 4 "Análisis que soporta el valor del contrato"; de igual forma, el numeral 6 "el valor del contrato es fijo", se considera que no existe riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	No son coherentes los estudios previos con lo pactado en los contratos relacionados con la prestación de los servicios de apoyo, en el estudio sustanciación y proyección de los recursos de apelación RAPS, solicitudes de investigación por silencio administrativo positivo, SAPS; recursos de reposición contra SAPS, recursos de queja y revocatoria, No se esta aplicando la tabla de honorarios establecida oficialmente en el manual de contratación.	Se incumplió la aplicación de la norma- Tabla de honorarios establecida en las políticas de contratación			X		
10	1101002	H10. Planes Anuales de Gestión y procesos de la SSPD Si bien la SSPD cuenta con un Plan Estratégico para el periodo 2011-2014, con el cual la entidad busca cumplir con sus objetivos misionales, se evidencia que los Planes Anuales de Gestión de cada una de las dependencias de la entidad se construyeron en función de los proyectos de inversión, obviando el hecho de que estos planes deberían ser diseñados en consonancia con una estructura por procesos y de conformidad con las metas y los recursos (humanos, financieros y físicos) establecidos en ese Plan Estratégico. En el caso concreto de la atención a dos de los principales procesos misionales, los de Vigilancia y Control, la SSPD estableció Planes Anuales de Gestión bajo responsabilidad de las Contralorías Delegadas y cada uno de estos planes están diseñados para estructurar la ejecución de los recursos que vía los recursos percibe de los proyectos de inversión radicados ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública - Bpin, sin incluir el papel que juega en cada Plan Anual de Gestión los recursos humanos, financieros y técnicos con que cuenta cada dependencia para adelantar la gestión correspondiente y en consonancia con la misma estructura por procesos establecida por la misma SSPD (Cuadro No. 14).	los Planes Anuales de Gestión de cada una de las dependencias de la entidad se construyeron en función de los proyectos de inversión, obviando el hecho de que estos planes deberían ser diseñados en consonancia con una estructura por procesos y de conformidad con las metas y los recursos (humanos, financieros y físicos) establecidos en ese Plan Estratégico	Desarticulación entre lo concebido en el Plan Estratégico, lo diseñado en los Planes Anuales de Gestión y las responsabilidades inherentes a los procesos, tanto de carácter misional o estratégico, como en algunos de los procesos de apoyo y en consecuencia se observan Planes Anuales individualizados en función de las actividades registradas en los proyectos de inversión del BPIN y no al contrario que estos proyectos sean un instrumento de un Plan Anual Integral con el cual se establezcan los derroteros de la gestión de la SSPD en términos de los recursos financieros, humanos y técnicos por cada meta y en función de sus procesos			X		
11	1103002	H11. El uso indiscriminado del concepto de proyecto Se evidencia un uso inadecuado del concepto de "proyecto" al interior de los esquemas de planeación y gestión de la SSPD lo que lleva a la utilización indiscriminada del concepto, el cual en diferentes dependencias se les asocia con una actividad o subproyecto y en consecuencia generando confusiones entre los proyectos con cargo al rubro de inversiones y los proyectos que genera cada dependencia de la SSPD. En particular, se aprecia que en el caso de los proyectos de inversión, los que están registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) contemplan varias "actividades" que al insertarse en el Plan Estratégico de la SSPD éstas se convierten en proyectos, es decir un proyecto como "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" en la vigencia 2011 gestionó lo planteado en actividades inscritas ante el BPIN como "Gestión y Control de Reclamaciones", la cual al interior de la SSPD para efectos del diseño de la metodología de gestión de proyectos, se convierte en "proyecto".	uso inadecuado del concepto de "proyecto" al interior de los esquemas de planeación y gestión de la SSPD lo que lleva a la utilización indiscriminada del concepto, el cual en diferentes dependencias se les asocia con una actividad o subproyecto y en consecuencia generando confusiones entre los proyectos con cargo al rubro de inversiones y los proyectos que genera cada dependencia de la	Efecto de este indiscriminado uso del concepto citado se aprecia frente a lo reglado en el Manual de Contratación de la SSPD, en varios aspectos a saber: lo que trae como consecuencia que se genere confusiones entre los proyectos con cargo al rubro de inversiones y los proyectos que genera cada dependencia de la SSPD.			X		
12	1103002	H12. La inversión pública y el fortalecimiento institucional La SSPD está utilizando los recursos de los proyectos de inversión para desarrollar actividades denominadas como: elaborar y publicar informes y estudios sectoriales; realizar seguimientos al mercado de energía mayorista; realizar las encuestas para medir el NSU Y NSC; tramitar las respuestas a los prestadores; tramitar las investigaciones a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo; realizar seguimiento al RUPS; gestionar y controlar las reclamaciones presentadas ante la entidad; realizar auditorías especializadas para el cumplimiento de normatividad técnica y calidad de los servicios de energía; adelantar auditorías especializadas, revisión integral y actualización SUI Y RUPS; realizar acciones de control y vigilancia en tarifas y subsidios en la estratificación; hacer vigilancia y control a los prestadores de AAA; realizar vigilancia preventiva general a los pequeños prestadores y realizar la certificaciones de municipios. Estas actividades y/o subproyectos establecidos en el proyecto en mención, contribuyen, en forma indirecta, a mejorar labores administrativas de las empresas prestadoras de servicios públicos; sin embargo, ello se aprecia que no genera beneficios netos, producto de las inversiones realizadas, ya que en los resultados e indicadores con	está utilizando los recursos de los proyectos de inversión para desarrollar actividades denominadas como: elaborar y publicar informes y estudios sectoriales; realizar seguimientos al mercado de energía mayorista etc. Actividades que no son propiamente de inversión.	Que se este utilizando recursos de los proyectos de inversión para cubrir gastos de funcionamiento propio de la entidad, lo cual tiene el riesgo que se incurra en destinación diferentes de recursos.			X		

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO							
	CODIGO	DESCRIPCIÓN			Cuanía Miles \$	Hallazgo		
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO		A	F	P
13	1103002	H13. Los objetivos y las estrategias del proyecto Algunos objetivos estratégicos que buscaba fortalecer el proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de la ESPD" no se atendieron con la ejecución de este proyecto y/o no se aprecia mediante que mecanismos se fortalecieron, lo que evidencia una desarticulación entre lo planteado en los proyectos registrados en el DNP, el Plan Estratégico de la SSPD y lo apropiado para cada proyecto. En particular con este proyecto se pretendía fortalecer la estrategia de: "Realizar supervisión en sede de la Empresa, Auditorías Especializadas para verificación de aspectos técnicos, comerciales y contables específicos y Auditorías de Cálculo Actuarial", la cual no se desarrolló dado que no fue apropiado el presupuesto programado.	Algunos objetivos estratégicos que buscaba fortalecer el proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de la ESPD" no se atendieron con la ejecución de este proyecto y/o no se aprecia mediante que mecanismos se fortalecieron..	Evidencia una desarticulación entre lo planteado en los proyectos registrados en el DNP, el Plan Estratégico de la SSPD y lo apropiado para cada proyecto		X		
14	1802002	H14. Gastos de viáticos, de viaje y de desplazamiento Existen deficiencias en la planeación de los recursos asignados a las 16 actividades establecidas en el proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de la inspección, control y vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de las superintendencias delegadas sectoriales" de la SSPD, ya que en trece actividades contempladas en la ficha BPIN del DNP, la SSPD no estableció el destino de recursos cercanos a los \$1.100 millones que se canalizaron para atender los gastos de viaje y desplazamiento del proyecto en cada una de sus actividades, lo cual no está registrado en el banco de proyectos del DNP. En otras tres actividades la entidad apropió \$355 millones por encima de lo establecido en el BPIN; y dos de ellas no se realizaron en la vigencia 2011 de conformidad con lo planeado en las fichas BPIN: "capacitar y asistir al prestador" y "realizar supervisión en sede de las empresas", dado que en la ficha del proyecto no se separaron las partidas para gastos de viaje y desplazamiento de las programadas para contratar las labores de cada una de las actividades (Cuadro No. 15).	La SSPD no estableció el destino de recursos cercanos a los \$1.100 millones(1) que se canalizaron para atender los gastos de viaje y desplazamiento del proyecto en cada una de sus actividades, lo cual no está registrado en el banco de proyectos del DNP	Se efectúan erogaciones que no corresponden a lo programado inicialmente en los proyectos. Por lo que la ficha del proyecto no se separaron las partidas para gastos de viaje y desplazamiento de las programadas para contratar las labores de cada una de las actividades		X		
15	1103002	H15. Presupuesto del proyecto y actividades del proyecto De los \$9.682 millones apropiados por la SSPD para este proyecto, comprometió \$8.954 millones (el 92,5%), pagó \$8.920 millones y dejó un saldo por apropiar por \$727 millones, es decir cerca del 8% de los recursos apropiados para el proyecto no se utilizaron (Cuadro No. 16). Los subproyectos que más se afectaron fueron "Contratación auditorías especializadas, revisión integral y actualización SUI Y RUPS", el cual de \$359 millones apropiados para 2011, comprometió \$204 millones, dejando un saldo por apropiar por \$155 millones, equivalente al 43% de lo presupuestado inicialmente y "Contratación gestión y control de reclamaciones" en el cual se apropiaron \$527,7 millones para 2011, comprometiendo \$392,8 millones (74,4%) con un saldo por apropiar de \$135 millones. (Cuadro 3).	De los \$9.682 millones apropiados por la SSPD para este proyecto, comprometió \$8.954 millones (el 92,5%), pagó \$8.920 millones y dejó un saldo por apropiar por \$727 millones, es decir cerca del 8% de los recursos apropiados para el proyecto no se utilizaron	Que se dejen actividades importantes sin realizar vigilancia y control en cumplimiento de las actividades programadas.		X		
16	1E+06	H16. Acuerdos de Mejoramiento en Acueducto, Alcantarillado y Aseo Entre las vigencias 2010 y 2011 la Contraloría Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo suscribió 511 Acuerdos de Mejoramiento con operadores de servicios públicos domiciliarios que actúan bajo diferentes modalidades: Municipios prestadores directos, empresas y operadores rurales. De los 511 municipios prestadores directos, con los cuales la entidad suscribió acciones de mejora, la SSPD realizó seguimiento sólo al 76%, dejando de monitorear 122 prestadores, con los cuales se acordaron acciones de mejora, en la mayoría de los casos desde la vigencia 2010 (Cuadro 6). De los acuerdos de mejoramiento que cuentan con seguimientos llama	Acciones de mejora, la SSPD realizó seguimiento sólo al 76%, dejando de monitorear 122 prestadores, con los cuales se acordaron acciones de mejora, en la mayoría de los casos desde la vigencia 2010.	Que no se obtengan acciones de mejora producto de los acuerdos del plan de mejoramiento.		X		

MATRIZ CODIFICACION SSPD_vigencia 2011

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN						Hallazgo	
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuánta Més 3	A	F	D	P
17	1406100	<p>HD17. Contrato 047 de 2011 - Oficina de Informática</p> <p>De la revisión efectuada a la contratación de la Oficina de Informática, enmarcada dentro del proyecto de inversión "Sistematización e implantación del sistema de información y de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos", en el contrato N° 047 de 2011, se observó que tanto en los estudios previos como en el contrato se requería un profesional con conocimientos en Derecho y específicamente con conocimientos en contratación. La persona contratada no cuenta con la formación académica ni con la experiencia requerida; lo que causó que se efectuara un mayor pago (se le pagó como Contratista 4 cuando la contratista sólo acreditó los requisitos para ser contratada como Contratista 2) a una persona que no cumplía con el perfil para ser contratada, y se le canceló más de lo que le correspondía según el cuadro N° 18, por los requisitos que cumplía. Contraviniendo la tabla de honorarios para la vigencia 2011, la cual fue adoptada internamente para el efecto por la Superintendencia y se encuentra en SIGME, proceso de adquisición de bienes y servicios. Esta observación tiene posible incidencia disciplinaria.</p>	Lo que causó que se efectuara un mayor pago (se le pagó como Contratista 4 cuando la contratista sólo acreditó los requisitos para ser contratada como Contratista 2) a una persona que no cumplía con el perfil para ser contratada, y se le canceló más de lo que le correspondía según la tabla N° 1, por los requisitos que cumplía.	Contraviniendo la tabla de honorarios para la vigencia 2011, la cual fue adoptada internamente para el efecto por la Superintendencia y se encuentra en SIGME, proceso de adquisición de bienes y servicios. Esta observación tiene posible incidencia disciplinaria.			X	X	
18	1404100	<p>HD18. Contrato 621 de 2011 - Oficina de Informática</p> <p>En el contrato 621 de 2011 de la Oficina de Informática, una vez analizado el CRP, se concluye que para los servicios prestados objeto del contrato en la vigencia 2011 se cargarían al presupuesto 2011 y así para las otras dos vigencias. El acta de inicio fue firmada por las partes interesadas el 22 de diciembre de 2011, por lo que se infiere que de la vigencia 2011 solo se ejecutó 10 días, por \$18.3 millones.</p> <p>La ETB presentó el 6 de febrero de 2012 a la Superservicios la factura de cobro N° 000145590054 por \$55.1 millones, por el servicio prestado en el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012. Esta factura de cobro fue devuelta el 21 de febrero de 2012 mediante oficio 20121600065431, como causales de devolución entre otros aspectos se señaló "...se sugiere que la facturación se realice por vigencias, en este caso generar una factura por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2011, es decir vigencia 2011. Así mismo, generar una factura por los servicios del mes de enero de 2012 correspondiente al primer mes de la vigencia de 2012".</p>	Debido a falta de diligencia y cuidado en el registro	Castigo del presupuesto de la vigencia 2012			X	X	
19	1406100	<p>H19. Informes de Actividades Contratistas</p> <p>De los contratos revisados de la muestra se pudo establecer que existe una estandarización en la presentación de los informes de actividades de los contratistas, la cual no se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en SIGME, sin embargo, esto permite generar una memoria institucional importante, en lo referente a los documentos soportes de las actividades de éstos. No obstante lo anterior, se detectó que los documentos soportes de las actividades del contrato 61 de 2011, no se encuentran en la ruta descritas en estos informes, causando pérdida de información institucional.</p>	Esto permite generar una memoria institucional importante, en lo referente a los documentos soportes de las actividades de éstos.	Causando pérdida de información institucional.			X		
20	1404004	<p>H20. Informes de Supervisión</p> <p>El Manual de Supervisión, adoptado mediante Resolución N° 20105270016175 del 13 de mayo de 2010, reglamenta la función de supervisión de contratos en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta resolución en su artículo segundo establece: "La supervisión de un contrato es una obligación de vigilancia y control administrativo, financiero, técnico y legal, la cual se asigna de manera particular a un funcionario para verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, en las condiciones de modo, tiempo, lugar, cantidad, calidad y demás que se hubieren pactado en el respectivo contrato materia de supervisión y en los demás documentos que hagan parte del mismo."</p>	No se encuentran informes de supervisión, pese a que en la Resolución N° 20105270016175, se encuentra plenamente especificado su presentación	lo que evidencia falta de planeación entre las necesidades de la entidad y su contratación.			X		

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO									
	CODIGO	DESCRIPCIÓN				Hallazgo				
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuantía Miles \$	A	F	D	P	
21	1406100	H21. Certificados Digitales para SIIF Nación II El SIIF Nación II, corresponde a la segunda versión del software conocido como Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el cual desde su operación iniciada en el año de 2000, ha permitido a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades pertenecientes al Presupuesto General de la Nación. Su propósito central, es el ampliar la cobertura funcional e institucional del SIIF Nación actual, mediante la utilización de tecnologías de punta orientadas a facilitar el acceso y la integración entre el SIIF Nación II y otros sistemas relacionados. Este sistema no corresponde a desarrollo alguno por parte de la SSPD. Ya que fue desarrollado por el Ministerio de Hacienda.	No encuentra un nexo entre el objeto contractual y el objetivo del proyecto de inversión, es su componente: "Mejoramiento de los aplicativos existentes en la SSPD, desarrollando nuevas funcionalidades solicitadas por las diferentes áreas, manteniendo y mejorando la integración entre los aplicativos"	Lo que evidencia falta de planeación entre las necesidades de la entidad y su contratación.					X	
22	1406100	H22. Viáticos, gastos de desplazamiento y tiquetes De acuerdo a la información suministrada por la SSPD, se detectó que se pagó con cargo al proyecto de inversión "Sistematización e implantación del sistema de información y de vigilancia y control de las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos", tiquetes, viáticos y gastos de desplazamiento para cubrir actividades que no tienen relación directa con el proyecto, como son: a. Instalar token y brindar capacitación referente al SIIF II. b. Capacitar en el reembolso de la caja menor en SIIF II. c. Capacitación SIIF II e instalación de token d. Realizar visita de inspección. e. Visita de inspección técnica a prestadores. f. Visita de verificación a la prestación del servicio de aseo. g. Visita de vigilancia y control a la Empresa Regional de Aguas Tequendama s.s. Esp. h. Visita a prestador Los Pijaos Por lo que se evidencia que gastos que deben ir por funcionamiento se están sufragando con presupuesto de inversión lo que ocasiona incumplimiento en las normas de presupuesto.	Por lo que se evidencia que gastos que deben ir por funcionamiento se están sufragando con presupuesto de inversión	Lo que ocasiona incumplimiento en las normas de presupuesto.					X	
23	1103100	H23. Gestión a través del aplicativo STRATEGOS La SSPD, cuenta con el aplicativo STRATEGOS, el cual es usado para medir y realizar el seguimiento a las actividades y procesos de esta Entidad. Sin embargo, para realizar seguimiento a los proyectos de inversión, las actividades plasmadas en este, no cuentan con relación con los componentes del proyecto, por ejemplo: Componente: Optimizar y mejorar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la entidad SIGME: Actualización y Administración la Infraestructura Tecnológica de la entidad, Optimizando los Recursos Existentes y Asegurando la Confianza y Seguridad de los Mismos. Lo que no permite determinar el grado de avance de los proyectos y dificultando la gestión de los mismos.	no permite determinar el grado de avance de los proyectos	Dificultando la gestión de los mismos.					X	
24	1102100	HD24. Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Con la expedición de la Resolución No. SSPD20101300021335 del 28/08/2010 el Representante Legal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, rebasó los límites de su competencia al "adoptar" un Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, ya que dentro de las facultades legales y constitucionales otorgadas no existe disposición alguna que le permita a la SSPD, atorgarse competencias de regulación contable. Así mismo la SSPD, exigió su aplicación, sin que el Consejo Técnico de Contaduría Pública realizara la revisión para asegurar su concordancia con las normas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo, inobservado lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 1314 de 2009 concordante con el inciso tercero del artículo 240 de la Ley 1450 de 2011, no ajustándose a las disposiciones legales vigentes, generando con ello un resultado diferente al propuesto en la función consignada en el numeral 79.3 del Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, Modificado por el art. 13 de la Ley 589 de 2001, Adicionado por el art. 96, Ley 1151 de 2007, generando o conduciendo con ello a una variación de la normatividad existente y va en contra del propósito de uniformidad que consagra la disposición anterior, confirma lo expresado por este ente de control el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación. Esta observación podría tener incidencia disciplinaria.	Inobservancia de la normatividad vigente	Variación de la normatividad existente y en contra del propósito de uniformidad					X	X

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN			Cuantía Miles \$	Hallazgo			
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO		A	F	D	P
25	1704002	<p>H25. Cartera de Operadores En Situación Especial</p> <p>Del análisis a la cartera de operadores que se encuentran en situación especial, se evidenció, que algunas de esas sumas obedecieron a que la SSPD no ejerció un debido control, exigiendo en su momento oportuno, el cobro de la contribución de que trata el art. 85 de la Ley 142, dejando acumular contribuciones por más de cinco (5) años, de manera tal, que ese acumulado para los operadores con escasa liquidez, no puedan cancelar sus obligaciones, constituyéndose dicha circunstancia en cartera de difícil recaudo para la SSPD y a su vez una carga adicional y una causa más para el operador entrar en situación especial, aunado al valor de las multas impuestas por el no cargue de la información a los aplicativos exigidos. Ver Anexo 2.</p> <p>También cabe señalar que el hecho de no pasar la factura de la contribución especial vigencia tras vigencia se puede inferir que el Sistema Único de Información (SUI) carece de contabilidad para los propósitos señalados en el Art. 14 de la Ley 689 de 2001, como el de servir de base a la SSPD en el cumplimiento de control, inspección y vigilancia, entre otros.</p>	<p>El no ejercer un debido control a los operadores de servicios públicos domiciliarios y por ende el cumplimiento de la información actualizada en el SUI</p>	<p>Desactualización de la información en el SUI y por consiguiente no se está cobrando en tiempo real la contribución.</p>		x			
26	1406100	<p>H26. Sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal - SICE.</p> <p>El análisis realizado al Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, permite establecer que la SSPD no cumplió totalmente las obligaciones frente a este Sistema durante la vigencia 2010 y 2011 y hasta la expedición del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 (supresión de trámites), puesto que:</p> <p>A) información desactualizada: A pesar que la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza se desempeñó como Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios de manera discontinua en diversas oportunidades entre ellas, en las vigencias 2010 y 2011, como asignada o encargada y por ende como representante legal hasta el 7 de julio de 2011, fecha en la que tomó posesión del cargo como Superintendente el señor CESAR GONZALEZ MUÑOZ, la mencionada Dra. Rojas Combariza es la persona que continuó reportándose como representante legal hasta el 10 de enero de 2012, fecha en la que fue derogada la norma que creó el SICE y hasta la fecha actual.</p>	<p>debilidades de control interno</p>	<p>se afectó el cumplimiento a las normas relacionadas con el SICE que debió realizar la administración en cumplimiento de una norma que se encontraba vigente.</p>		x			
27	1406100	<p>H27. Contrato 047 de 2011:</p> <p>SUSCRIPCION: 21/11/2011 CONTRATISTA: EFECTIMEDIOS S.A. MODALIDAD: PRESTACION SERVICIOS VALOR: \$63.957.296,00 OBJETO: Disponer espacios dentro del Sistema Masivo de Transporte del Área Metropolitana de la Ciudad de Medellín, para presentar en estos información institucional relacionada con los derechos y deberes como usuarios y canales de servicio de la Superintendencia.</p> <p>A) Los valores en la propuesta presentada el 8 de noviembre de 2011, se calculan por mes (30 días) de pauta, así mismo, en ella se señaló que el tiempo de instalación del material era de diez (10) días hábiles después de la entrega de las artes; sin embargo en el acta de iniciación del 24 de noviembre de 2011, no se alude el tema de entrega de las mismas y en el expediente contractual sólo se encuentran fotografías fechadas a partir del 01 de diciembre de 2011.</p>	<p>lo anterior generado por debilidades en el autocontrol de las diversas instancias relacionadas con el proceso contractual lo que permite evidenciar fallos en el establecimiento de las necesidades o en la claridad de lo que se requiere contratar....</p>	<p>Situaciones que generan impacto negativo en la gestión misional y pone en riesgo la percepción de una adecuada gestión de los recursos públicos.</p>		x			
28	1402100	<p>H28. Proceso de contratación directa a surtirse en las direcciones territoriales</p> <p>El manual de contratación de la SSPD establece que quien haga las veces de la Dirección Administrativa- Grupo de Contratos y Adquisiciones en las Direcciones Territoriales, darán inicio al proceso de contratación y/o elaboración del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, la cuantía y tipo de contrato a celebrar, previa verificación de la existencia de los requisitos establecidos para el efecto, en los procedimientos disponibles en el "Sistema Integrado de Gestión y Mejora" de la Entidad; No obstante, en los procedimientos y procesos que a ese respecto, se encuentran en el Sistema mencionado no se establecen para la modalidad de contratación directa actividades, registros ni responsables específicos en consideración a los procesos que han de surtirse en las Direcciones Territoriales de manera particular.</p>	<p>lo anterior causado por debilidades en aspectos de planeación y control,</p>	<p>lo que impide que se contemplen riesgos específicos al manejo administrativo realizado por esas dependencias y por ende no se incluyen en el mapa de riesgos, hecho que además limita las actividades de control y seguimiento afectando el sistema de control interno del sujeto de control.</p>		x			

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN				Hallazgo			
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuamía Miles \$	A	F	D	P
29	1402014	H29. Verificación de la acreditación de estudios y experiencia En el manual de contratación, instructivo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora - SIGME como AS-1-001, el numeral 6.7 señala respecto de la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: "De acuerdo con el perfil establecido para la selección del contratista, la dependencia que solicita la contratación debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos. El área solicitante de la contratación, adjuntará a los estudios previos, los documentos del contratista, establecidos para el efecto, en el "Sistema Integrado de Gestión y Mejora" de la Entidad," (subrayado fuera de texto).	se establece que hay un vacío frente al deber de verificar la acreditación de estudios y experiencia, situación generada por debilidades en el sistema de control interno sobre la asignación de responsabilidades frente a tareas de vital importancia...	Lo que permite que se presenten situaciones irregulares por la inobservancia del principio de la responsabilidad...		x			
30	1402100	H30. Cuadro resumen de honorarios-contratistas Se incluyó en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora como documento asociado; la segunda versión del cuadro resumen de honorarios-contratistas que rige hasta el 29 de diciembre de 2011 y señalaba en su encabezado "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - TABLA RESUMEN DE LOS HONORARIOS PARA CONTRATISTAS VIGENCIA 2011. El siguiente cuadro muestra los requisitos mínimos para la escala de honorarios establecida en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad". La tercera y actual versión establece "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - TABLA DE HONORARIOS 2012., CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN La presente tabla es de carácter indicativo y será responsabilidad del Jefe de Área justificar en los estudios previos el valor de los honorarios de acuerdo con el perfil y actividades a desarrollar por parte del Contratista".	En varios contratos celebrados en 2011 el valor establecido frente al perfil del contratista fue superior al previsto en la tabla de honorarios vigente a la fecha de la correspondiente suscripción.	No resulta congruente que aún actualmente el manual de contratación mantenga la obligatoriedad señalada...		x			
31	1405001	H31. Eficacia de documento para la liquidación salud y pensión contemplado en el SIGME Frente a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, no se evidencia documentalmente que se haya dado estricto cumplimiento por la SSPD, a la verificación a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece "las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas" (Subrayado fuera de texto) al respecto, en los modelos de certificación final del contrato, certificado de cumplimiento y acta de terminación, se señala literal y únicamente que se deja constancia que el contratista cumplió o no (opcional) con lo dispuesto en la norma en comentario sin que se aluda a ninguna acción de verificación.	Estas situaciones denotan debilidades en el compromiso de la entidad en el establecimiento, desarrollo e implantación de herramientas efectivas.	lo que impacta negativamente el ejercicio del auto gestión y el autocontrol		x			
32	1406100	H32. Información en el SECOP - (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) Dado que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa; y en razón a que de acuerdo con lo previsto en la circular 7 de 2009, de la Procuraduría General de la República, se "advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008".	Falencias en los mecanismos de control en el manejo de la información.	Afecta la garantía de la oportuna rendición de la información.		x			

MF

MATRIZ CODIFICACIÓN SSPD_vigencia 2011

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN			Hallazgo				
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuánta Més \$	A	F	D	P
33	2202001	H33. Debilidades en la información sobre contratos contenida en ORFEO La información contenida en los expedientes contractuales en el sistema Orfeo presenta debilidades es así como algunos aspectos de la etapa precontractual que corresponden a actuaciones de la administración y respecto de las que levantan actas, no se encuentran incluidas en los correspondientes expedientes tal es el caso del contrato 596 de 2011 en cuyo expediente no se encuentran las actas del comité de contratación. Lo anterior posiblemente generado por debilidades de autocontrol de los abogados que compilan la información correspondiente a cada proceso contractual antes de ser entregados para su inclusión en el aplicativo.	Lo anterior posiblemente generado por debilidades de autocontrol de los abogados que compilan la información correspondiente a cada proceso contractual antes de ser entregados para su inclusión en el aplicativo.	situación que afecta la consulta para el ejercicio del control y seguimiento correspondiente					
34	1402100	H34. Carencia de procedimiento para el plan anual de contratación En el Sistema Integral de gestión y mejoramiento continuo -SIGME, no existe un procedimiento relacionado directamente con el plan anual de Contratación en el que se establezca de manera concreta las actividades que conlleva su elaboración, consolidación, modificaciones y sus validaciones y seguimiento, así como los registros, puntos de control, términos y responsables de las mismas, ante lo expuesto la entidad manifiesta que cuenta con el instructivo Manual de contratación AS-I-001 para tales fines, no obstante, se estableció que si bien este instructivo existe, no aborda la totalidad de los aspectos descritos como se hace frente a otros planes institucionales, Así las cosas se observa que se subvalora una herramienta que implica la gestión de la alta dirección en cuanto a la verificación de su ejecución y evaluación de resultados para la toma de decisiones.	si bien este instructivo existe, no aborda la totalidad de los aspectos descritos como se hace frente a otros planes institucionales.	Así las cosas se observa que se subvalora una herramienta que implica la gestión de la alta dirección en cuanto a la verificación de su ejecución y evaluación de resultados para la toma de decisiones.					
35	1903004	HD35. Actas del comité de contratación A. Revisadas las actas del Comité de Contratación correspondientes a la vigencia 2011, que reposa en la Coordinación del Grupo de Contratos y Adquisiciones, se estableció que estas son meramente descriptivas, no reflejan la esencia de los temas que se llevan a este escenario situación causada posiblemente por las debilidades de autocontrol de quienes lo conforman; en consecuencia, no generan valor agregado en las labores de seguimiento y control a la gestión realizada por este cuerpo colegiado, es de anotar que se encontraron procesos contractuales en cuyos expedientes virtuales, no reposan estos documentos.	Debilidades de autocontrol en cuanto a inobservancia de pautas establecidas	Lo que conlleva a incumplimiento de las funciones a su cargo que son reflejada en los registros denominados acta, lo que conlleva debilidades en la gestión asesora a cargo del comité de contratación e incumplimiento a la normatividad expedida por la SSPD.			X		X
36	1402014	HD36. Contrato 390-1 de 2011 Contrato 390-1 de 2011 de prestación servicios profesionales por \$21.125.533.00 prestación de servicios profesionales a la Oficina de Control Interno para la elaboración de informes de Ley y realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo establecidos en el SIGME, dentro del marco de desarrollo y mantenimiento del MECI. Como consecuencia de la cesión del contrato 390 se genera la codificación 390-1 para identificar el contrato celebrado con una de las personas que de acuerdo con los estudios previos contaba con experiencia profesional de 6 años y 4 meses, analizado el expediente de la cesionaria observa que en la Hoja de vida que reposa a folio 24 del documento identificado en el sistema Orfeo estudios previos y anexos, bajo radicado 29115270169521-002 se relaciona bajo el título "labor productiva" el trabajo proyecto de grado que se consideró experiencia profesional sin que lo fuera, además, la experiencia a través de su vinculación con Multiengraje Cia: contrato entre Unión Eléctrica S.A. y Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P. que allí se describe, no está certificada, no obstante, se tuvieron en cuenta por la jefatura de la Oficina de Control Interno para establecer que la contratista era seleccionable por tener como experiencia laboral 6 años 4 meses, que no corresponden a lo certificado como experiencia profesional.	Deficiencias en el proceso de selección y encuentro a la gestión de control interno, fallas en el manejo y archivo de la documentación y por ende incumplimiento de los lineamientos para los supervisores	Se afecta el seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato.			X		X
37	1401100	HD37. Licitación pública N° 2 de 2011 Durante la etapa precontractual que conllevó la suscripción del contrato 506 de 2011, se llevó a cabo el Proceso de Licitación Pública N° 2 de 2011, dentro del que se realizaron cinco adendas; se observó que en la primera adenda se había establecido para el ítem "Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación de los Riesgos Previsibles", hasta el 16 de agosto de 2011 y la segunda adenda en la que se modifica la fecha de este ítem hasta el 22 de agosto de 2011, está calendarada del 17 de agosto del mismo año, esta modificación sería extemporánea por cuanto se estaría ante la modificación de un término ya expirado. Respecto de esta etapa precontractual se establecieron irregularidades en la gestión adelantada por el Comité de Contratación en cuanto al proceso de Licitación Pública N° 2 en comento, ejemplo de ello es que en el Acta N° 5 del 10 de agosto de 2011, se observó que siendo señalado como participante y miembro del Comité a la Jefe de la Oficina Jurídica, ésta no firma el acta; en el orden del día se incluyó la presentación de la Adenda 1 sin que sea suficientemente claro en el desarrollo del acta que el tema se haya abordado en conjunto y no por temas aislados, en el orden del día del acta N° 9 del 25 de agosto, se incluyó la presentación del formulario 3, y en el desarrollo se hizo referencia a la presentación del formulario 2, que fue objeto del acta N° 8, no obstante lo anterior se firmó por todas las asistentes.	Evidencia debilidades de autocontrol en las labores a cargo de diferentes instancias y de control interno.	Lo que conllevaría a la inobservancia frente a la prevision contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.			X		X

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN				Hallazgo			
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuánta Més \$	A	F	D	P
38	2202001	H38. Contrato 595 de 2011 - Servicios Postales Nacionales S.A. Frente a este contrato celebrado con el fin de adquirir la prestación de servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia que se generan en las diferentes dependencias de la Superservicios, en diferentes modalidades, se observó que: En el aplicativo Orfeo, no se encuentra en el expediente del contrato, el registro de documentos que soportan a julio de 2012, diferentes situaciones como la oportuna devolución de las planillas de imposición, como tampoco de que se presente en los primeros días de cada mes la facturación correspondiente al mes anterior por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición de los documentos entregados.	Situaciones generadas por debilidades en el ejercicio de la supervisión.	Afecta la eficiencia en la gestión institucional.					
39	1103002	H39. Seguimiento del Plan Estratégico en algunas actividades del sistema. No se realiza seguimiento a todas las actividades establecidas en el Plan Estratégico tal y como lo establecen las actividades números 8, 9 y 10 del manual de procesos cuyo objetivo es "Realizar y Socializar el Plan Estratégico Institucional y Efectuar Seguimiento para Evaluar sus Resultados". Tal es el caso de la actividad "(2011) Gestión y Control de Reclamaciones no tiene alimentada la información del seguimiento en los anexos; (2011) Consolidación de la Participación Ciudadana.: (2011) NSU + NSC; (2011) Presencia Regional"; "(2011) Servicio al Ciudadano; muchas de estas actividades, el último seguimiento fue en febrero de 2011". Lo anterior, trae como consecuencia la falta de seguimiento y de coordinación entre la Oficina de Planeación y las diferentes dependencias que ejecutan las actividades que permitan retroalimentar el sistema STRATEGOS, y en su defecto que no se permita observar el grado de cumplimiento en tiempo real, de la ejecución de las metas con el fin de tomar acciones correctivas y poder cumplir con la ejecución del Plan de acción.	No se realiza seguimiento a todas las actividades establecidas en el Plan Estratégico tal y como lo establecen las actividades números 8, 9 y 10 del manual de procesos cuyo objetivo es "Realizar y Socializar el Plan Estratégico Institucional y Efectuar Seguimiento para Evaluar sus Resultados"	falta de seguimiento y de coordinación entre la Oficina de Planeación y las diferentes dependencias que ejecutan las actividades que permitan retroalimentar el sistema STRATEGOS, y en su defecto que no se permita observar el grado de cumplimiento en tiempo real, de la ejecución de las metas con el fin de tomar acciones correctivas y poder cumplir con la ejecución del Plan de acción.					
40	1301002	H40. Efectividad en la imposición de Sanciones Se observó que existe un alto volumen de resoluciones por imposición de sanciones a prestadores de servicios correspondientes a empresas de energía y gas, sin embargo, es muy bajo el nivel de efectividad en su recaudo; principalmente por el incumplimiento al mercado de energía mayorista (no pago de obligaciones y ausencia en la presentación de garantías), así como por la no marcación de cilindros. Durante el 2011, se impuso 97 resoluciones por sanciones a prestadores de servicios públicos de energía y gas combustible por \$4.706,2 millones, de las cuales solo se recupero \$221,3 millones es decir el 4,7%, recuperaciones inferiores a las de 2010, ya que de \$90 sanciones por \$3.743,6 millones se recupero \$243,9 millones es decir el 6,5%.	Alto volumen de resoluciones por imposición de sanciones a prestadores de servicios correspondientes a empresas de energía y gas, sin embargo, es muy bajo el nivel de efectividad en su recaudo; principalmente por el incumplimiento al mercado de energía mayorista (no pago de obligaciones y ausencia en la presentación de garantías), así como por la no marcación de cilindros.	Desgaste administrativo en el trámite y gestión de procesos que finalmente no conllevan a que las entidades prestadoras de servicios públicos tomen conciencia en la prestación del servicio					
41	1201003	H41. Reporte Plan de Contingencia sobre ola invernal Si bien, la SSPD en 2011 requirió a 1.073 prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado sobre los planes de contingencia, según comunicado de la SSPD el 20 de marzo de 2012 no reportaron planes de contingencia 642 municipios del país, con el propósito de contar la información necesaria para enfrentar la temporada invernal 2012, relacionado con empresas prestadoras de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. Por lo que se observa que las empresas prestadoras y las alcaldías de todo el país no han implementado sus planes de contingencia para controlar los riesgos a que se pueden ver sometido este servicio público y así prevenir daños en las infraestructuras de los acueductos y alcantarillados del país y evitar la suspensión de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.	Se requirió a 1.073 prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado sobre los planes de contingencia, según comunicado de la SSPD el 20 de marzo de 2012 no reportaron planes de contingencia 642 municipios del país.	El no reporte de dicha información trae como consecuencia que la SSPD en cumplimiento de su función de vigilancia, no pueda establecer las amenazas que puedan afectar la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las empresas vigiladas y pueda advertir a tiempo sobre dichos riesgos					

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO					
	CODIGO	Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Hallazgo	
				Cuánta Miles \$	A F D P	
42	1202004	<p>H42. Análisis de la información reportada sobre IRCA</p> <p>El reporte de la Información del Índice de Riesgo de Calidad de Agua por parte del Instituto Nacional de Salud, (INS) a la SSPD, no es oportuna, lo cual implica que dicha información no se utilice en tiempo real por parte de la SSPD para actuar frente a las empresas de servicios públicos que están reportando IRCA Índice de riesgo de calidad de agua en diversos municipios del país.</p> <p>Por lo anterior, a la fecha de la presente auditoría no se cuenta con el informe definitivo sobre (IRCA) del 2011, se están produciendo informes sectoriales y en general reportes son tardíos, solo hasta el año 2012 se está realizando el cálculo del IRCA mediante la información SIVICAP recibida en febrero y mediante actualización de base de datos para redacción del informe SIVICAP 2010. Por lo cual se denota falta de articulación y coordinación con el INS a fin de capturar a través del sistema en tiempo real la información para la toma de dediciones en materia de vigilancia y control, cuya calidad de agua tiene riesgo alto y/o en su defecto no es apta para el consumo.</p>	<p>El reporte de la Información del Índice de Riesgo de Calidad de Agua por parte del Instituto Nacional de Salud, (INS) a la SSPD, no es oportuna, lo cual implica que dicha información no se utilice en tiempo real por parte de la SSPD para actuar frente a las empresas de servicios públicos que están reportando IRCA Índice de riesgo de calidad de agua en diversos municipios del país</p>	<p>Que no se cuente con el informe definitivo sobre (IRCA) del 2011, se están produciendo informes sectoriales y en general reportes son tardíos, que no exista actualización de las bases de datos para redacción del informe SIVICAP 2010. Por lo que falta de articulación y coordinación con el INS a fin de capturar a través del sistema en tiempo real la información para la toma de dediciones.</p>		
43	1502100	<p>HFD43. Asignación prima técnica por evaluación del desempeño</p> <p>La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Asimismo, es un reconocimiento al desempeño en el cargo.</p> <p>Según el Decreto 2184 de 1991, que establece: "Artículo 5".- De la prima técnica por evaluación del desempeño. Por este criterio tendrán derecho a prima técnica los empleados que desempeñen, en propiedad, cargos que sean susceptibles de asignación de prima técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo, o sus equivalentes en los sistemas especiales, y que obtuvieren un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento." Negrilla y subrayado fuera de texto.</p>	<p>Se han reconocido primas técnicas por evaluación del desempeño a servidores públicos que no cumplen lo normado en las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha.</p>	<p>Un presunto daño patrimonial (desde el año 2007 al 31 de mayo de 2012) cercano a la suma de \$2.900 millones.</p>	2.900,00	X X X
44	1402014	<p>H44. Nombramientos provisionales y encargos</p> <p>A 31 de diciembre de 2011 de una planta de personal de 302 cargos, se encontraban vacantes 59 y como resultado del análisis de hojas de vida, se observó que hay funcionarios que vienen siendo encargados sin interrupción por varias vigencias. Lo anterior, afectando el ambiente laboral, al no contar con un mecanismo de incentivos equitativo que garantice acceso a todos los funcionarios que cuenten con el perfil y capacidades requeridas para dichas promociones laborales.</p> <p>Así mismo, si bien la entidad, ha realizado gestión con la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde solicita la ampliación de la planta de personal de la SSPD, se observó un incremento en el número de vacantes de la entidad, toda vez que en el año 2010 existían 38 vacantes de un total de 302 funcionarios de cargos de planta, en tanto que para el 2011 el total de vacantes ascendía a 59. (Ver cuadro No 1).</p>	<p>se observó un incremento en el número de vacantes de la entidad, toda vez que en el año 2010 existían 39 vacantes de un total de 302 funcionarios de cargos de planta, en tanto que para el 2011 el total de vacantes ascendía a 59</p>	<p>Afecta el ambiente laboral, al no contar con un mecanismo de incentivos equitativo que garantice acceso a todos los funcionarios que cuenten con el perfil y capacidades requeridas para dichas promociones laborales.</p>		X
45	1503001	<p>H45. Contratos de prestación de servicios, gestión ampliación planta de personal.</p> <p>En el año 2010 la contratación por prestación de servicios ascendió a 781, en tanto que para el año 2011 fueron de 855, es decir un incremento en 74 nuevos contratos que equivale a un 9%. Por lo que se infiere que los contratos de prestación de servicios alcanzan aproximadamente en 3 veces al número de cargos de la planta de personal (302). (Ver cuadro No 2).</p> <p>El principal incremento en la contratación se dio en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: 39 en la Dirección Territorial Centro; y 20 en la Dirección Territorial Norte. En cuanto a los contratos de servicios profesionales, si bien se recortaron 12 en la Dirección Territorial Centro y 8 en la Territorial Oriente, en el nivel central se incrementó dicha contratación en 27 nuevos contratos y en menor proporción en las demás direcciones territoriales.</p>	<p>En el año 2010 la contratación por prestación de servicios ascendió a 781, en tanto que para el año 2011 fueron de 855, es decir un incremento en 74 nuevos contratos que equivale a un 9%. Por lo que se infiere que los contratos de prestación de servicios alcanzan aproximadamente en 3 veces al número de cargos de la planta de personal</p>	<p>La entidad este supliendo las necesidades con el continuo incremento de la contratación de prestación de servicios, pese a existir la posibilidad de suplir las necesidades de personal con la creación de empleos temporales en los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, a fin de evitar la celebración de contratos de prestación de servicios, que, en la práctica, puedan dar lugar a la configuración de contratos de trabajo "Realidad"</p>		X

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO							
	CODIGO	DESCRIPCIÓN				Hallazgo		
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuantía Miles \$	A	F	P
46	1506002	<p>HD46. Planes de previsión de recursos humanos</p> <p>La entidad a través de la dirección de personal no ha actualizado anualmente planes de previsión de recursos humanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, artículo 17 de la Ley 909 de 2004, donde preceptúa "PLANES Y PLANTAS DE EMPLEOS. 1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:</p> <p>a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;</p> <p>b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.</p> <p>c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado".</p>	<p>No se ha actualizado anualmente planes de previsión de recursos humanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, artículo 17 de la Ley 909 de 2004, donde preceptúa "PLANES Y PLANTAS DE EMPLEOS. 1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance</p>	<p>Que se incurra en la presunta violación de la normatividad vigente.</p>				X
47	1506006	<p>HD47. Encargos y Requisitos</p> <p>Revisadas algunas hojas de vida y comparecidas frente al Manual de Funciones y requisitos vigentes, se estableció que existen funcionarios que están encargados por periodos de tiempo indefinidos en cargos de libre nombramiento y remoción, tal es el caso de el cargo Asesor 1020 grado 18, se encuentra encargado como jefe de oficina asesora de planeación en el cargo 1045-15 con la Resolución es la No. 20075240008675 del 12 de abril de 2007, por medio de la cual se efectuó el encargo de funciones.</p> <p>En su respuesta la entidad manifiesta: "Es así que la nómina se le cancela como Asesor 1020-18, nunca ha devengado como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, cargo que se encuentra vacante a la fecha". Si bien el funcionario nunca ha devengado como jefe de la oficina de planeación, ha persistido el encargo por mas de cuatro años, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. "... Artículo 24 de la Ley 909 En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva". Lo que podría tener presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 que describe que para proveer los empleos, estipula: "Artículo 24. Encargo". Los empleos de libre</p>	<p>Existen funcionarios que están encargados por periodos de tiempo indefinidos en cargos de libre nombramiento y remoción. No se ha iniciado por parte de la oficina de control interno disciplinario para adelantar la acción de repetición</p>	<p>Lo que podría tener presunta incidencia disciplinaria por: el incumplimiento la normatividad vigente. Así como por el presunto incumplimiento del Manual de funciones y requisitos Resolución No 20085240047795 del 19 de noviembre de 2008 al momento de la posesión del cargo. Presunto incumplimiento de requisitos para posesión del cargo</p>			X	X
48	1504001	<p>HF48. Capacitación de funcionarios.</p> <p>La SSPD en el año 2011, envió a capacitación a 54 funcionarios de planta al "XIII Congreso Nacional y IV internacional de servicios públicos y TIC, el cual se realizó en la ciudad de Medellín, durante los días 22,23 y 24 de junio de ese año, organizado por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Comunicaciones (ANDESCO), según el contrato No 450 de 2011</p> <p>La entidad, para la asignación de los funcionarios a capacitar, incluyo personal que desarrolla funciones técnicas y administrativas, donde las funciones específicas del cargo no tienen relación con el tema objeto de capacitación asistida "Servicios públicos y TIC", la cual no genera valor agregado a la SSPD, contrario con lo establecido en el manual de funciones procedimientos y requisitos aprobado por la entidad adoptado mediante resolución No 20085240047795 del 19 de noviembre de 2008. Dentro de los 53 funcionarios seleccionados para capacitar se asigno a 14 funcionarios que ocupan cargos de: técnicos administrativos; secretarías ejecutivas, mecánicos conductores mecánicos, auxiliares administrativos y demás cargos (Ver cuadro No 23), los cuales se les</p>	<p>La entidad, para la asignación de los funcionarios a capacitar, incluyo personal que desarrolla funciones técnicas y administrativas, donde las funciones específicas del cargo no tienen relación con el tema objeto de capacitación asistida "Servicios públicos y TIC", la cual no genera valor agregado a la SSPD, contrario con lo establecido en el manual de funciones procedimientos y requisitos</p>	<p>se realizó erogaciones innecesarias, que ascienden aproximadamente a \$8.8 millones, valor que podría tener un presunto alcance fiscal por gestión antieconómica según lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 42 de 1993.</p>			X	X
49	1801002	<p>HD49. Los ingresos se registran oportunamente en la vigencia a la cual pertenecen</p> <p>Su saldo a 31 de diciembre se encuentra subestimado en \$2.516,0 millones correspondiente a los ingresos que se dejaron de causar debido a la falta de oportunidad para resolver los recursos (reposición y apelación) interpuestos por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a la liquidación de la contribución especial para la vigencia de 2011 y que al cierre de la vigencia en cuestión se encontraron vencidos en términos (como lo señala la entidad en el Radicado No: 20125300268581 del 27 de abril de 2012), tal como lo señala el Código Contencioso Administrativo en su artículo 80, en concordancia con la Resolución SSPD 7270 de 2002, surtiendo demoras que en algunos casos al cierre de la vigencia llevan más de cuatro (4) meses y a la fecha de recibo del reporte hasta seis (6) meses sin dar respuesta, como se observó en la "Relación de Liquidaciones 2011 con Recursos" remitida por la Oficina de Contribuciones, lo que afecta los Ingresos y por ende el Resultado del Ejercicio.</p>	<p>debido a la falta de oportunidad para resolver los recursos (reposición y apelación) interpuestos por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a la liquidación de la contribución especial para la vigencia de 2011 y que al cierre de la vigencia en cuestión se encontraron vencidos en términos</p>	<p>Subestimación en la cuenta Deudores y Resultado del Ejercicio</p>	2.516,00	X		X

MATRIZ CODIFICACION SSPD_vigencia 2011

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Cuanía Miles \$	Hallazgo			
A						F	D	P	
50	1704002	<p>H50. Recuperación de la cartera de vigencias anteriores</p> <p>Su saldo presenta incertidumbre en su recuperación en \$18.879 millones, al igual que sus intereses de \$305.6 millones, por cuanto en el Informe consolidado de obligaciones en Gestión por parte del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactivo con corte a 31 de diciembre de 2011, se observan aspectos como: la antigüedad; sin bienes para embargar o embargos sin bienes; obligaciones demandadas; obligaciones de empresas en situación especial; obligaciones que pasaran al Comité de Sostenibilidad Contable y las menores de \$50 mil, los cuales colocan en riesgo el recaudo de dichos ingresos, y podrían afectar la razonabilidad o presentación razonable del saldo de la cuenta Deudores con incidencia en el Patrimonio Institucional. Ver cuadro No 24. Así mismo, estas cuentas se muestran como Activo Corriente, pese a la incertidumbre en su recuperación</p>	<p>debido entré otros a aspectos a: la antigüedad; sin bienes para embargar o embargos sin bienes; obligaciones demandadas; obligaciones de empresas en situación especial; obligaciones que pasaran al Comité de Sostenibilidad Contable y las menores de \$50 mil, los cuales colocan en riesgo el recaudo de dichos recursos.</p>	<p>riesgo en la recuperación de los recursos de la cartera vigencias anteriores, lo que podría afectar la razonabilidad del saldo de los Deudores con incidencia en el Patrimonio</p>	19.174.60	X			
51	1704100	<p>H51. Provisión Procesos en contra de la SSPD</p> <p>Provisión para Contingencias</p> <p>Se observan debilidades en las políticas establecidas para provisionar los procesos de terceros, debido a que durante la vigencia de 2011 el impacto de lo provisionado por \$8.560.8 millones es muy significativo, afectando en este caso el gasto total en la vigencia de ocurrencia de los hechos con impacto relevante en el resultado del ejercicio.</p> <p>En la respuesta según Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012, entre otros aspectos señaló "(...) En relación con el impacto sobre la vigencia 2011, no nos apartamos que efectivamente las provisiones de los procesos tengan ese efecto, sin embargo deberá tenerse en cuenta que esto está proporcionalmente relacionado con el monto de las pretensiones de los procesos, las cuales en algunos casos superan el presupuesto de la Entidad y generan esta clase de efectos como el que señala la Contraloría."</p>	<p>Debido a deficiencias en las políticas</p>	<p>Impacto en el Resultado del Ejercicio</p>			X		
52	1801100	<p>H52. Excedentes por Distribuir al Fondo Empresarial</p> <p>Los excedentes con destino al Fondo Empresarial generados por la SSPD en el 2010, así como los excedentes del 2008 de la CREG cuyo registro se causó en el 2010, a pesar de estar presupuestados desde enero de 2011, los traslados se realizaron fraccionados siendo los más notorios los comprendidos entre agosto y diciembre de 2011. Lo anterior amparados en que "la Ley del Plan, estableció que los Excedentes serán trasladados al Fondo Empresarial, pero la Ley no señala límite de tiempo para su transferencia", aspecto que no es óbice para efectuarlo oportunamente, toda vez que algunos corresponden a valores que tiene la SSPD desde el año 2010.</p>	<p>Amparados en la Ley no transfieren a tiempo los excedentes al Fondo Empresarial</p>	<p>sobrestimación del efectivo</p>			X		
53	1708006	<p>H53. Recaudos a favor de Terceros - Multas e Intereses DTN y Fondo Empresarial</p> <p>Al cierre de la vigencia 2011 existieron dineros recaudados con destino a la Dirección del Tesoro (DTN) y Fondo Empresarial por \$245.0 millones, que no fueron transferidos oportunamente en el 2011, generando sobrestimación en el saldo de la cuenta con incidencia en el Efectivo, debido a debilidades en los canales de comunicaciones entre las áreas involucradas. Recursos que fueron transferidos apenas en febrero de 2012. Según respuesta con Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012 donde se señala que "La Ley del Plan, estableció que los Excedentes serán trasladados al Fondo Empresarial, pero la Ley no señala límite de tiempo para su transferencia".</p> <p>En esta misma cuenta persisten consignaciones antiguas por identificar por \$6.5 millones. Al respecto la Entidad manifiesta: "(...) Sobre el saldo de consignaciones por identificar en razón a que no es posible conocer el concepto de la consignación se procederá a registrarlas como otros ingresos".</p>	<p>Amparados en la Ley no transfieren a tiempo los excedentes al Fondo Empresarial</p>	<p>sobrestimación del efectivo</p>			X		

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN			Hallazgo				
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuamía Miles \$	A	F	D	P
54	1801001	H54. Excedentes por depurar Ingresos recibidos por anticipado – Excedentes Distribuidos Aún permanecen por depurar excedentes por \$793.7 millones, concordantes con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 142 de 1.994, la Superintendencia distribuyó excedentes a favor de prestadores de servicios públicos, desde el año 1996 a junio de 2003 aproximadamente. La SSPD en el año 2009 manifestó estar realizando la depuración a través de análisis con los prestadores que no tienen deuda alguna con esta entidad y en segunda instancia con los prestadores que han dado respuesta a las circularizaciones. Según respuesta con Radicado No. 20125300268581 del 27 de abril de 2012 señaló que "De los \$793.7 millones que permanecen en la cuenta de excedentes, el 70% equivalente a \$610.0 millones corresponde a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los cuales no han sido entregados al PAR-TELECOM en consideración a que esa entidad presenta acreencias pendientes a favor de la SSPD reconocidas en el proceso de liquidación. (...)	No se ha efectuado la depuración de dicha cuenta	Debilidades en el Sistema de control interno			X		
55	1704100	H55. Acreedoras de control - Bienes Recibidos en Custodia – Pagarés Con saldo de \$5.046.6 millones, presenta diferencia de \$866.9 millones respecto del saldo según el extracto bancario de la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110019196104, y de \$570.9 millones con la Relación de Tesorería, debido a deficiencias en los canales de comunicación entre áreas, generando incertidumbre sobre los registros de control en dichos pagarés. Es de precisar que Tesorería realizó conciliación a dicha cuenta. Ver cuadro 25.	debido a deficiencias en los canales de comunicaciones entre áreas	debido a deficiencias en los canales de comunicaciones entre áreas			X		
56	1801100	H56. Las notas a los estados financieros contiene información amplia y suficiente a los mismos. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES La nota 39 relacionada con Otros Pasivos – Cobro de Cartera de Terceros, no es coherente con las transferencias efectuadas durante la vigencia a la Dirección Nacional del Tesoro y a la Fiduciaria Previsora (Fondo Empresarial), cuando señala que "(...) estos recursos se transfieren mensualmente (...), como lo establece la Ley 812 de 2003 que crea el Fondo Empresarial (...)", observando que los recaudos por multas durante los meses de agosto a diciembre de 2011 apenas se giraron en febrero de 2012.	Falta de diligencia y cuidado	Las notas no cumplen con su objetivo			X		
57	1802002	H57. El presupuesto está compuesto de Ingresos y Gastos. En el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, en el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la SSPD. Ver cuadro N° 26. Como se observa en el cuadro, se cumple con la ecuación de equilibrio presupuestal entre los Gastos y los Ingresos, y es aprobado en cumplimiento del principio de la anualidad presupuestal (para un año). Sin embargo, la ejecución de los Gastos se inició a partir del 1 de enero, mientras que la ejecución de los ingresos, apenas se inició su recaudo a finales de agosto es decir ocho (8) meses más tarde, por lo que la ejecución del gasto se inició con destinación de recursos, debiendo entonces cubrirlos con los excedentes financieros y el recaudo de recursos no aforados dentro del presupuesto de la vigencia de ejecución por corresponder a recursos recaudados de presupuestos de vigencias anteriores. Como se puede observar en el cuadro, el presupuesto de Ingresos no está conformado por Recaudos de Contribuciones Vigencias Anteriores, como su nombre lo indica formaron parte del presupuesto de vigencias ya ejecutadas.	La Resolución de liquidación de la Contribución se expide tarde en julio mientras que los gastos se inician de enero	Apalancar gastos con recursos de vigencias anteriores			X		

M

MATRIZ CODIFICACION SSPD_vigencia 2011

No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO								
	CODIGO	DESCRIPCIÓN			Hallazgo				
		Hallazgo	CAUSA	EFEECTO	Cuenta Més \$	A	F	D	P
58	1802002	<p>H58. Ejecución presupuestal de gastos</p> <p>El presupuesto de funcionamiento atiende tres grandes rubros: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes. Para la vigencia 2011 en los Gastos de Personal se apropiaron recursos del orden de los \$20.644.4 millones, que corresponde al 27% de los recursos totales; para las transferencias corrientes se apropiaron recursos por \$18.913.2 millones que corresponden al 24% y otras transferencias que corresponden al 4% del total de recursos.</p> <p>De lo anterior se observó que el nivel de ejecución de gastos no fue el más óptimo, toda vez que de la apropiación definitiva de gastos por \$77.358.1 millones, se comprometió el 87,7% de los recursos es decir \$67.807 millones, quedando un saldo por ejecutar del orden de los \$9.550.2 millones, es decir el 12% de los gastos apropiados \$77.358.1 millones, en especial sobresale el rubro de gastos de funcionamiento en donde quedo un saldo por ejecutar de \$5.734.5 millones, lo que se puede inferir que existió deficiencias en la programación del presupuesto inicial, ya que dichos recursos se hubiesen utilizado en el cumplimiento misional de la entidad.</p>	deficiencias en la programación del presupuesto inicial	Incide en el cumplimiento de las funciones misionales.		X			
59	1802002	<p>H59. Vigencias Futuras</p> <p>La entidad acude a la figura de vigencias futuras comprometiendo recursos importantes de las vigencias subsiguientes. Por lo que para el año 2011, La SSPD cuenta con una aprobación de vigencias futuras ordinarias para el año 2011 por \$5.858.5 millones, de los cuales: en el rubro de Gastos Generales por \$5.551.9 millones y transferencias al sector público del orden nacional por \$445.392 millones, aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, así como del Departamento nacional de Planeación en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 179 de 1994.</p> <p>Si bien la SSPD, tiene conocimiento de las fechas de terminación de dichos contratos, por lo que podría inferirse que la entidad al no contar con suficientes recursos presupuestados para el funcionamiento propio de la entidad no planea con anticipación la gestión contractual de la entidad y acude a la figura de adquisición de recursos de vigencias futuras.</p>	Debilidades en la planeación	No permite determinar el grado de avance de los proyectos, por cuanto se puede ver afectado la contratación de la prestación de servicios de las actividades fundamentales de la entidad.		X			
60	150100	<p>H60. Manual de funciones y requisitos para el cargo</p> <p>El Manual fue adoptado en el 2009, sobre el que se han surtido varias modificaciones, de las cuales unas responden a ajustes en los perfiles de la planta de personal de la SSPD y otras están relacionadas con estructuración de grupos y traslados de cargos, respecto de las actualizaciones, éstas no se encuentran en un solo contenido, sino en varios documentos lo que puede llevar a error en el momento de consultarlo.</p>	Falta de diligencia y cuidado en los aspectos administrativos al cambio del Manual y establecido de requisitos y verificación de los mismos	Puede incidir en el desarrollo de las funciones de carácter técnico		X			
61	2205100	<p>H61. Visitas itinerantes</p> <p>Se observó que las visitas presentaron deficiencias en la planeación y convocatoria de las partes interesadas lo que se reflejó en la baja asistencia y participación de los usuarios de los servicios públicos, inconformidad en las acciones tendientes a solucionar la problemática que viven los usuarios de los servicios; en algunas visitas el número de participantes de servidores públicos de la SSPD fue mayor con respecto de la asistencia de los usuarios tanto del municipio anfitrión como de los demás invitados, situaciones que afectaron el objetivo de las visitas cual es la interacción con los usuarios y otros estamentos intervinientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en beneficio de la comunidad en general y por ende incide en la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos, así como la optimización de los recursos invertidos en viáticos y gastos de viaje. Tales son los casos que se describen a continuación:</p>	falta de planeación, ya que, se solicito en la justificación de los proyectos a Planeación Nacional y al Ministerio de Hacienda, recursos necesarios para adelantar las actividades específicas en cada uno	Aspectos que afectan el objetivo primordial de las visitas segun el procedimiento establecido para tal fin		X			



ANEXO 3. HALLAZGO 25 – CARTERA OPERADORES EN SITUACIÓN ESPECIAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA (Cuadro No.1)

ESTADOS FINANCIEROS CARGADOS AL SUI	FECHA CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS (SUI)	AÑO DE LA CONTRIBUCIÓN LIQUIDAD A	VALOR DE LA CONTRIBUCION	VALOR DE LA MULTA -	CONCEPTO
2002	15/01/2010	2003 AAA			
2003	15/01/2010	2004 AAA	693.000		
2004	02/01/2010	2005 AAA	736.000		
2005	02/01/2010	2006 AAA	694.000		
2006	25/12/2009	2007 AAA	334.000	2.000.000	Resolución No. 20064400012725 del 18/04/2006. Cargo: No inscribirse en el RUPS
				6.000.000	Resolución No. 20064400012725 del 18/04/2006 Cargo: No actualizar la información de la empresa en el RUPS, Falta de oportunidad en el envío de la información al SUI
2007			403.000		
2008				10.000.000	Resolución No. 200944000017255 del 05/08/2008. Cargo: Incumplimiento orden administrativa
2009				26.666.666	Resolución No. 20094400017255 del 02/07/2009. Cargo: Falta de oportunidad en la en el envío de la información al SUI.

Fuente: Oficio de la SSPD No.20124000326911 del 18/05/2012 y del email, aportado en la misma fecha complementando la información.

M:



ANEXO 3. HALLAZGO 25 – CARTERA OPERADORES EN SITUACIÓN ESPECIAL
RELACION DE ENTIDADES QUE LA LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION SE REALIZA CON POSTERIORIDAD A 2 Y HASTA 3 AÑOS

NOMBRE DE LA EMPRESA	VIG	CAUSA	FIRMEZA	CONCEPTO	VALOR
SERVICIOS PUBLICOS CONFIABLES S.A. E.S.P.	2004	LIQUIDACION OFICIAL	17/01/08	CONTRIBUCION	905.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2004	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	85.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2004	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	188.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	131.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	1.271.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	17.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	2.095.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2006	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	2.228.000,00
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTELIBANO E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCION	105.000,00

NT



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUENAVISTA	2003	LIQUIDACION OFICIAL	21/07/10	CONTRIBUCIÓN	463.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUENAVISTA	2003	LIQUIDACION OFICIAL	21/07/10	CONTRIBUCIÓN	4.000,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA DO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES E.S.P. EN LIQUIDACION	2005	LIQUIDACION OFICIAL	06/12/07	CONTRIBUCIÓN	1.091.000,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA DO DEL RIO PALO SOCIEDAD POR ACCIONES E.S.P. EN LIQUIDACION	2007	LIQUIDACION OFICIAL	24/04/09	CONTRIBUCIÓN	758.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	28/05/03	CONTRIBUCIÓN	1.435.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	28/09/03	CONTRIBUCIÓN	821.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	28/09/03	CONTRIBUCIÓN	278.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CERETE	2001	LIQUIDACION OFICIAL	16/09/03	CONTRIBUCIÓN	298.000,00
ASEO TOTAL E.S.P	2002	LIQUIDACION OFICIAL	14/01/04	CONTRIBUCIÓN	10.960.000,00
ASEO TOTAL E.S.P	2004	LIQUIDACION OFICIAL	17/04/06	CONTRIBUCIÓN	11.480.000,00
BIORGANICOS DE SANTANDER S A E S P	2001	LIQUIDACION OFICIAL	06/05/03	CONTRIBUCIÓN	3.973.243,75
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO - ALCANTARILLA DO Y ASEO DE TUBARA	2002	LIQUIDACION OFICIAL	09/06/05	CONTRIBUCIÓN	135.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS	2001	LIQUIDACION OFICIAL	06/12/07	CONTRIBUCIÓN	130.000,00

KT.



PUBLICOS DE ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO Y ASEO DE TUBARA					
AGUAS DEL ABIBE E.S.P.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	25/11/08	CONTRIBUCION	500.846,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE NEIVA S.A. E.S.P.	2003	LIQUIDACION OFICIAL	06/12/07	CONTRIBUCION	296.000,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE LOPEZ DE MICAY E.S.P S.A	2003	LIQUIDACION OFICIAL	16/02/05	CONTRIBUCION	1.236.000,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE LOPEZ DE MICAY E.S.P S.A	2004	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	1.410.000,00
RIOGAS S.A ESP	2004	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	2.136.000,00
RIOGAS S.A ESP	2005	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	2.452.000,00
RIOGAS S.A ESP	2006	LIQUIDACION OFICIAL	07/10/08	CONTRIBUCION	2.212.000,00
RIOGAS S.A ESP	2003	LIQUIDACION OFICIAL	05/11/08	CONTRIBUCION	548.690,18
RIOGAS S.A ESP	2008	LIQUIDACION OFICIAL	29/01/09	CONTRIBUCION	2.494.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN "EMPUSAM"	1998	LIQUIDACION OFICIAL	23/02/04	CONTRIBUCION	217.062,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN "EMPUSAM"	1999	LIQUIDACION OFICIAL	23/02/04	CONTRIBUCION	214.803,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN "EMPUSAM"	2001	LIQUIDACION OFICIAL	23/02/04	CONTRIBUCION	235.000,00
INGENIERIA AMBIENTAL DE AMAZONIA S.A. E.S.P	2007	LIQUIDACION OFICIAL	13/01/09	CONTRIBUCION	863.000,00
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO AGUAS DEL MIRA E.S.P. E.I.C.E.	2005	LIQUIDACION OFICIAL	27/11/08	CONTRIBUCION	17.351.000,00

M



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO AGUAS DEL MIRA E.S.P. E.I.C.E.	2006	LIQUIDACION OFICIAL	27/11/08	CONTRIBUCION	7.952.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	1998	LIQUIDACION OFICIAL	22/09/03	CONTRIBUCION	357.156,76
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2004	LIQUIDACION OFICIAL	17/04/06	CONTRIBUCION	865.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2005	LIQUIDACION OFICIAL	17/04/06	CONTRIBUCION	924.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2006	LIQUIDACION OFICIAL	29/05/09	CONTRIBUCION	5.334.000,00
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2007	LIQUIDACION OFICIAL	29/05/09	CONTRIBUCION	1.981.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ORIENTE E.S.P.O. S.A. EN LIQUIDACIÓN	1999	LIQUIDACION OFICIAL	26/03/02	CONTRIBUCION	735.278,33
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ORIENTE E.S.P.O. S.A. EN LIQUIDACIÓN	2000	LIQUIDACION OFICIAL	26/03/02	CONTRIBUCION	617.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ORIENTE E.S.P.O. S.A. EN LIQUIDACIÓN	2006	LIQUIDACION OFICIAL	25/11/08	CONTRIBUCION	1.595.000,00
SAN ANDRES GAS S.A. E.S.P.	2007	LIQUIDACION OFICIAL	04/02/08	CONTRIBUCION	930.000,00
				TOTAL	92.308.080,02

M



Anexo 4 Hallazgo Fiscal No. 43 Cuadro No. 1.

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO- CODIGO- GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	DÍAS CALENDARIO DE DIFERENCIA ENTRE POSESIÓN Y SOLICITUD
MONTES JIMENEZ SOFIA MARGARITA	JEFE DE OFICINA- 0137-20	14/06/2002	14/06/02	0
REBELLON VILLAN CARLOS ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO- 0100-21	08/03/2006	14/03/06	7
SEADE CANAL CARLOS JOSE	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA- 0105-19	02/03/2006	08/03/06	7

Anexo 4 Hallazgo Fiscal No. 43 Cuadro No. 2.

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO- CODIGO- GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA
CHAVES RAMOS ADRIANA ESPERANZA	ASESOR-1020-15	17/10/1997
GAMBOA PINILLA LUIS ALEJANDRO	ASESOR-1020-12	27/02/2003
HERNANDEZ RESTREPO LUCIA	ASESOR-1020-14	01/11/2007
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	ASESOR-1020-14	02/08/2004
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA-1045-15	22/05/2007
SIERRA BOTERO MARIA EUGENIA	ASESOR-1020-12	16/08/2005

MT



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

SANTANA SUAREZ MARIA DEL CARMEN	ASESOR-1020-12	11/04/2012
BELTRAN SANCHEZ ESPERANZA DE LAS MERCEDES	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	28/01/2011
ROJAS COMBARIZA ANGELA PATRICIA	SECRETARIO GENERAL -0037-22	20/02/2008
GONZALEZ SUAREZ MARIA PAULA	ASESOR-1020-12	04/08/2008
MOLINA SERRANO EVELIN MODESTA	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	27/04/2004
OLEA SUAREZ LUIS HERNANDO	ASESOR-1020-14	01/11/2002
REBELLON VILLAN CARLOS ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	08/03/2006
SEADE CANAL CARLOS JOSE	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	02/03/2006
CASTRO BERNAL ERNESTO JOSE	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	23/01/2006
CERON MENDOZA CARLOS MAURICIO	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	01/08/2005

Anexo 4 Hallazgo Fiscal No. 43 Cuadro No. 3

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
CHAVES RAMOS ADRIANA ESPERANZA	ASESOR-1020-15	17/10/1997	28/08/02	11997	29/08/02
GAMBOA PINILLA LUIS ALEJANDRO	ASESOR-1020-12	27/02/2003	16/05/08	20085240014515	19/05/08



NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
GIRALDO ORTIZ FELICIANO	ASESOR-1020-14	19/12/2008	16/02/09	20095240003905	19/02/09
HERNANDEZ RESTREPO LUCIA	ASESOR-1020-14	01/11/2007	07/10/09	20095240048375	15/10/09
MONTES JIMENEZ SOFIA MARGARITA	JEFE DE OFICINA-0137-20	14/06/2002	14/06/02	010611	05/07/02
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	ASESOR-1020-14	02/08/2004	30/08/04	002616	10/09/04
MONTES ALVAREZ MARINA TERESA	JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA-1045-15	22/05/2007	05/06/07	20075240014835	06/06/07
PLAZAS ROJAS CARLOS ALONSO	ASESOR-1020-18	22/01/2007	30/05/07	20075240014075	31/05/07
SERRATO SALAZAR LUIS ALFREDO	JEFE DE OFICINA-0137-20	26/11/2009	30/12/09	20105240001135	06/01/10
SIERRA BOTERO MARIA EUGENIA	ASESOR-1020-12	16/08/2005	15/12/09	20095240060115	17/12/09
SANTANA SUAREZ MARIA DEL CARMEN	ASESOR-1020-12	11/04/2012	15/05/12	20125240015015	17/05/12
ARCILA RAMOS DANIEL	ASESOR-1020-14	01/10/2008	08/06/09	20095240016905	30/06/09
CASTAÑO ECHEVERRY GLORIA PATRICIA	ASESOR-1020-12	18/01/2010	21/04/10	20105240013215	21/04/10
FAJARDO MARULANDA MARIA FRANCIA	DIRECTOR FINANCIERO-0100-19	01/04/2008	22/04/08	20085240011365	22/04/08
PEREZ GUTIERREZ MARIO DE JESUS	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	06/06/2007	19/05/08	20085240015055	23/05/08

M



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
POLANIA CHACON BEATRIZ EUGENIA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	09/09/2009	23/10/09	20995240050285	26/10/09
RAMOS POLANCO SANDRA PATRICIA	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	16/08/2005	09/09/05	20055240021095	19/09/05
BELTRAN SANCHEZ ESPERANZA DE LAS MERCEDES	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	28/01/2011	28/02/11	20115240008405	08/04/11
ROJAS COMBARIZA ANGELA PATRICIA	SECRETARIO GENERAL -0037-22	20/02/2008	02/04/08	20045240008055	02/04/08
GARCES CORZO ORLANDO FABIAN	ASESOR-1020-16	10/09/2009	07/10/09	20095240048085	14/10/09
MEJIA GUZMAN ALEXANDRA	ASESOR-1020-12	08/06/2009	24/08/09	20095240037335	24/08/09
SAPORTAS LIEVANO IVONNE	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	11/06/2009	07/07/09	20095240019065	15/07/09
GRANADOS VERGARA CLAUDIA MARCELA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	12/11/2009	12/02/10	20105240006145	26/02/10
PEREZ FERRO MONICA ANDREA	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	24/04/2008	29/05/08	200085240015945	03/06/08
GARCES CORZO ORLANDO FABIAN	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	04/03/2008	27/03/08	20085240007675	28/03/08
GONZALEZ SUAREZ MARIA PAULA	ASESOR-1020-12	04/08/2008	03/09/08	20085240039295	12/09/08
CORREAL SARMIENTO MAGDA CAROLINA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	14/09/2004	21/10/04	20055240012545	28/06/05
MOLINA SERRANO EVELIN MODESTA	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	27/04/2004	FORMATO	002845	05/10/04



NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL CARGO-CODIGO-GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
OLEA SUAREZ LUIS HERNANDO	ASESOR-1020-14	01/11/2002	FORMATO	15574	02/12/02
OSORIO GARCIA ANA ROCIO	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	22/05/2007	13/06/07	20075240016535	25/06/07
OSPINA URQUIJO JUAN FELIPE	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	16/06/2003	07/07/03	003148	14/07/03
PULIDO ZORRILLA MARIA ANGELICA	ASESOR-1020-16	21/10/2002	FEB-03	1230	01/04/03
URRUTIA PEREZ SANDRA MILENA	DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA-0105-19	21/08/2007	27/02/08	20085240006095	06/03/08
VANEGAS CARVAJAL OSCAR JAVIER	DIRECTOR TERRITORIAL-0042-17	02/01/2007	09/11/07	20075240026255	20/09/07
CANOSA FORERO JEAN PAUL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO-0100-19	04/04/2008	24/04/08	20085240011665	24/04/08
CORONADO ARANGO HAROLD DARIO	ASESOR-1020-14	17/09/2007	03/10/07	20075240030975	26/10/07
GIRALDO LOZANO LUZ ANGELA	ASESOR-1020-12	08/08/2002	15/03/05	20055240021035	19/09/05
REBELLON VILLAN CARLOS ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	08/03/2006	14/03/06	20065240009965	29/03/06
RODRIGUEZ RAMOS YENY ESPERANZA	DIRECTOR TÉCNICO-0100-21	22/08/2005	06/09/05	20055240021055	19/09/05
SANABRIA LEON MARIA MERCEDES	ASESOR-1020-14	28/11/2005	23/01/07	20075240006955	23/03/07
SANABRIA LEON MARIA MERCEDES	ASESOR-1020-14	28/11/2005	23/01/07	20085240015955	03/06/08

11.



NOMBRE FUNCIONARIO	DENOMINA CION DEL CARGO- CODIGO- GRADO	FECHA POSESIÓN CARGO QUE SOLICITÓ PRIMA TÉCNICA	FECHA DE SOLICITUD PRIMA TÉCNICA	RESOLUCI ÓN DE ASIGNACION PRIMA TÉCNICA	FECHA DE RESOLU CIÓN
SEADE CANAL CARLOS JOSE	DIRECTOR DE SUPERINTENDE NCIA-0105-19	02/03/2006	08/03/06	20065240011275	05/04/06
BUITRAGO REYES AMANDA LUCIA	ASESOR-1020- 12	29/08/2005	17/10/06	20065240041125	26/10/06
CASTRO BERNAL ERNESTO JOSE	DIRECTOR TERRITORIAL- 0042-17	23/01/2006	NO REPORTA	20065240015325	08/05/06
PEREZ BIFFI ADRIANA	SECRETARIO GENERAL-0037- 22	17/02/2004	05/03/04	000835	05/03/04
RAMIREZ PATIÑO LEONARDO	DIRECTOR DE SUPERINTENDE NCIA-0105-19	16/02/2006	13/03/06	20065240009125	24/03/06
RAMIREZ TORRES MARTHA CECILIA	ASESOR-1020- 14	EN PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN	EN PROCESO DE VERIFICACIO N DE INFORMACIÓ N	EN PROCESO DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN	EN PROCESO DE VERIFICACIO N DE INFORMACIÓ N
CERON MENDOZA CARLOS MAURICIO	DIRECTOR TÉCNICO-0100- 21	01/08/2005	FORMATO	20055240021065	19/09/05
OBREGON GONZALEZ GUILLERMO	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA-1045- 15	01/03/2006	30/03/06	20065240011435	05/04/06

M